



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA SECTORIAL

Año 2000

V Legislatura

Número 14

SESIÓN CELEBRADA
LOS DÍAS 30 DE JUNIO Y 3 Y 4 DE JULIO DE 2000

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento.

SUMARIO

1.ª reunión: 30-6-2000.

Se abre la sesión a las 10 horas y 35 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento.

Enmiendas 5.570 a 5.573 (a todo el texto del proyecto) 279

Al artículo 1.

Enmienda 5.574 281
Enmiendas 5.451 a 5.555 282
Enmienda 5.575 283

Al artículo 3.

Enmiendas 5.456 y 5.457 284
Enmienda 5.663 285
Enmienda 5.664 285
Enmienda 5.576 287

Al artículo 4.

Enmiendas 5.577 a 5.579 288

Al artículo 7.

Enmiendas 5.458 y 5.459 290
Enmiendas 5.580 a 5.584 291

Al artículo 8.

Enmiendas 5.585 y 5.586 292

Al artículo 9.

Enmienda 5.460 294
Enmienda 5.587 295

Se suspende la sesión a las 12 horas y 5 minutos.

2.ª reunión: 3-7-2000.

Se reanuda la sesión a las 10 horas y 20 minutos.

Al artículo 10.

Enmiendas 5.461 y 5.462 297
Enmienda 5.588 297

Al artículo 11.

Enmienda 5.589 298
Enmienda 5.666 298

Al artículo 12.

Enmienda 5.463 299

Al artículo 13.

Enmiendas 5.590 y 5.591 299
Enmienda 5.464 300
Enmienda 5.667 301

Al artículo 15.

Enmiendas 5.592 y 5.593 302

Al artículo 16.

Enmienda 5.668 303

Al artículo 17.

Enmiendas 5.594 a 5.602 303
Enmiendas 5.465 a 5.468 306

Al artículo 18.

Enmienda 5.603 307
Enmienda 5.669 308

Al artículo 21.

Enmienda 5.472 311

Al artículo 22.

Enmiendas 5.604 a 5.607 311
Enmiendas 5.473 y 5.474 313
Enmienda 5.670 314

Al artículo 23.

Enmienda 5.608 314

Al artículo 25.

Enmienda 5.609 315

Se suspende la sesión a las 11 horas y 55 minutos.

3.ª reunión: 4-7-2000.

Se reanuda la sesión a las 10 horas y 25 minutos.

Al artículo 26.

Enmiendas 5.475 a 5.477 317
Enmienda 5.610 318
Enmienda 5.672 318

Al artículo 27.

Enmienda 5.671 319

Al artículo 28.

Enmiendas 5.611 a 5.613 319
Enmienda 5.478 320

Al artículo 30.

Enmiendas 5.614 a 5.616 321

Al artículo 31.

Enmienda 5.617 323

Al artículo 32.

Enmiendas 5.479 a 5.481 323

Al artículo 33 (nuevo).

Enmienda 5.482 324

Al artículo 35 (nuevo).

Enmienda 5.483 325

A la disposición adicional segunda.

Enmienda 5.484 326

A la disposición adicional tercera.

Enmienda 5.673 327
Enmiendas 5.618 y 5.619 329

A la disposición adicional séptima (nueva).

Enmienda 5.488 330
Enmienda 5.674 331

A las disposiciones adicionales octava y novena (nuevas) y disposición final primera.

Enmiendas 5.489, 5.490 (a la disposición adicional novena) y 5.491 (a la disposición final primera) 332

A la exposición de motivos.

Enmiendas 5.443 a 5.450 332

Al título de la ley.

Enmienda 5.442 334

Se levanta la sesión a las 11 horas y 55 minutos.

1.ª reunión: 30-6-2000.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señorías, se inicia la sesión con el debate y votación de las **enmiendas formuladas al Proyecto de ley de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento.**

Debate y votación de la enmienda 5.570, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Señor presidente, yo propongo agrupar las cuatro enmiendas que van a todo el texto del proyecto de ley, es decir, la 5.570, 5.571, 5.572 y 5.573.

Estas enmiendas son cambios de denominación para todo el proyecto de ley, con la intención de clarificar y especificar cada uno de los modelos o de las referencias concretas que se quieren hacer dentro del proyecto, y están en consonancia, la mayoría de ellas, con las recomendaciones que el Consejo Jurídico y otros organismos dan sobre el texto propuesto.

Por otra parte, la 5.573 lo que pretende es crear y modificar la figura de la entidad de saneamiento que propone el proyecto de ley, por la de un consorcio regional de saneamiento y depuración de aguas residuales, con el fin de que la pertenencia a este consorcio se base fundamentalmente en dos cuestiones: la primera es que participen aquellos ayuntamientos que no se vean con posibilidades de mantener y cumplir la normativa de mantenimiento y depuración que haya a tal efecto, y, por otra parte, aquellos que se viera que la normativa no se cumpliera, con lo cual la Comunidad Autónoma, la Consejería correspondiente, asumiría, se subrogaría las competencias que dichos ayuntamientos que no cumplen la normativa tienen sobre el saneamiento y depuración de aguas residuales.

Probablemente, esta enmienda sea la de mayor calado de las enmiendas que nosotros presentamos, porque cambia totalmente el concepto y el funcionamiento de esta ley, para hacer un órgano donde participen la Confederación Hidrográfica del Segura, la propia Administración regional y los ayuntamientos, y que sería, desde luego, un órgano en el que pondríamos gran esperanza en que así sería un auténtico órgano de coordinación y no de imposición, como es actualmente la entidad regional.

Por otra parte, solucionaría de forma total todas las pegas que se han puesto desde la Federación de Municipios, puesto que ya no habría un arrebato de competencias en el límite -si me permiten- de lo que ellos

consideran legal, y en lo que van a plantear ese contencioso-administrativo que nosotros vamos a apoyar, sino que sería de una entrada en el consorcio, y al estilo y funcionamiento de todos los consorcios de los que ya hay experiencia en esta región.

Gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Comentar al portavoz del grupo parlamentario Socialista, que la utilización de "usos domésticos", "usos no domésticos", es la terminología habitual en los servicios municipales de agua, y para no crear confusión lo que se hace es que se respeta esta terminología que existe en nuestra Región de Murcia.

Por otro lado, los términos "doméstico", "no doméstico", respetan el espíritu de la Directiva 91/271, ya que existen solamente dos tarifas del canon de saneamiento; si hubiesen más, lógicamente no se respetaría el espíritu; entendemos que con modificar el nombre se está respetando el espíritu. Además, al hablar de "industrial" solamente se hablaría de una parte de los "no domésticos", porque también estaría la depuración de aguas procedentes del sector servicios; entendemos que "industria" es una parte del todo, y entendemos que "no doméstico" es mucho más expresivo que el término "industria". Además, en determinadas leyes sobre depuración de aguas residuales y saneamiento en España, concretamente La Rioja y Navarra, también utilizan la terminología "doméstico", "no doméstico".

En cuanto al tema de si debe ser un plan general o debe ser un plan regional, bueno, yo creo que se ha adoptado el término "plan general" porque, si usted se da cuenta, hay una zonificación, efectivamente, pero también se especifica, en el plan general se deben de especificar los planes especiales que deben existir, y tiene un contenido muy diverso el plan general. Por lo tanto, se entiende plan general, debido a la generalidad de sus términos en cuanto a todo lo que quiere abarcar. Sin embargo, un plan regional parece que se refiere a una zonificación, por supuesto que nada más que en el ámbito de la Región de Murcia. Por eso entendemos que el plan general, por contraposición al plan especial, la terminología es mucho más adecuada. Además, según esa misma tesis deberían existir los directores regionales y no los directores generales, y yo creo que fueron ustedes los que les cambiaron el nombre.

Por lo tanto, entendemos que es mucho más ade-

cuando el término "plan general", que no "plan regional", reconociendo que, desde luego, el ámbito es regional, porque no podría ser de otra manera.

En cuanto al tema de cambiar el plan especial por plan de zona, tampoco se puede admitir esta enmienda por una razón muy sencilla, y es que si usted se lee las funciones del plan especial en el artículo 10 del proyecto de ley, es mucho más ambicioso que lo que es una simple zona de nuestra región, ya que también puede ser para un sector de actividad determinado. Por ejemplo, un sector industrial concreto, como podría ser la industria del curtido o como podría ser la industria de cualquier otro tipo en nuestra región, si fuera un plan de zona, al usted querer zonificar el plan especial, se quedarían fuera, y lo que se pretende es que, aparte de hacerlo por zonas concretas de nuestra región, también pueda afectar a sectores de producción concretos.

Y ya en cuanto al tema consorcio o entidad; bueno, ustedes apuestan por el consorcio; el proyecto del Consejo de Gobierno apuesta por el tema de la entidad; lógicamente es una propuesta de usted sobre el tema y pienso que es legítima, exactamente igual de legítima que la del Partido Popular, no creo que haya ninguna duda en cuanto a ese tema; ahora, yo le pregunto: ¿usted cree que una ley se puede quedar a expensas de que alguien se quiera adherir o no se quiera adherir para su cumplimiento?, ¿las leyes están a expensas a quien alguien decida: es que si mi ayuntamiento se adhiere, yo pago...?, ¿un vecino va a pagar el canon si su ayuntamiento no se adhiere?, yo le pregunto.

Luego, le vuelvo a negar tajantemente lo del arbitraje de competencias que usted está diciendo, y luego dice que usted va a apoyar un contencioso-administrativo; los contenciosos-administrativos no se apoyan; en todo caso, si usted quiere, va y se muestra parte, como coadyuvante, en el contencioso o no, pero lo de apoyar o no apoyar los contenciosos-administrativos me parece un canto al sol.

En este momento no vamos a apoyar ninguna de las cuatro enmiendas del grupo Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Muy brevemente, decir simplemente que las denominaciones se han intentado adaptar a los informes jurídicos al respecto.

Me parece sorprendente que el plan regional, que además es de emanación del convenio del año 95, que dice exactamente que será un plan regional y que además es emanación del plan nacional, que dice que serán planes regionales, que esto se rechaza va en la línea de que

realmente la sincronía entre este grupo parlamentario y su consejero está quedando a una altura muy cuestionada, porque el consejero decía, y dice hoy en la prensa, dos cosas importantes. En primer lugar, que el señor Alvarado ayer, cuando hablaba del costo del canon, no sabía el costo real, puesto que el consejero hoy le desmiente totalmente en ese titular que sale en el periódico —tanto que hace referencia el señor Alvarado a los periódicos—; y, por supuesto, hay una cosa que sí que está clara, y es que el señor consejero ayer decía que había posibilidad de acuerdos, que yo esperaba que fuera por lo menos en los dictámenes del Consejo Jurídico en los que nos íbamos a poner de acuerdo, y veo que tampoco en eso.

Por otra parte, obviamente la creación del consorcio no tiene nada que ver con la figura del canon; la voluntad sería para adherírsele al consorcio, independientemente de que a todo el mundo se le cobrara, o no, el canon, y no ese tipo de canon.

Por lo tanto, yo lo que sí pido en esta intervención es que la 5.573 se vote al margen de las otras.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

¿Puede repetir, su señoría, qué número de enmienda ha dicho?

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, esta enmienda referida al consorcio, la enmienda 5.573, que se vote específicamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Se procede, por lo tanto, a la votación de las enmiendas...

Señor Alvarado, tiene la palabra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decir que lamento que el señor González Tovar, en un aire creo que..., sobre lo que ocurrió ayer, a mí el consejero no me ha desmentido, dice exactamente lo mismo que yo dije ayer; al que en todo caso ha desmentido es a usted, que usted falseó los datos que dio a la prensa; eso sí quedó ayer evidente: que ustedes en la Asamblea, que es la casa de todos los murcianos, hablan con la realidad en la mano y, sin embargo, cuando hablan a la prensa falsean los datos; eso sí quedó evidentemente claro ayer. Eso en cuanto a la cuestión que usted ha planteado.

Y yo le vuelvo a reiterar: usted vuelve a decir que el canon hay que pagarlo y, sin embargo, no van a estar en el consorcio. Me parece, le vuelvo a reiterar, que sigue

siendo un canto al sol.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, dos cuestiones.

En primer lugar, yo solamente voy a pedir la palabra en enmiendas que sean de otros grupos parlamentarios, si necesito fijar posición de mi grupo en cuanto a alguna matización, y es precisamente por lo que se la he pedido ahora. Por otra parte, anunciaré que seré breve y no consumiré el segundo turno de intervención. Y pido que se generalice este asunto, porque si no esta Comisión puede acabar en el mes de septiembre u octubre y perder la financiación de la Comisión Europea.

En lo que se refiere a estas enmiendas, las tres primeras las voy a votar a favor porque entiendo -parafraseando a un profesor de la facultad de Derecho, cuando yo estudiaba- que la terminología que en esas tres cuestiones se utiliza aquí es triste y municipal; triste porque si yo la hubiera hecho estaría muy triste, y municipal porque, en plena época de la Unión Europea y en plena integración en la Unión Europea, no pasa del ámbito municipal, como reconocía el portavoz del Partido Popular.

En lo que se refiere al tema del consorcio también la voy a apoyar, y no hay ninguna incoherencia, ni con mi texto alternativo ni con las enmiendas que he presentado al respecto, toda vez que la participación que yo doy a los municipios en el Consejo de Administración y en el resto de los órganos y de la delimitación competencial que hago, le dan un cierto carácter, también, consorcial; y como yo creo que las palabras no nos deben separar, sino los conceptos y los contenidos, la voy a apoyar, a pesar de que voy a mantener mis enmiendas en esta dirección.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Se procede a la votación de las enmiendas a todo el texto del proyecto de Ley. Votaremos en primer lugar las enmiendas 5.570, 5.571, 5.572 y 5.573. Perdón, las enmiendas 5.570, 5.571 y 5.572. Se votan por separado porque el portavoz del grupo parlamentario Socialista, señor González, ha pedido que se vote la 5.573 por separado.

Por lo tanto, se procede a la votación de las tres primeras enmiendas agrupadas, de la 5.570 a la 5.572, ambas inclusive. Votos a favor. Votos en contra. Abs-

tenciones. Ha sido rechazada la enmienda con siete votos en contra y seis a favor.

Se procede a la votación de la enmienda 5.573. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con siete votos en contra y seis a favor.

Debate y votación de las enmiendas al artículo 1. Debate y votación de la enmienda 5.574, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Empezamos.

Bueno, pues el objeto de esta enmienda es pretender ampliar los objetivos de la ley y no delimitar el objetivo a aguas residuales urbanas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Estando de acuerdo con la reutilización de aguas, se lo dije ayer, se lo digo hoy, le vuelvo a decir que las leyes son tozudas, y resulta que la reutilización del agua es competencia del Estado. La Ley de Aguas que aprobaron ustedes en 1985 atribuye la competencia en reutilización de aguas a la Administración del Estado, a la Administración central. Entonces, usted comprenderá que en algo sobre lo que no tenemos competencias esta Asamblea Regional no puede legislar. Ya le digo, además es que la hicieron ustedes, artículo 101 de la Ley de Aguas y artículo 276 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por lo tanto, estando de acuerdo con que hay que reutilizar, lo que nosotros no podemos es legislar sobre lo que no tenemos competencias.

Y luego, cuando usted me habla de que no hay que limitar el objetivo a las aguas residuales urbanas, si usted ve el iter legislativo, la Directiva 91/271, el Real Decreto 11/95 e incluso el Plan de Saneamiento al que usted ha hecho referencia que en el año 95 se aprobó en España, siempre se habla de aguas residuales urbanas, y este proyecto de ley es hijo de lo que es hijo, no queramos ahora introducir cambios que no tienen nada que ver con el iter legislativo que ha seguido esta ley. No podemos admitírsela, señor González Tovar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Se procede a la votación de la enmienda 5.574.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.451, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Voy a agrupar todas las que se refieren al artículo 1, es decir, 51, 52, 53, 54 y 55. Y si el presidente me permite la agrupación, comienzo la defensa.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Sí, efectivamente, se la acepto.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias.

Todas éstas vienen dentro del propio artículo 1 a ampliar y darle ese carácter de globalidad, de integralidad al objeto y ámbito de la ley. Por eso, lo primero que se hace en el primer párrafo, cuarta línea, es suprimir la palabra "urbana", porque nosotros creemos que el saneamiento y depuración de aguas residuales también se tiene que extender a actividades que no son necesariamente urbanas o aguas que no son urbanas (por ejemplo, ganaderas, pesqueras, etcétera), y que también están produciendo una contaminación en nuestros cauces públicos y que, por tanto, necesitan de una depuración, de un tratamiento que tiene que entrar dentro del ámbito de esta ley.

Y, por otra parte, queremos darle en la segunda enmienda la perspectiva medioambiental de que carece esta ley. En ese sentido, hablamos de la implementación de políticas de carácter medioambiental y, en particular, de la calidad de agua, y coordinar actuaciones con la Administración General del Estado en la materia, porque se habla de coordinación con la Administración local, pero no con la Administración General del Estado, y también introducimos ya aquí las actuaciones para la regeneración ambiental del río Segura.

Y en ese sentido, cuando habla a partir de las actividades que se entienden comprendidas en la presente ley, nosotros ampliamos y ampliamos en tres: la adopción de medidas que contempla la depuración en origen, por una parte; el reforzamiento de actuaciones para garantizar la calidad de las aguas en consonancia con las leyes de protección ambiental a los diversos niveles (municipal, regional y nacional); y, en tercer lugar, la coordinación de actuaciones con otras administraciones para conseguir el saneamiento integral de la cuenca del río Segura. Todo esto hay que entender que estamos en unos artículos definitorios de la filosofía, del contenido

de la ley, y en la línea de ampliar ese contenido de la ley frente a la visión miope y estrecha que presenta el proyecto de ley, es por lo que planteamos estas enmiendas.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PORESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

La Presidencia no solamente le acepta la agrupación de enmiendas a efecto de debate, sino que además lo agradece en aras de la mayor agilidad de este debate.

Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decirle al señor Dólera, retomando mis palabras, que le indicaba anteriormente al portavoz del grupo Socialista, cuál es el origen de esta ley. En la directiva, real decreto, las modificaciones legales posteriores, siempre se habla de aguas residuales urbanas, y este proyecto de ley es hijo de estas resoluciones, de esta directiva y de este real decreto. Por lo tanto, el objeto de la ley entendemos que es el que es y no se puede modificar.

Luego habla usted de aumentar la perspectiva medioambiental. Entre los objetivos de esta ley, el carácter medioambiental creo que queda absolutamente claro y definido.

Luego usted habla de ampliar el objeto de la ley. Yo le pregunto: ¿y quién paga...? Ya se lo decía ayer, cuando se aumentan los objetos desde una ley, los objetivos de una ley, ¿quién paga esas ampliaciones? Eso es importante también saberlo.

Además, se lo decía ayer y se lo vuelvo a decir hoy, entiendo que la regeneración ambiental de la cuenca del río Segura eso ya sería objeto de un plan especial, entonces lo que no se puede en la ley es enumerar todos los planes especiales de que va a contar. Lo que sí le digo, porque además así lo dice el Plan General, "el Plan General de Saneamiento deberá de incluir qué planes especiales habrán de desarrollarse en el futuro". Ya le digo que el proyecto de ley afecta a toda la Región de Murcia, no a una zona concreta de la Región de Murcia. Ya le dije ayer, y se lo reitero, reconocemos la importancia de la cuenca del río Segura, pero hablamos de toda la Región de Murcia, y desde luego el río Segura deberá ser objeto de un plan especial.

En cuanto a la depuración de aguas residuales en origen, bueno, usted habla como un objetivo de la ley, yo entiendo que, más que de un objetivo, estaríamos hablando aquí de una estrategia para dar cumplimiento a la ley, y yo le digo que esa estrategia está contemplada en los artículos 28.3 y 26.2 de nuestro proyecto de ley. En el 28.3 se dice que la tarifa se puede incrementar por un

coeficiente de 4 o reducir en un coeficiente de 0,1 en función de la carga contaminante que tengan las aguas, con lo cual mire usted si a una empresa le puede interesar depurar las aguas en origen. El artículo 26.2 establece que para determinar el canon de usos no domésticos también se puede reducir por la propia depuración de esas empresas. Por lo tanto, decir que ya está previsto.

Ya digo, que más que un objetivo de la ley estaríamos hablando de una estrategia de la ley, y, ya le digo, los artículos 28.2 y 26.3 son claros exponentes de esta estrategia.

Y en cuanto lo de que se integran en la política de protección del medio ambiente de la Comunidad Autónoma, bueno, bien, ya le digo que la vocación es medioambiental totalmente de esta ley. Así, la Directiva 91, el Real Decreto 11/95 y, lógicamente, este proyecto de ley. Es que es hijo de esa legislación y, por lo tanto, la vocación medioambiental es clarísima.

Y ya, en cuanto a la 5.454 y 5.455, para reforzar la calidad de las aguas, bueno, ya le digo que es un tema que la calidad de las aguas es en el plan de cuenca, y lo que hace el Plan General es adecuarse al plan de cuenca. Y, bueno, en cuanto al río Segura, en la última enmienda, que sería la 5.455, reiterarle lo mismo, es un plan especial, la ley no puede hacer mención a todos los planes especiales; el Plan General de Saneamiento tendrá que hacer mención a los planes especiales, ya digo que nuestra ley es mucho más ambiciosa y se refiere a toda la región. Por lo tanto, no podemos admitirle las enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Se procede a la votación, señorías, de las enmiendas 5.451, 5.452, 5.453, 5.454 y 5.455, agrupadas por el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas por seis votos a favor y siete votos en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.575, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista. Para su defensa tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Bueno, esta enmienda va fundamentalmente encaminada a hacer esa integración de las leyes de medio ambiente que hay en nuestra región, porque consideramos, como ya manifestamos, que ésta es la ley que podría integrar precisamente y actualizar, y poner en un texto unificado e integrado, todas aquellas leyes que sobre el tema de saneamiento y aguas residuales influyen y están vigentes en nuestra región, y también así como la

normativa en cuanto a decreto.

Desde luego, decir que esta ley tiene un fundamento y unas características medioambientales es, desde luego, buscar en un fondo de la ley que no se ve por ningún sitio, sino lo que sí que se ve, desde luego, es que precisamente no toca en nada este tipo de políticas de protección de medio ambiente que debería de tocar, y desde luego nuestra posición en este aspecto es que debería de especificarse concretamente que estas actividades se integrarán dentro del marco general de la política de protección al medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No creemos que sea una redundancia, sino además creemos que sería necesario especificarlo como tal, y por eso presentamos la enmienda.

Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Cuando el señor González Tovar, portavoz del grupo parlamentario Socialista, habla del carácter medioambiental de esta ley, decirle, retomando las palabras que le decía al portavoz del grupo parlamentario Mixto, de Izquierda Unida, que el origen medioambiental es claro. Esta ley es consecuencia de lo que es, es de la Directiva 91/271 y Real Decreto 11/91, y el carácter medioambiental está claro, y además hay legislación y es hija directa de ese Real Decreto. Entonces si usted le está negando el carácter medioambiental a este proyecto de ley, se lo está también negando al Real Decreto 11/95 que, si mal no recuerdo, fueron ustedes autores de él. No termino de entenderlo.

Luego usted me habla de integrar todos los textos legales sobre medio ambiente. Lo que usted está pidiendo creo que es un texto refundido; lo que está pidiendo, creo entender, es que en una ley tengan que estar todos los temas medioambientales, de verdad es que no termino de entender que una ley tenga que... Hay aspectos tan diversos sobre los temas de protección de medio ambiente, que yo no termino de entender qué es lo que se pretende. Cada ley, lógicamente, tiene su propio ámbito de actuación; una sola ley de protección del medio ambiente, pues debería tener unos 500 ó 600 artículos. No creo que eso sea lo conveniente y lo adecuado. De todas formas, si no es eso lo que usted pretende, yo le he interpretado mal sus palabras y, por favor, acláremelo.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías:

Procedemos a la votación de la enmienda 5.575. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con 6 votos a favor y 7 en contra.

Agotado el debate y la votación de las enmiendas al artículo 1, pasamos al debate y votación de las enmiendas al artículo 3.

Debate y votación de la enmienda 5.456, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLER A LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Agrupo las enmiendas 5.456 y 5.457, que son las dos que tengo en este artículo.

La primera de ellas pretende en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma darle de nuevo mayor globalidad e integralidad al saneamiento y depuración de aguas residuales, y no establecer solamente el Plan General de Saneamiento a los planes especiales, sino entre otros instrumentos, porque hay instrumentos también en materia de protección del medio ambiente y de ordenación del territorio que pueden influir en lo que se refiere al saneamiento y depuración de aguas residuales. Y es que, a juicio de este grupo parlamentario de Izquierda Unida, nosotros creemos que no podemos decir que es que el río Segura, la cuenca del río Segura aquí es una cosa más de las muchas que hay en la región; no, no, es la fundamental y la principal, donde afecta en este momento la contaminación de aguas residuales junto con las costas de la región. La gran mayoría de los cauces públicos que existen en la región son derivaciones de la cuenca del río Segura. Por tanto, a nosotros nos parece que esto hay que tratarlo, y a mí esto de decir que el Plan Director ya lo va a contemplar es quitarlo de esta ley, sustraerlo al debate de esta Cámara y luego que el Gobierno lo haga o no lo haga, y sabemos que no lo hace porque ya tenemos la experiencia de años anteriores. Por eso proponemos esta enmienda.

Y la segunda, el régimen económico financiero. Queremos que se determinen siempre las previsiones recogidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; ¿con qué objeto?, con objeto de evitar que la famosa ley de acompañamiento, que nosotros también llamamos de amañamiento, y que todos los años, desde hace dos o tres que se instauró esa mala tradición en la Región de Murcia, suele acompañar a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pues sea la que regule esto sin suficiente estudio detenido de la Cámara a la hora de aprobarlo. Por eso, para nosotros la seguridad jurídica

mayor está en que se inserte en el propio texto articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, y precisamente por eso hacemos esa reserva de ley en esta enmienda que planteamos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, comentarle al señor Dólera que en todas las intervenciones que he tenido siempre le he reconocido la importancia de la cuenca del río Segura. Es reiterar, pero como usted lo vuelve a decir, yo lo tengo que volver a decir otra vez que lo reconocemos, y como, ya le digo, usted lo que plantea es que la planificación sea global. Si usted ve el artículo 7 del proyecto de ley, se dice que el plan general de forma global, y si el Plan General tiene una actuación global, lógicamente la planificación debe ser global. No va a ser una parte, que sería el Plan General de Saneamiento, global y la planificación no.

Por lo tanto, no podemos compartir su criterio, ya que si el Plan General tiene una actuación global, lógicamente la planificación, que sería el todo, debe ser global, no va a ser la parte global y el todo dejaría de serlo. Eso en cuanto a la primera de las enmiendas.

En cuanto a la segunda, pues de verdad no coincidimos en cuanto a la Ley de Acompañamiento, que usted define como ley de amañamiento. Yo le recomiendo que haga sus críticas más exageradas en este sentido al Tribunal Constitucional, que ya sabe usted que se ha pronunciado sobre este tema, y lógicamente el Tribunal Constitucional indica la necesidad de utilizar normas legales estables en el tiempo, frente a las leyes de presupuestos que, por su propia configuración, sabe que son leyes de carácter anual. Entonces, lo que el Tribunal Constitucional dice es que en esa ley de acompañamiento, en las prescripciones que no tengan que ver con carácter de términos totalmente presupuestarios, se saquen de la ley de presupuestos y vayan en la ley de acompañamiento.

Lógicamente, usted está en su derecho de discrepar de esa jurisprudencia, pero me imagino que, igual que nosotros, la respetará. Y en este mismo sentido, no terminamos de entender cómo dice usted que todo el tema de conservación de obras, de explotación de construcción debe de estar en los presupuestos; lógicamente, no se puede entender desde otra manera, deben de estar en los Presupuestos Generales de la Comunidad, y ya le digo que es que no hay otra fórmula, nosotros por lo menos no la conocemos. Y en cuanto a Ley de Acompañamiento, pues el grupo parlamentario Popular es total-

mente conforme, respeta y comparte las tesis del Tribunal Constitucional, me imagino que usted también.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.456 y 5.457. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas con 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.663, formulada por don Antonio Alvarado Pérez, del grupo parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Cuestión simplemente terminológica y para evitar precisamente que haya alguna duda en la interpretación de la ley, lo que se hace es que se refiere a las competencias propias de la Comunidad Autónoma y, lógicamente, pues eso se le añade simplemente el término “de su competencia”.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Para un turno en contra, muy breve, pero lógicamente al plantear, alguien tiene que hacer el turno en contra, ya sé que hemos pedido los dos, pero también es lógico si hay dos turnos en contra.

Mire usted, yo creo que esto no añade nada, entre otras cosas, porque está en sede de un artículo cuyo título es competencia de la Comunidad Autónoma y poner otra vez “de su competencia”, la verdad es que lo único que hace es redundar en lugar de mejorar técnicamente, lo que hace es empeorar. Yo no sé si el Tribunal Constitucional les habrá dicho también que tienen que hacer esta enmienda, como les dice que tienen que hacer leyes de acompañamiento, pero desde luego no añade absolutamente nada, supone una redundancia y supone empeorar la calidad de la técnica legislativa de este proyecto.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Muy brevemente, señor presidente.

Efectivamente, en la línea de la intervención anterior, desde luego creemos que es una redundancia que no tiene ningún sentido y no la entendíamos, nos ha costado mucho descifrar esta enmienda, y ahora que ya sabemos que realmente es redundar el título del propio artículo, creemos que no ha lugar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Se procede a la votación de la enmienda 5.663. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con 7 votos a favor y 6 votos en contra.

¿A qué efectos me pide la palabra, señoría?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

A efectos de reservar voto particular para el Pleno sobre esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, reservamos también para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Debate y votación de la enmienda 5.664, formulada por don Antonio Alvarado Pérez, del grupo parlamentario Popular.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

El suprimir el término “caracterización del vertido” es porque se puede confundir, ya que es empleado como procedimiento analítico para establecer los componentes de las aguas residuales y su evolución temporal. Por eso se sustituye el término “carga contaminante” que podría tener otra definición en el aspecto técnico, por el término “calidad de las aguas”, que creemos que es más clarificador y es consecuente con la legislación estatal.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, yo propondría una transacción. La transacción sería la siguiente: yo no quitaría “carga contaminante”, yo añadiría lo de “la calidad de las aguas vertidas”. Me parece muy bien, pero en otro sentido distinto del que lo propone, porque aquí dice “estableciendo las limitaciones al caudal y a la calidad de las aguas vertidas”, esto es un disparate. Es decir, ¡oiga!, si vierte usted tiene que verter limitando la calidad de las aguas, limitar la calidad es por abajo. Nosotros podríamos poner “velando por la calidad de las aguas vertidas en función de la carga contaminante”. La carga contaminante tiene que aparecer ahí, características de la red, si no estamos todavía retrocediendo en lugar de avanzando.

Yo lo de la calidad de las aguas, si pone velando, pues lo acepto, pero no acepto en ningún caso lo de que se suprima lo de la carga contaminante en ningún caso.

Es decir, “caracterización del vertido” sí que podría suprimirse y sustituirse por “calidad de las aguas”, pero no así la supresión de “carga contaminante”.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Desde luego, si se mantiene esta enmienda, probablemente el Partido Popular lo que nos querrá decir con ella es la auténtica finalidad de la ley, y es ponerle techo a la calidad que las aguas tienen que tener. ¿Cómo vamos a limitar la calidad de las aguas vertidas? La limitación de la calidad de las aguas vertidas es imposible o debería ser imposible, porque lo que buscamos precisamente es el objetivo, no podemos limitar eso.

O sea, podemos hablar que tenemos unos valores, que debemos de ir a unos valores guía que sean los ideales, y eso no es limitable. Por lo tanto, la redacción es una redacción desafortunada o ha habido algún error en la transcripción, o realmente esta enmienda, desde luego, debe ser retirada. No obstante, si se mantiene, nosotros pedimos que se debata en Pleno obviamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Vamos a ver. Desde luego, no compartimos el criterio de los dos grupos de la oposición. Sin embargo, lo que no he escuchado, y no por falta de atención o, mejor dicho, no he entendido, es la oferta de transacción que ha realizado el señor Dólera, con lo cual, por favor, si es tan amable, me gustaría que se hiciese para tomar nota, porque he entendido simplemente que era añadir, no suprimir carga contaminante...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado, la Presidencia va a dar la palabra al señor Dólera para que pueda repetir su oferta.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente, porque esto da agilidad al debate.

Mire, en su enmienda yo introduciría, detrás, ya en su enmienda, me estoy fijando en su enmienda, no en el texto, donde pone “estableciendo las limitaciones al caudal”, yo pondría “y velando por la calidad de las aguas vertidas en función de la carga contaminante, las características de la red y de las instalaciones de tratamiento”.

Con eso, yo creo que quedaría una buena enmienda que podríamos aprobar y pasar a Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Señor presidente, es que estoy intentando transcribir literalmente lo que se acaba de comentar por el señor Dólera.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Perdón, señor Alvarado, si su señoría no lo tiene claro, se lo podemos repetir.

SR. ALVARADO PÉREZ:

No, vamos a ver, es que lo tengo claro y lo único que quiero es no cometer ningún error sobre la transcripción, porque estoy viéndola, y lógicamente no me voy a pronunciar en estos momentos sobre la oferta de transacción... Yo, en principio, lo que voy a hacer, señor presidente, es votar en contra en estos momentos, porque sí tengo clara una de las cuestiones que acaba de plantear el señor Dólera, pero la otra no, y como es una cuestión técnica, en cuanto a la caracterización del vertido, carga

contaminante, que yo no tengo los suficientes conocimientos técnicos para pronunciarme en estos momentos, lo que sí vamos a hacer es votar en este momento en contra la oferta de transacción del señor Dólera, pero sí me comprometo a hacer un estudio serio sobre el tema, y, lógicamente, en Pleno por lo menos creo que parte de esa transacción se le va a aceptar.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Se procede, por lo tanto, a la votación de la enmienda 5.664 en su texto original. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con siete votos a favor y seis en contra.

Debate y votación de la enmienda...

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señalo que presento voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Ha quedado constancia, señor Dólera, de su voto particular y del voto particular del señor González Tovar.

Debate y votación de la enmienda 5.576, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

A pesar de que la competencia, según el Partido Popular, de la elaboración de programas y potenciación de la reutilización de aguas residuales no corresponda a la Comunidad Autónoma -cosa altamente discutible-, en cuanto a la promoción y desarrollo de programas regionales de reutilización de aguas, creemos importantísimo, en una región que tiene una carencia de agua que nos está haciendo pedirla a otras regiones donde existe, en una región donde dependemos económica, e incluso nuestra vida va como región en ese valor del agua, creemos que no mencionar en una ley de depuración la posibilidad de que se establezca un programa que hable de la reutilización de aguas, que se potencien las infraestructuras que a nivel regional correspondan para que esa reutilización sea posible, y que a la misma vez haya un compromiso de negociar con quien haga falta el que esa reutilización sea posible, nos parece de un error mayúsculo, y nos parece que deslegitima de alguna forma todo el esfuerzo que se está haciendo en otros foros de, precisamente, consecución de agua.

Por lo tanto, la Región de Murcia tiene la obliga-

ción de reutilizar sus aguas; la Región de Murcia tiene la obligación de apostar muy fuerte porque el agua que se depura sea reutilizada bien en labores agrícolas en tiempos de sequía, bien como caudal ecológico en los tiempos donde esa necesidad no sea tan acuciante como en estos momentos, y, desde luego, creemos que esta enmienda no solamente tendría que ser aceptada, sino incluida de obligado cumplimiento.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decirle al portavoz del grupo Socialista que los artículo 101 de la Ley de Aguas y 276 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico dicen lo que dicen. Además, si es que son leyes que han aprobado ustedes; desde luego, qué distinta es su opinión cuando ustedes estaban en el Gobierno y qué distinta es cuando están en la oposición; hay que ver cómo cambian sus opiniones. Resulta que estas leyes las han aprobado ustedes y ahora dice usted que no está de acuerdo con ellas.

Señor González Tovar, usted tenía responsabilidades de Gobierno cuando se aprobaron estas leyes. Por favor, le pido que me deje usted terminar, y ya, después, si quiere, en el café charlamos un rato amistosamente sobre el tema, pero de momento, si es tan amable, déjeme terminar.

Y luego se habla mucho de reutilización. Yo le puedo volver a preguntar al señor González Tovar, ¿quién debe volver a pagar la reutilización?, ¿los ciudadanos con el canon? El ejemplo que le puse ayer al señor Dólera de la empresa "x" y el campo de golf "y"; ¿dígame usted quién tiene que pagarlo?; es que resulta que aquí, cuando hablamos de ampliar los objetivos de la ley, hay también que decir quién los va a pagar, no sea que ahora seamos tan progresistas que queramos que el ciudadano de nuestra región, que es un consumidor con un sueldo mínimo o poco más, tenga que pagar también la reutilización de aguas en el campo de golf; si eso es lo que usted pretende, dígalo claramente. El Partido Popular no apuesta por eso.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Siento tener que utilizar el turno en contra, que no es la idea, pero precisamente este tema es muy importante y hay una mezcla y una desinformación que es alarmante.

La Confederación Hidrográfica del Segura autoriza la utilización de agua residual –autoriza-; las obras y todo lo que hay que poner en marcha para tener a disposición esa agua corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y ese desconocimiento, señor diputado, está en la línea del desconocimiento del Reglamento de la Cámara, señor Alvarado.

Mire usted, nosotros no decimos aquí quién tiene que pagar el agua reutilizada, lo que decimos es que esta Comunidad Autónoma tenga un programa regional; un programa regional donde precisamente se diga cómo se hace, qué obras hay que hacer y cómo vamos a disponer de eso. Y ustedes lo que dicen al rechazar esta enmienda es que el tema de la reutilización de aguas residuales es un tema que es ajeno a esta región, y nosotros eso no lo podemos aceptar.

Por lo tanto, aparte de que todas las enmiendas nuestras ya hemos pedido a la Mesa que vayan a Pleno, ésta especialmente también.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Volvemos a lo mismo; el señor González Tovar quiere volver a reabrir el debate de ayer. Aquí no se trata de ver quién se conoce mejor el Reglamento, señor González Tovar. Yo le dije lo que he dicho, lo que pone el Reglamento de la Cámara, y luego está la interpretación que usted le quiera dar. Yo no tengo culpa de lo que dice el Reglamento. Le vuelvo a reiterar, si es que lo aprueban ustedes y ahora, como no están de acuerdo con él, ponen el grito en el cielo, se suben por las paredes, políticamente hablando.

Pero, vamos a ver, señor González Tovar, el Reglamento de la Cámara lo aprobaron ustedes y pone lo que pone, se ponga usted como se ponga, le dé usted las vueltas que usted le quiera dar; y encima usted se atreve a decir que sin presentar ni tan siquiera un texto alternativo, que eso es lo auténticamente doloroso..., porque, le vuelvo a decir, Izquierda Unida presentó un texto a debate, luego estaremos de acuerdo con él o no, pero ustedes es que no presentaron nada, y los murcianos han decidido quién está en el Gobierno y quién está en la oposición, y eso vamos a entenderlo de una vez.

Luego, dice usted que la reutilización de aguas... Mire, vamos a ver, nosotros tenemos clarísimo...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Perdón, señor Alvarado.
Señorías, guarden silencio.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Cuando el señor Martínez Cerón me deje terminar. Voy a tener que tomar varios cafés en cafetería después con todos los diputados socialistas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Puede usted continuar, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Bueno, cuando pueda ser; si puedo continuar, sigo, y, si no, esperamos a que se termine.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Está usted en posesión de la palabra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Ya sé que estoy en posesión de la palabra. Digo que luego, después de esta Comisión, quedaremos a tomar-nos un café, que por lo visto hay mucho nerviosismo en el ambiente.

Vuelvo a decir que el Partido Popular no está contra la reutilización de las aguas, en absoluto; lo que estamos diciendo es que no es objeto de esta ley. Y vuelvo a reiterar lo mismo, qué distinto es estar en el Gobierno y estar en la oposición; ahora están ustedes absolutamente en contra de todas las leyes que ustedes aprobaron con sus mayorías; eso es así, lo quiera usted o no lo quiera usted; me parece muy bien. Luego, cuando quiera nos tomamos un café y hablamos del tema amigablemente.

Por cierto, parece ser que el problema del agua, del déficit de agua en esta región, le recuerdo al señor González Tovar que es estructural, no depende del tema de la reutilización.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda 5.576. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido seis votos a favor y siete votos en contra.

Agotado el debate y la votación de las enmiendas al artículo 3, procedemos al debate y votación de las enmiendas al artículo 4.

Debate y votación de la enmienda 5.577, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario

Socialista, quien tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Yo pretendo, desde este artículo 4, agrupar las enmiendas 5.577, 5.578 y 5.579.

La primera de ellas no es importante, es una supresión por obviedad de algo que ya viene en la legislación de régimen local. En la segunda especificamos que añadimos un nuevo apartado en el que decimos que se puede tener competencia en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales y urbanas, según se la atribuyan las diferentes leyes que sobre ello existen. Y, desde luego, en tercer lugar, la última, que sería la de mayor calado, es que hablamos, precisamente para potenciar la idea del consorcio, del hecho de que las entidades locales puedan delegar sus competencias -delegar o subrogarse en este caso, puesto que hay algún problema jurídico al respecto de esta enmienda-, o subrogarse la Comunidad Autónoma por cualquiera de los mecanismos existentes, en el caso de que esta subrogación o esta delegación mejorara la situación del servicio que está prestando la propia entidad local; es decir, potenciamos la entrada al consorcio por dos vías: una vía es la voluntad de estar en él, y la segunda vía es la posibilidad de que no se esté ejerciendo realmente y se esté dando salida a la necesidad que está prevista en el plan regional de saneamiento, y, por lo tanto, la entidad local, que se ve que no tiene medios, delega -esa transacción, si hay algún problema legal me gustaría que se pudiera también tener en cuenta en este articulado- o se subroga la Comunidad Autónoma, en todo caso, la competencia que tiene, pero por incumplimiento de la normativa, no por imposición cuando esté funcionando bien, como es el caso de Murcia, Cartagena y Lorca.

Gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto a la supresión del apartado 1.a), decir que lo que propone el señor González Tovar en la legislación comparada, en otras comunidades autónomas, como en Cataluña, Valencia y Asturias, se establece un artículo idéntico al que hay aquí; y como se trata de recordar simplemente una competencia municipal que está muy relacionada con el objeto de esta ley, entendemos que no procede su supresión.

En cuanto a lo que usted me plantea en la segunda de ellas, introducir un nuevo apartado en el artículo 4 en el cual se diga que "cualquier otra materia de sanea-

miento que le pueda atribuir esta ley, la Ley de Bases de Régimen Local o el ordenamiento jurídico"; bueno, en principio es la misma cuestión que se plantea en el artículo 3 para las competencias de la Comunidad Autónoma. A esta enmienda, en Pleno le contestaré definitivamente sobre la posición del Partido Popular; en estos momentos nos vamos a oponer a ella.

En cuanto al tema de añadir un nuevo apartado, decir que primero no entendemos..., dice usted que "las entidades locales podrán delegar sus competencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u en otros organismos"; me parece una fórmula demasiado abierta que en principio no compartimos. Además, usted sabe que toda delegación lleva implícita siempre una transferencia económica; usted me está planteando que los ayuntamientos transfieran..., lógicamente sí transfieren; aunque la titularidad siempre es..., en este caso habría que transferir, que también viene, o en este caso transferencias de capital de los ayuntamientos. Yo quisiera que esto usted me lo aclarase, porque, ya le digo, transferir, o delegar, perdón, delegar una competencia, también implica transferir fondos, y si usted está planteando aquí que las entidades locales transfieran fondos a la Comunidad Autónoma, según el planteamiento... Es que, ya le digo, tengo problemas con el planteamiento que usted hace en esta enmienda, y si usted me la puede explicar mejor, pero es que de momento, ya le digo, le veo más problemas que beneficios a esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Muy brevemente. Desde luego, el problema de entender es querer; o sea, es decir, decimos que a otro organismo trae problemas, y sin embargo estamos diciendo en el propio texto de la ley que la entidad de saneamiento asumirá por imposición esas competencias; y lo único que marca diferencias en lo que yo propongo es precisamente que esta asunción de competencias por la entidad o por el consorcio sea de forma voluntaria, obviamente, para respetar la autonomía municipal. Y desde luego, lo que sí que está claro es que la diferencia de fondo y de cuestión que se plantea en esta enmienda, es la que se plantea en el resto de las enmiendas, y es que ustedes piensan que pueden entrar en el ayuntamiento y coger las competencias que sea, y no hay ningún problema ni económico, ni legal, ni jurídico, ni nada, y aquí dice que el ayuntamiento puede voluntariamente, por las condiciones que ya he expuesto anteriormente, hacer que eso sea posible en esa entidad o en cualquier organismo, consorcio, etcétera, entonces ustedes empiezan a ver las

ramas y decir que esto es inviable. De todas formas, es un problema de voluntad y de concepto político que veo que no es compartido, desgraciadamente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Tal y como quedamos antes, para fijar posición con respecto solamente a una enmienda; las otras dos voy a aprobarlas. Me voy a abstener en la primera del grupo parlamentario Socialista, la 5.577, porque aun cuando es verdad que es obvio, con la política que lleva en esta ley con respecto a los ayuntamientos el Partido Popular, en la que entra a saco en los ayuntamientos, como hace poco ocurriera en Totana en otro tipo de asuntos, la verdad es que yo soy partidario de mantener esto porque me da miedo que se suprima. Por eso me voy a abstener a esta enmienda. En las demás voy a votar lógicamente a favor.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señor presidente.

Decirle al señor González Tovar que si queremos ser absolutamente coherentes y lo más concretos posible, debería haber dicho "la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" o "el ente", no "de otros organismos". Ya digo, es que en las leyes se exige concreción, y aquí en este caso no la hay, no existe. Si usted se refiere a otro organismo, a otra entidad, lo que tenía es que haberlo dicho, no dejarlo ahí de forma tan poco concreta.

En cuanto al tema de las competencias, no vamos a volver a reabrir el debate de ayer. Ya sabe usted lo que yo le dije y, bueno, sobre el Estatuto de Autonomía, sobre nuestra Constitución, en fin, ya uno podrá o no podrá estar de acuerdo, ya le digo cuál es la posición nuestra y cuál es la suya. Lógicamente, nosotros tenemos el mismo derecho en nuestra voluntad a entenderlo y usted también; o sea, no vayamos a hacer que aquí los que tenemos mala voluntad somos solamente nosotros. Digo yo que estaremos al mismo nivel, ni unos más ni otros, pero tampoco menos los otros y los otros más.

Y, bueno, en cuanto a la cuestión del señor Dólera, que me sorprende que su argumento haya tenido que pasar por Totana para decir que va a abstenerse en una moción. También podría haber comentado el partido de España con Francia y posiblemente tampoco hubiera

venido a mal este tema, o cualquier otro tema, o incluso la final, por no hablar de eso, o por hablar de la próxima temporada del Real Murcia, no sé, algo que tuviera que ver con este tema.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Se procede a la votación por separado de la enmienda 5.577. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con siete votos en contra, seis a favor y una abstención. Perdón, cinco votos a favor y una abstención.

Votación conjunta de las enmiendas 5.578 y 5.579. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas con seis votos a favor y siete en contra.

Agotado el debate y votación de las enmiendas al artículo 4, procedemos al debate y votación de las enmiendas al artículo 7.

Debate y votación de la enmienda 5.458, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Agrupo las dos que tengo a este artículo, que son la 5.458 y 5.459. Y es que todos los organismos que han dictaminado han dicho que hay que precisar mucho más cuáles serían los contenidos del plan general, y a mí no me importaría que se llamara plan regional, y de hecho he votado enmiendas a favor en esta dirección.

Y yo creo que aquí hay que darle contenidos, y dentro de estos contenidos lo que nosotros hemos planteado de reutilización y explotación de aguas residuales, para que tengamos algo que decir cuando se reutilicen las aguas y no se deriven todas hacia la provincia de Alicante, como se pretende en alguna depuradora del municipio de Murcia, garantizar los caudales ecológicos en los ríos y cauces públicos de nuestra región, y mecanismos de prevención de la contaminación y ahorro en el consumo de agua. Y a lo mejor aquí, en esta segunda, podría responderle a una deuda histórica que tengo con el señor Alvarado desde ayer, desde el Pleno en el que no le respondí al jeroglífico de los campos de golf que me puso. Mire usted, es que yo no tengo muy claro que en una región como ésta, con la sequía que tiene, tengan que proliferar excesivamente los campos de golf, sobre todo si algunos de ellos se utilizan como excusa o complemento de algún pelotazo urbanístico, como ocurre en el sitio de Baños y Mendigo, que saben ustedes que es un sitio donde los acuíferos están predominando. Por tanto, yo creo que les resuelvo ya el jeroglífico y pago, saldo la

deuda histórica que tengo con usted desde ayer en esta dirección.

Y en lo que se refiere a la segunda de las enmiendas, introducimos aquí la perspectiva ambientalista, en desarrollo de las previsiones de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los planes de protección del medio ambiente, en relación con el saneamiento y depuración de aguas residuales y calidad de las aguas.

Por tanto, yo creo que son dos enmiendas que van en la línea de lo que dicen los organismos y que complementan los criterios y los contenidos que tiene que tener el plan general, para no dejarlo todo al arbitrio del Gobierno y para que esta Cámara tenga también algo que decir en este sentido.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Bueno, sería volver a reiterar argumentos, y tampoco voy a hacerlo. En cuanto a la reutilización, creo que ya se ha debatido suficiente los artículos de la Ley de Aguas y del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y yo vuelvo a reiterar que si se quiere ampliar los objetivos hay que decir también quién va a pagar eso. Y la verdad es que el señor Dólera, el jeroglífico que le planteé ayer me lo intenta resolver hoy, y la verdad es que me ha creado un problema; por un momento he pensado que era usted gallego, porque usted me estaba contestando con otra pregunta, o sea, yo le pregunto algo y usted me contesta con otra cosa totalmente distinta. Tengo que decir que de todas formas le reitero que la pregunta sigue sin contestar. La pregunta era muy concreta y muy clara, y, de verdad, en un momento he llegado a pensar que era usted de Vigo, pero, bueno, ya veo que no, sigue usted estando en la Región de Murcia.

Y, bueno, en cuanto a la 5.459, lógicamente, ya le he dicho que toda ley en principio y en el fondo debe de contemplar las previsiones de otras leyes y están para cumplirlas. De todas formas, sobre esta cuestión, sobre todo la 5.459, en Pleno también le contestaré y le daré definitivamente la posición del grupo parlamentario Popular.

Inicialmente, a las dos enmiendas nos vamos a oponer.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Se procede, por lo tanto, a la votación conjunta de

las enmiendas 5.458 y 5.459. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas, habiendo obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.580, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista.

Señor González Tovar, tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Yo quisiera agrupar las enmiendas del grupo parlamentario Socialista correspondientes a este artículo 5, es decir, la 5.580, 5.581, 82, 83 y 84.

Decir que estas enmiendas van todas encaminadas a llenar de contenido el vacío que tiene la ley en cuanto a los criterios mínimos básicos que el plan regional de saneamiento debe llevar. Y digo plan regional de saneamiento porque cuando hablamos de plan general, yo siempre creo que ese epígrafe ya lo tiene totalmente asumido el Plan General de Ordenación Urbana, y las conclusiones en este caso no son buenas.

Creemos, como dice el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que la elaboración del plan regional de saneamiento debería haber sido simultáneo o incluso anterior a esta ley, y a mí lo que me hace gracia en los estudios comparados y en las alusiones a la emisión de informes y dictámenes por parte de los organismos es que cogemos sólo parcialmente algunos de los que nos interesan y el resto no. Es decir, el Consejo Jurídico dice claramente que esta ley debería ser un instrumento para el desarrollo de un plan regional de saneamiento que debería ya de existir. Entonces, el problema es estar votando esta ley, incluso los mecanismos, los instrumentos como el canon que puedan imposibilitar la ley sin que el plan regional, que es precisamente el que la ley tiene que apoyar, exista. Eso es una incongruencia que nos hace muy difícil este debate y que, bueno, lo único que hemos pretendido con estas enmiendas es llenar de contenido o, por lo menos, asegurar en la ley que hay cosas importantes que ese plan regional de saneamiento va a contener. Entre ellos, la reutilización de las aguas residuales, obligadamente; entre ellos, los criterios para ayuda al fomento de la reducción de la carga contaminante, principalmente la industrial; entre ellos, los objetivos de calidad de las aguas depuradas y los planes para alcanzarlos, y éstas son las enmiendas que hemos presentado, así como los plazos de aprobación o adaptación de las ordenanzas municipales para que contengan los objetivos de dicho plan, obviamente actuaciones que debe mantener el plan tendentes al ahorro del consumo de agua, así como que los ayuntamientos, que en esta ley totalmente antimunicipalista no contempla, la participación real de los ayuntamientos en la propia elaboración de este plan que tanto les va en él. Por lo tanto, éstas son las enmiendas, creemos que están ema-

nadas de los dictámenes, tanto del Jurídico como del resto de dictámenes que se han hecho sobre la ley.

Y lo que me sigue sorprendiendo a estas alturas, y con esto termino, señor presidente, es que vayamos por el artículo 8, y la voluntad del consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de mejorar la ley y facilitar esa mejora de la ley en la asunción de enmiendas esté ahora mismo en ese famoso cero patatero que ya hizo famoso el insigne líder del Partido Popular, y que, desde luego, lo que sí que está claro es que a estas alturas y con esa voluntad creo que incluso podríamos ir mucho más rápidos en esta Comisión.

Gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Empiezo por el final. No sé "insigne" con qué sentido lo dice. De momento, es el presidente de Gobierno de todos los españoles, no sé usted a qué se refiere. Pero, en fin, entrando en el fondo de la cuestión, dice usted que se recogen datos parciales de los informes. Usted es literal, no me vaya usted a decir que lo que usted hace es ser absolutamente literal en todas sus afirmaciones y los demás lo que hacemos es modificar... No, no, señor González Tovar, los consejos consultivos emiten sus informes, y hay partes que están de acuerdo y partes en las que no, y se trata de eso, son las reglas de la democracia, y con unos se está de acuerdo y con otros no, y no sé ni que haya que eliminar las partes que favorezcan al proyecto del Consejo de Gobierno ni haya que ensalzar las partes que pongan alguna duda sobre este proyecto de ley.

Bueno, en cuanto al tema de que usted habla en la enmienda 5.580 sobre la reutilización de aguas, ya me he expresado en anteriores ocasiones y no me voy a volver a repetir.

Habla usted de la reducción de la contaminación, y ya le dije en otras enmiendas muy parecidas al señor Dólera que entiende este grupo parlamentario que en los artículos 28.3 y 26.2 de este proyecto de ley el tema, la reducción de la carga contaminante, está perfectamente delimitado, cuando en el artículo 28.3 se dice que "los componentes de la tarifa podrán ser incrementados o disminuidos en función del coeficiente corrector por aplicación de los resultados de la declaración de carga contaminante; dichos coeficientes no podrán ser inferiores a 0,1 ni superiores a 4". Creo que es algo que toda empresa puede tener en cuenta, porque mire usted cómo puede modificarse una tarifa en función de que se pueda reducir o no reducir la carga contaminante.

En el artículo 26.2 en el mismo sentido dice que "a la hora de determinar el canon se tenga en cuenta la carga contaminante".

Habla usted de fijar el objetivo de calidad de las aguas. Ya he dicho también, creo que ha sido al señor Dólera anteriormente, que dichos objetivos se fijan en los planes hidrológicos de cuenca, y lo único que tiene que hacer el Plan General de Saneamiento es respetar y adecuarse a lo que se diga en esos planes generales de cuenca.

Y por eso decir que, en cuanto a lo que usted plantea, señor Dólera, habla usted de la voluntad de consenso que ofreció ayer el señor consejero, y ya le digo que en eso se está. Usted sabe que hemos hablado en ocasiones anteriores; lógicamente no hemos tenido tiempo, hemos venido aquí esta mañana todos; creo que antes de la Comisión, el debate terminó ayer tarde, no ha habido tiempo de hablar. Usted sabe que se ha intentado, yo en alguna ocasión incluso me ofrecí para intentar hablar sobre la ley, incluso al portavoz de Izquierda Unida, y le vuelvo a reiterar: estamos en Comisión, todavía queda el debate en Pleno, en el que lógicamente se pueden producir cambios de opinión del grupo parlamentario Popular, y lo mismo que hizo ayer el consejero, lo vuelvo a decir aquí en esta Comisión: estamos abiertos. Lo que pasa es que usted comprenderá que si ayer terminamos tarde y esta mañana a primera hora ha sido la Comisión, difícilmente hemos tenido tiempo para sentarnos a hablar, y yo le reitero esa voluntad que ayer expuso en Pleno el consejero, es también de este grupo parlamentario y estamos en ello, no le quepa la menor duda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.580, 5.581, 5.582, 5.583 y 5.584. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas, habiendo obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Agotado el debate de las enmiendas al artículo 7, pasamos a debatir las enmiendas relativas al artículo 8 del proyecto de ley.

Debate y votación de la enmienda 5.585, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista, que tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Quisiera agrupar las dos enmiendas de este artículo 8, la 5.585 y la 5.586. Creo que hice referencia en mi anterior intervención; desde luego, en la primera pide que los ayuntamientos o pretende que los ayuntamientos tengan información previa del plan y sean copartícipes

del mismo. Es decir, creemos que el Plan Regional de Saneamiento se debe de someter a consultar previa de las entidades locales afectadas y posteriormente pasar todos los organismos y consejos asesores correspondientes.

Y en la segunda enmienda decimos algo que es fundamental, porque yo no entiendo el carácter medioambientalista de una ley, que defiende el señor Alvarado, en la cual los proyectos de esa ley puedan todos pasar sin la correspondiente evaluación del impacto ambiental.

La Administración, la ley debe de hacer y ser además en eso muy vigilante, y todas estas obras y todas las obras que se realicen en esta región deben de pasar esa evaluación de impacto ambiental, y así específicamente debe de quedar reflejado en esta ley, nos parece muy importante que así sea.

Con respecto a los tiempos de negociación, a mí me gustaría dejar muy claro, y así lo entendía yo, que las negociaciones sobre la mejora de la ley iban a ser llevadas a cabo en esta propia Comisión, que es el sitio donde corresponde. Yo no tengo ningún interés, salvo el interés amistoso en tomar los cafés que corresponda con el señor consejero y con el señor portavoz del Partido Popular, señor Alvarado; cafés, los que hagan falta; sitios de negociación: esta Cámara, esta Comisión. La disposición del Partido Popular a mejorar esta ley tiene que quedar demostrada enmienda a enmienda y, desde luego, eso es lo que nosotros esperábamos en ese ofrecimiento, y no, desde luego, un sistemático no, que no sé si es un no en Comisión para que sea un sí en Pleno, no lo sé, pero desde luego si ésta es la metodología, mala forma de conseguir consenso o mejora; tendremos una ley que sí que le dejé muy claro cuando hablamos el consejero y yo, y creo que está en la mente de todos los organismos que han emitido dictamen sobre ella, una ley que es realmente mejorable, pues si les gusta a ustedes más, francamente mejorable.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Señor González Tovar, vuelve usted a estar en desacuerdo con el Reglamento de la Cámara. Es decir, efectivamente se lo vuelvo a decir y se lo he dicho: estamos hablando que las enmiendas se debaten en Comisión y, posteriormente, en Pleno. Parece ser que cuando terminemos en Comisión, por lo visto, ya no se va a volver a debatir en Pleno. Bueno, yo le pido a usted que cuando termine el debate en Comisión y en Pleno, pues se pronuncie al respecto. Además, la técnica que usted dice de debate parlamentario no me parece a mí adecuada, que cuando se termina la Comisión las posiciones son absolutamente inamovibles. Entiendo que no es así,

ya le digo que vuelve usted a estar en absoluto desacuerdo con el Reglamento de la Cámara. Pero, en fin, cada uno puede pensar, lógicamente, lo que estime oportuno y conveniente, pero ahora de momento nosotros vamos a ser respetuosos con el Reglamento de la Cámara.

En cuanto a lo que usted plantea, señor González Tovar, lo que usted plantea es que la información se le dé a esos ayuntamientos con carácter previo. Bueno, ahí discrepamos; entiende el portavoz del grupo parlamentario Popular que es mucho más conveniente una vez que haya pasado por todos los consejos asesores y esté toda la información técnica, es cuando se le va a dar traslado a ayuntamientos para que tengan la información necesaria. Sabe usted que hay muchos ayuntamientos de muy pocos habitantes que posiblemente no tengan los técnicos suficientes como para poder informar una ley adecuadamente; por eso, al grupo parlamentario Popular le parece más adecuado que sean, primero, los consejos asesores los que informen esa ley y una vez que tengan toda la documentación es cuando se les dé a los ayuntamientos. Ya le digo que nosotros en ese aspecto tenemos otra opinión, difiere de la suya.

En cuanto a la enmienda 5.586, vuelve usted a pedir que se cumpla la normativa medioambiental. Le vuelvo a reiterar que este Gobierno, como no podía ser de otra manera, por supuesto que va a cumplir la Ley 1/95, no le quepa a usted ni la más mínima duda; la Ley 1/95 sigue en vigor, la Ley 1/95 exige que las estaciones depuradoras de aguas residuales estén sometidas a estudio de impacto ambiental. Por lo tanto, en ningún caso se ha planteado la supresión de ese artículo de la Ley 1/95. Por lo tanto, nos parece que decir que se cumpla una ley en una ley sería reconocer que se está incumpliendo, y nosotros decimos que no se está incumpliendo. La Ley 1/95 está en vigor y se va a cumplir, no le quepa la menor duda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, muy brevemente.

Entrando al jeroglífico de debate, yo creo que el señor Alvarado tiene conciencia de que éste no es el año del medio ambiente, sino de las matemáticas. Entonces, por eso precisamente, probablemente, nos estemos yendo y dejando el medio ambiente tanto a un lado.

Por el silogismo del señor Alvarado y en el desconocimiento de este diputado, al parecer del Reglamento de la Cámara, desde luego lo que este diputado sí sabe es lo que se llama coherencia; es decir, si aquí lo que dice el Reglamento es que en Comisión no se puede aprobar

una enmienda de la oposición, llevando la reducción al absurdo. Y lo que dice el Reglamento es que la coherencia consiste en que aquí se desestime y se vote no a una enmienda y a los tres días se vote sí en el Pleno. Si eso es lo que se llama coherencia, desde luego estamos hablando de conceptos totalmente equivocados. Desde luego, el cuidado a los informes ambientales son de estricto cumplimiento. Nos gustaría, por aquello de las obras de urgencia y de los mecanismos de urgencia ante las obras y tal, que aquí específicamente se dijera que se iban a respetar, pero sobre todo, desde luego, cuando tenemos un expediente como el de Puerto Mayor con un informe de Costas negativo y vamos a tirar para adelante, yo eso lo pondría muy, muy en la reserva lo del estricto cumplimiento de las normas ambientales por parte de este Gobierno.

Gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Bueno, aquí se está hablando de los estudios de impacto medioambiental y me saca, señor González Tovar, el tema de Puerto Mayor. Usted me recomendaba que yo me leyera el Reglamento, y yo le recomiendo que usted se lea el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Usted sabrá que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se ha publicado el estudio de impacto ambiental. Otra cosa es que usted esté o no esté de acuerdo con ese estudio de impacto ambiental, son cuestiones totalmente distintas, pero le recomiendo que se lo lea, está en el Boletín, yo por lo menos lo he leído. Así, este fin de semana creo que va a ser muy divertido tanto para usted como para mí, yo leyéndome el Reglamento de la Cámara y usted leyéndose el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En cuanto al tema de la coherencia o la incoherencia, yo le digo que este grupo parlamentario es absolutamente coherente. Yo ya le he anunciado que hay detrás cuestiones que lógicamente se van a estudiar. Y si no están de acuerdo en cómo se están planteado o cómo se producen los debates, ustedes deberían solicitar que se reforme el Reglamento de la Cámara, así de claro, así de puro y así de duro.

Lo del tema de la coherencia o incoherencia vamos a dejarlo a un lado. Este grupo parlamentario es absolutamente coherente en sus planteamientos, y respecto a los demás, pues cada uno que se califique a sí mismo.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.585 y 5.586. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas, habiendo obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Agotado el debate de las enmiendas al artículo octavo, pasamos al debate y votación de la enmienda al artículo 9.

Debate y votación de la enmienda 5.460, formulada por don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Ésta es seguramente la última enmienda, junto con la siguiente del grupo parlamentario Socialista, que debatimos en esta mañana, y yo quiero hacer un llamamiento a la economía de tiempo. A mí a veces cuando se me replica desde el grupo Popular, también siento deseos de contrarreplicar, pero entiendo que, tal y como vamos con las enmiendas, puede ser un problema de tiempo, y además tenemos el Pleno posteriormente donde algo nuevo habrá que aportar al debate. Por eso, yo pediría que en ese sentido hubiera una...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera, la Presidencia se suma a su petición, pero tampoco pretende que esa economía de tiempo pueda restar capacidad de debate.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

No, no, evidentemente. Es una recomendación que hago, no estoy pidiendo a Presidencia que actúe de forma compulsiva en torno...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

La Presidencia tiene en cuenta su recomendación.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

En cualquier caso, lo que planteo en esta enmienda, y además voy a dar ejemplo, voy a ahorrarme la intervención que podría tener en la siguiente enmienda, comenzando aquí.

Esta enmienda es complementaria con otra enmienda que viene posteriormente de otro grupo parlamentario, el grupo parlamentario Socialista, en el sentido de que lo que pretende es que antes de aprobarse el Plan General, una vez que se aprueba inicialmente pueda venir a la Cámara, para que esta Cámara, cada vez más escuálida de competencias y de debates importantes,

pues pueda pronunciarse sobre una cosa tan importante como es un Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, después del trámite de su aprobación inicial y antes del trámite de su aprobación definitiva, para que por el Gobierno puedan ser tenidas en cuenta, a la hora de aprobar definitivamente el plan, las sugerencias, aportaciones y propuestas que desde esta Cámara se puedan hacer.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, la verdad es que en esta cuestión, la 5.460, el Consejo de Gobierno a la Asamblea con carácter previo, el Plan General es un plan absolutamente técnico y tiene su propia forma para modificarse, que está previsto en el proyecto de ley. Entonces no terminamos de entender qué virtualidad tiene. En todo caso, el Consejo de Gobierno es el que aprueba el Plan General, es un documento de carácter técnico, y los procedimientos de la Cámara..., yo tampoco quiero parecer que es que este grupo se opone a cualquier pronunciamiento de la Asamblea Regional sobre cualquier tema, todo lo contrario, pero entiendo que existen los suficientes métodos y sistemas para pronunciarse sobre un tema concreto en esta Cámara, y no entendemos la virtualidad o la virtud de que la Cámara pueda debatir un documento técnico como el Plan General.

Por lo tanto, vamos a votar en contra.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.460. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.587, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Intentaré ser muy ágil y rápido en mi exposición. Siento que a veces haya que entrar a posicionarse políticamente, y probablemente los que somos nuevos en esto tenemos más ganas de hacer debate y posicionarnos, pero creo que, bueno, el tiempo también es lógico, y

también a esta Comisión tenemos que darle el contenido justo de debate justo, sin pasarnos, pero tampoco quedándonos cortos.

Intentando entrar en el término justo, medio, decir que creemos que efectivamente el Plan Regional de Saneamiento es un documento importantísimo, un proyecto importantísimo y, por supuesto, lleno de contenido político -aparte de técnico, político también-. Por lo tanto, creemos que esta Asamblea Regional, y lo digo en sede de esta Asamblea Regional, debe, como representante del pueblo de Murcia, tener conocimiento, con un periodo determinado que marcamos en un año, con un periodo determinado en el que cada dos años se presente una evaluación de ese plan que haga posible hacer las correcciones necesarias para su mejora, y que esa función supervisora del plan y su recorrido sea precisamente esta Cámara; y no decimos si en Comisión, si en comparecencia, no decimos en qué, pero que esta Asamblea Regional sea precisamente quien posibilite esa evaluación y mejora continua; y creemos que es una aportación que enriquece precisamente el que este plan sea un plan que tenga un calado y un seguimiento por parte del pueblo de Murcia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Creo que la importancia del Plan General de Saneamiento está fuera de toda duda. En cuanto a lo que usted dice, señor González Tovar, que se adoptarán las correcciones; yo creo que la lectura del propio artículo 9, cuando dice que el propio Consejo de Gobierno debe resolver las alegaciones que se presenten cuando se apruebe definitivamente el plan de saneamiento y depuración de aguas, y se publicará un decreto de la aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; con lo cual la publicidad está absolutamente garantizada.

Pero, es más, como lógicamente el medio ambiente es un tema absolutamente cambiante y las necesidades de un día pueden variar por razones múltiples y varias. Por lo tanto, entendemos que, incluso para esa variación del Plan General, también el propio artículo 9 en su apartado segundo dice que en el plazo de variación del plan se debe seguir el mismo sistema de modificación que para la aprobación del plan general. Por lo tanto, entendemos que el artículo 9 da justa respuesta al planteamiento que usted hace en su enmienda número 5.587, y entendemos que no es necesario.

Por lo tanto, vamos a votar en contra.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, Alvarado.

Señorías, se procede a la votación de la enmienda

5.587. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.
Queda rechazada la enmienda al haber obtenido seis
votos a favor y siete en contra.

Señorías, llegado este punto, se levanta la sesión.

2.ª reunión: 3-7-2000.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Se inicia la sesión, señorías, con el debate y votación de las enmiendas al artículo 10 del Proyecto de ley de Saneamiento.

Debate y votación de la enmienda 5.461, formulada por don Joaquín Dólera López, para cuya defensa tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Solicito la agrupación de ésta, aunque no vaya al mismo artículo, con la 5.462 al artículo 11, puesto que ambas guardan coherencia, y no es posible entender la una sin la otra.

Aquí hay un párrafo que es redundante, que dice que los planes de saneamiento, los especiales, serán aprobados por el consejero competente y tal. Y luego, en el artículo 11 también se repite la misma cuestión. Al final se reitera, pero además de eso hay una defectuosa técnica legislativa, en cuanto dice: "serán formulados", pero no habla de elaboración, aprobación, etcétera.

¿Qué es lo que proponemos nosotros? Que se suprima el segundo párrafo del artículo 10, y que en el 11, párrafo uno, donde dice: "serán formulados por la consejería competente", diga "serán elaborados y aprobados inicialmente por la consejería competente". De este modo ya se diseña perfectamente el íter que tienen que seguir estos planes desde su aprobación inicial, fase de consultas, hasta la aprobación definitiva por la misma consejería.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto a la primera, decir al señor Dólera que estamos de acuerdo con ella, entre otras cosas porque es exactamente igual a una nuestra.

En cuanto a la segunda, tengo que decirle que, aunque mejora la técnica legislativa, podríamos entenderla, simplemente lo que se hace con ello es simplificar los trámites para la agilización del procedimiento.

Por lo tanto, pediremos, señor presidente, votación separada de ambas enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Se procede, por lo tanto, a la votación de las enmiendas 5.461 y 5.462 por separado.

Votación de la enmienda 5.461. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la enmienda 5.462. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada con seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.665, formulada por don Antonio Alvarado Pérez, del grupo parlamentario Popular.

SR. ALVARADO PÉREZ:

No tiene sentido, señor presidente; ha decaído porque una en el mismo sentido se le ha aceptado a Izquierda Unida. Por lo tanto, nosotros no vamos a defenderla; en todo caso, la retiramos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Debate y votación de la enmienda 5.588, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

En esta enmienda, si sólo hiciera referencia a la aprobación por el consejero, nos da igual que conste en este artículo que en el siguiente; por lo tanto, hemos aceptado la enmienda propuesta por el grupo de Izquierda Unida; pero sí que creemos que debe llevar al final la inclusión del párrafo de que las obras..., porque nos preocupa mucho que no haga mención en ningún momento a que las obras que contengan estos planes deban someterse a los correspondientes estudios de impacto ambiental; y, por lo tanto, sería –si en técnica eso es posible–, suprimiendo la primera parte de mi enmienda, que ya está recogida en la aprobación anterior y teóricamente, o en la práctica, ha decaído; pero sí mantener la segunda parte que dice: "y las obras en él contempladas deberán someterse a la correspondiente evaluación de impacto ambiental".

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En la línea de lo comentado el pasado viernes, decir

que la Ley 1/95 no ha sido derogada expresamente, como debería haber sido, por el Gobierno para que no se sometiese a evaluación de impacto ambiental; como no ha sido, y toda vez que el anexo 1 de la Ley 1/95 determina, expresamente dice que "el plan de saneamiento y depuración deberá llevar evaluación de impacto ambiental", y en el anexo 4, a las estaciones depuradoras también se les exige, en la Ley 1/95, que tengan estudio de impacto ambiental, entendemos que sería redundante.

Ya, por último, en este mismo sentido, la Directiva 97/11 del Consejo, también se expresa en el mismo sentido. Por lo tanto, entendemos que sería redundante y no aportaría nada nuevo.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Votación de la enmienda 5.588. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.589, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista, quien tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Bien, el sentido de esta enmienda consiste en que creemos que en el proyecto de ley la consulta a los ayuntamientos, como estamos, obviamente, ante una ley antimunicipalista, no se tiene en cuenta el carácter previo al que creemos que deberían someterse todo este tipo de informes a las entidades locales afectadas. O sea, confunde o equipara al mismo nivel las entidades locales al resto de consejos asesores que hay en la región.

Por lo tanto, nosotros como creemos que esta ley es de coparticipación de los ayuntamientos, creemos, precisamente para darle esa coparticipación, que deben tener un conocimiento previo de los proyectos, y por lo tanto presentamos esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Reproduciendo los argumentos dictados en cuanto al plan general de saneamiento, decir que a nosotros nos parece mucho más adecuado que los ayuntamientos se pronuncien una vez que los órganos especializados hayan emitido sus informes técnicos, porque lógicamente entendemos que los grandes ayuntamientos sí que pue-

den tener técnicos que puedan informar los planes; sin embargo, los ayuntamientos pequeños, no. Entonces, entendemos que es mejor que una vez que estén hechos esos informes, se les dé traslado a los ayuntamientos.

Este Partido Popular, este grupo parlamentario Popular es municipalista, pero de todos los ayuntamientos, no sólo de los grandes, también de los pequeños.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Procedemos a la votación de la enmienda 5.589. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.666, formulada por don Antonio Alvarado Pérez.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señor presidente.

Se mejora la sistemática y la técnica; y, aparte, entendemos que se mejora la comprensión del artículo 6.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, mejora levemente la técnica legislativa la enmienda que presenta el Partido Popular al enumerar los párrafos. Pero, claro, una mejora tan pequeña, comparada con la que se puede hacer si se acepta la enmienda del señor González Tovar, y si se plantea aquí lo del impacto ambiental y lo de la consulta a las entidades afectadas, es muy pobre.

Yo, en cualquier caso, voy a dar un voto de confianza y voy a votar a favor, en esta Comisión, esta enmienda, consciente y esperando que en el Pleno el Partido Popular pueda admitir otras enmiendas que se formulan a este mismo artículo y que pueden ser positivas.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, para fijar posiciones.

Nosotros nos vamos a abstener ante esta enmienda porque, aunque realmente sólo es de mejora técnica, estamos sorprendidos de que las enmiendas que realmente mejoran este artículo número 11 sean desestimadas de esa forma tan irreflexiva.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Votación de la enmienda 5.666. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda al haber obtenido ocho votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones.

Señorías, pasamos al debate y votación de las enmiendas al artículo 12. Debate y votación de la enmienda 5.463, formulada por don Joaquín Dólera López.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo que pretendemos con esta enmienda es lo que anteriormente se planteaba, también, con algunas enmiendas puntuales del grupo parlamentario Socialista. Es la sumisión a la valoración de impacto ambiental de los planes generales y especiales de saneamiento. Lo hacemos en un artículo aparte para que pueda servir tanto para unos como para otros planes.

Nos parece necesario porque, puesto que estos planes generales y planes especiales están exentos de toda una serie de requisitos, pudiera entenderse, en la sistemática de la ley, que también están exentos, puesto que es una ley especial, de los requisitos de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y esto sería muy peligroso. Precisamente por eso nosotros queremos reforzar y garantizar que se someten a evaluación de impacto ambiental cada uno de estos planes.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Es reiterar argumentos; vamos a ver, la Ley 1/95 en su anexo primero específicamente dice que "el plan general de saneamiento debe someterse a evaluación de impacto ambiental". Entonces, no cabe otra interpretación que el Partido Popular, que siempre ha cumplido la ley, la va a seguir cumpliendo, y lógicamente lo único que cabe es que si es que se fuera a hacer el plan general de saneamiento y no llevase la evaluación de impacto

ambiental, se produciría una flagrante, digamos, derogación o infracción de esa ley, y como el Partido Popular ni lo ha hecho ni lo va a hacer, por lo tanto es innecesaria; y en este sentido, todas las explicaciones que he dado en ese sentido ahí están, y ya sería volver a reiterar.

Ya le digo, anexo primero, hay que comprobarlo; expresamente se pide la evaluación de impacto ambiental para el plan general de saneamiento. Por lo tanto, no tiene sentido volver a decirlo en otra ley, salvo que, como decía en Pleno, queramos hacer leyes de quinientos, seiscientos artículos, o más grandes incluso.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Votación de la enmienda 5.463. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda al artículo 13. Debate y votación de la enmienda 5.590, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Quisiera agrupar la 5.590 y la 5.591, las dos referentes a este artículo.

Nosotros creemos que las obras e instalaciones que se realizan a nivel de un término municipal deben de contar con las preceptivas licencias municipales; otra cosa es que queramos agilizar el trámite de esa licencia municipal, lo cual entendería; pero no esa excepción.

En la siguiente, desde luego, hacemos la enmienda para que precisamente sea la vía de urgencia la que dé -al ser de interés regional estas obras- la máxima rapidez a su ejecución; y, desde luego, lo que ya nos parece el colmo del municipalismo es que venga otra Administración, haga obras en mi término municipal, y no tengamos nada que decir hasta que las obras estén hechas, ni siquiera tengamos nada que decir desde los ayuntamientos para el levantamiento de actas de su puesta en marcha.

Nos parece una intromisión más en las competencias municipales, y como tal creemos que deberíamos de darle a los ayuntamientos lo que es de los ayuntamientos, exigiéndoles, eso sí, la máxima urgencia a la hora de que esos trámites sean llevados en tiempo y forma, pero no excepcionalizando el que todas las administraciones puedan entrar en un término municipal sin necesidad de ningún tipo de trámite ni gestión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, el PSOE pretende dar un paso atrás en una jurisprudencia absolutamente asentada y en una situación de legislación comparada, es un salto atrás, y desde luego intentar justificar que esto sería adecuado en caso de una vía de urgencia ya me parece el *súmmum* de los *súmmum*, pero de todas formas le voy a explicar por qué no se le puede admitir. Mire usted, señor González Tovar, artículo 244 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: "El sometimiento a la licencia municipal de obras por actos promovidos por las administraciones públicas es exigible si así se requiere por la legislación aplicable". Jurisprudencia del Tribunal Supremo, dice: "Las construcciones de obras de interés público, por su gran trascendencia para la sociedad, no pueden quedar frustradas por la voluntad municipal". Y lo que usted dice es poner en conocimiento en el apartado segundo de este artículo 13, que es lo que dice la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la legislación comparada, se le pone en conocimiento, léaselo. Por lo tanto, no terminamos de entenderlo. Ya le digo, esto es un salto atrás porque tanto la legislación comparada como la jurisprudencia del Tribunal Supremo van en el sentido que está el proyecto de ley del Consejo de Gobierno. Lo suyo, de verdad, discúlpeme, pero no lo entiendo.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sin que sirva de precedente, voy a utilizar el segundo turno para ver si el señor Alvarado es capaz de entenderlo. No es una cuestión jurídica, es una cuestión legal, puesto que estamos haciendo una ley, es una cuestión de definición política, y desde luego es una definición de respeto y apoyo a los ayuntamientos, en vez del saqueo al que van a ser sometidos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Señor presidente, decirle al señor González Tovar

que la política no tiene que ir en contra de las leyes. Así hasta ahora lógicamente el Partido Popular aboga por el sometimiento a las leyes; ustedes parece ser que no abogan por el sometimiento a las leyes, abogan por otra cosa.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 5.590 y 5.591. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas al haber obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.464, formulada por don Joaquín Dólera López, que tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Primero, señalar un error mecanográfico, pone "evaluación" en vez de "evaluación", lógicamente es un error mecanográfico que hay que corregir. Pretendemos, ahora sí, una vez más la sumisión a la ley, esa sumisión a la ley de la que hablaba el señor Alvarado, y precisamente porque pretendemos la sumisión a la ley es por lo que remitimos a la evaluación ambiental de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente, ahora para las obras que se puedan realizar al amparo de los correspondientes planes o aquéllos que excepcionalmente no se hagan al amparo de esos planes.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Reiterar mis argumentos. La Ley 1/95 no ha sido derogada expresamente en esta ley; por lo tanto, sigue en vigor, y usted sabe, señor Dólera, que la licencia de obras no implica el estudio de impacto ambiental, ya que la Ley 1/95, cuando se publicó, degradó a norma subsidiaria el Reglamento de Actividades Molestas e Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por lo que ya no existe un listado de actividades sometidas a licencia municipal, sino un listado sometido a calificación de impacto ambiental. Ya le digo, es que no está derogado, y como no está derogado, está en vigor, y al estar en vigor lógicamente se va a cumplir a rajatabla.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Procedemos a la votación de la enmienda 5.464. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.667, formulada por don Antonio Alvarado Pérez. Tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Lo deseable en estos casos siempre, lógicamente, es que cuando la obra se realice exista plan, pero un plan que, aunque ya está prácticamente ultimado, se podría retrasar por una presunta impugnación en los tribunales contencioso-administrativos, que incluso podría llegar a suspender estos tribunales la vigencia de la ley. Por lo tanto, yo creo que sería aconsejable desligar las obras respecto a la aprobación del plan, con el fin de no paralizar la contratación de obras, pero si por razones de interés público fuese necesario habría que redactar un proyecto técnico cuya aprobación lleve consigo la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa. Imagínese que se rompiese un emisario o se rompiese un colector general, y estuviese suspendido el plan por algún tribunal. Entendemos que aunque lo deseable es que exista plan, lo que hay que prever es alguna posible contingencia que determinase lo que les he comentado anteriormente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lógicamente, para hacer un turno en contra, porque lo único que hace esto es quitarle la excepcionalidad que se establecía en la ley a las obras. Bueno, hablábamos de sumisión a la ley hace un momento y esto precisamente es cargarse cualquier tipo de sumisión a la ley.

Mire usted, señor Alvarado, vamos a ser serios. Si hace falta reparar un colector, no hace falta ningún plan general ni ningún plan especial, que yo sepa, para poder reparar un colector, como para reparar una tubería de su casa no hace falta un proyecto de obras ni ningún tribunal puede impedirlo. Ahora, aquí hay dos cosas, el mismo Gobierno que nos trae con cinco años de retraso esta ley a la Cámara, ahora pretende saltarse cualquier plan general y especial porque no llega a los objetivos marcados por el Plan Nacional de Saneamiento y a los objetivos pedidos por la Unión Europea.

Aún así, esto tiene solución porque este grupo,

queriendo facilitarle las cosas al Gobierno, ha presentado enmiendas en las disposiciones finales y adicionales para que se reduzcan los plazos de aplicación de la ley y de elaboración de los respectivos planes, y ahí es donde se podría resolver esto.

Ahora, yo sí que les digo una cosa, ¿eh?, como quitémos de ahí la palabra "excepcional" y aprobemos esta coletilla, mejor que suprimamos los planes generales, los planes especiales de saneamiento porque no se va a hacer ninguno. Ya sabemos lo que está ocurriendo con el plan de carreteras, ya sabemos lo que está ocurriendo con el resto de los planes. Este Gobierno no quiere saber nada de la planificación en materia de infraestructuras. Por tanto, carguémosnos ya los artículos estos, incluso carguémosnos la ley y que el Gobierno haga las infraestructuras como le parezca bien en materia de saneamiento y depuración. Esto es poco serio y se carga todo el sentido, el poco sentido que pueda tener la ley tal y como la ha hecho el Gobierno. Por tanto, no solamente anuncio mi voto en contra, sino que anuncio también que si se votara a favor mayoritariamente, reservaría voto particular para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí. Bueno, en primer lugar, obviamente, reservar voto para Pleno. Esta enmienda nos parece de una gravedad impresionante, querer quitar "excepcional", dentro de que incluso lo excepcional estaría justificado en muy poquitas veces, sería en contadísimas ocasiones, pero querer suprimirlo es, desde luego, darse un cheque en blanco para hacer de nuestra capa un sayo y, desde luego, para hacer de esta ley, ya no una ley de creación de entidad pública ni de plan de saneamiento, una ley exclusiva de canon, quitando absolutamente todo control que esta ley pueda ejercer sobre las actuaciones públicas.

Desde luego, en el caso que el señor Alvarado dice de que existiera la posibilidad de que se retrasara aún más, después de esos cinco años, el plan regional de saneamiento, debería llevarse a una transitoria en todo caso, vamos, no soy yo jurista precisamente, señor Alvarado, ya lo sabe usted, pero creo que ése desde luego sí es un período transitorio el que usted pretende decir de aquí a que exista, pero no creo que quiera decir eso, por eso no la ha llevado usted a una transitoria, sino que lo ha dejado perfectamente aquí. Desde luego, una presentación de una enmienda que quiere descafeinar y que quiere llevarse la ley al no control y, desde luego, un nuevo ejemplo de que el plan regional ni está ni se le espera, y que a pesar de que diga el director general que está ya mucho tiempo llevándose a efecto, porque aun-

que no se ha publicado ni ha pasado por esta Cámara, cosa que debería indignar a los miembros de esta Cámara, que el plan regional es algo que se va a demorar tanto que el Gobierno quiere un cheque en blanco para poder hacer lo que quiera.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Sí, brevísimamente, señor presidente.

Vamos a ver, el plan general tengo que decirles, por lo visto no he debido de expresarme con absoluta claridad en mi primera intervención, está prácticamente ultimado. Ante la contingencia de que incluso aquí se ha debido de anunciar por algún grupo de los posibles recursos inconstitucionales, cuando incluso se hablaba de adhesión a esos posibles recursos jurisdiccionales, se entiende que, lógicamente, lo que no se va a hacer es dejar los problemas sin resolver porque un tribunal esté pendiente de suspender o no suspender el plan. Por lo tanto, en aras de esa responsabilidad, es por lo que entendemos que se debe de aprobar esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera, muy brevemente, por favor.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

El hecho de que el autor de la enmienda utilice el segundo turno, me obliga a mí también a utilizar el segundo turno, en contra de lo que normalmente vengo haciendo cuando defiendo alguna enmienda.

Mire usted, si el plan general está hecho y va a aprobarse dentro de muy poco, la verdad es que todavía tiene menos sentido la enmienda del señor Alvarado. Si lo que teme son recursos contencioso-administrativos, ya tiene que estar mal ese plan general y ya tiene que estar en contra, con una primera visión, de la legislación básica en la materia y de la legislación general para que un tribunal suspenda, por el mero hecho de la interposición de un recurso, la vigencia de dicho plan. En ese caso, yo creo que lo que tendrían que hacer es recomponer ese plan para que esté adecuado a la legalidad vigente y no andar con excepciones, que al final quitan todo el sentido que pueda tener la planificación general que se diseña en la presente ley.

Reafirmo, por tanto, mi posición y mi voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Brevísimamente.

Decir como justificación de esta enmienda que se presenta antes del anunciado recurso contencioso-administrativo por parte de algunos ayuntamientos, precisamente la utilización de ese recurso o la posible paralización por esos recursos, nos parece buscar excusas que no estaban en el momento de confección de la propia enmienda. La enmienda dice lo que dice, y lo que dice es que el Gobierno quiere las manos libres para tardar lo que quiera en hacer el plan regional y hacer las obras que quiera sin someterse a ningún tipo de control.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.667. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda al haber obtenido siete votos a favor y seis en contra.

Queda constancia de su voto particular, señor Dólera.

Debate y votación de la enmienda al artículo 15. Debate y votación de la enmienda 5.592, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo Socialista, que tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, para unir la 5.592 y 5.593.

Estas dos enmiendas están encaminadas a la creación, que nosotros proponemos, de un consorcio en el que participen los ayuntamientos en igualdad de condiciones y, por lo tanto, en primer lugar, hablar de la normativa específica de consorcios, que es la que sería aplicable en nuestro caso, y en la que deben de participar las entidades locales para que también puedan delegar, y en este caso sí que probablemente la palabra “delegar” tuviera sentido, en el consorcio los ayuntamientos aquella parte que correspondiera a la actuación en sí del consorcio.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decir que es legítima la postura del grupo parlamentario Socialista, pero que no podemos compartirla, toda vez que en el consorcio es potestativa la adhesión. Y yo ya le hice varias preguntas: qué ocurre si un ayuntamiento no se adhiere, si sus vecinos deben pagar o no deben de pagar el canon, si el plan general estaría vigente o no estaría vigente en esa localidad. Yo les digo que las leyes se caracterizan por ir dirigidas a todos los ciudadanos, y no a unos sí y a otros no.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 5.592 y 5.593. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas al haber obtenido seis votos a favor y siete en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.668, relativa al artículo 16, formulada por don Antonio Alvarado Pérez, que tiene la palabra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señorías.

Decir que es una errata, posiblemente mecanográfica, que en todo el proyecto de ley siempre se habla de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y en este caso se obvió y, por lo tanto, se intenta corregir este pequeño detalle sin mayor trascendencia.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, yo no le veo sentido ninguno a esta enmienda, porque dice "por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", si aquí ponemos "por la Ley de Hacienda que apruebe el Consejo de Gobierno" estamos haciendo un sinsentido, porque el Consejo de Gobierno ya ha aprobado esa ley, y desde el momento en que la aprueba el Consejo de Gobierno, al ser un texto refundido, para el que está mandado por la Asamblea, yo creo que deja de tener ahí sentido el que aparezca el Consejo de Gobierno hasta en la sopa en esta ley, incluso cuando no procede.

Yo, por mejora técnica precisamente, como se justifica esta enmienda, pediría al señor Alvarado que la retirara. De lo contrario, me veré obligado a votar en contra, solamente por razones técnicas, y en el Pleno reservar un voto particular.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, yo desde luego también aconsejo a don Antonio Alvarado que retire esta enmienda porque significa, entre otras cosas, que desconoce nuestro Estatuto de Autonomía, cosa que para un jurista como él es algo realmente duro. En su artículo 1 dice nuestro Estatuto de Autonomía que la Comunidad Autónoma, denominada Región de Murcia, lo cual sería una redundancia decir las dos cosas en función de la propia aplicación del Estatuto de Autonomía. Por lo tanto, creo que se debe retirar.

Gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente decir que aquí no hemos venido a hablar sobre mis conocimientos o desconocimientos, sino sobre la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Procedemos a la votación de la enmienda 5.668, que se acaba de debatir. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Queremos reservar para Pleno la discusión de esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Perdón, señor González Tovar. Me he equivocado en el recuento de votos. Queda aprobada la enmienda al haber obtenido 7 votos a favor y 6 en contra.

Queda constancia también de los dos votos particulares.

Debate y votación de la enmienda relativa al artículo 17. Debate y votación de la enmienda 5.594, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, presidente.

Quisiera agrupar en esta intervención la 5.594, 5.595, 5.596, 5.597, 5.598, 5.599, 5.600, 5.601 y 5.602.

Todas estas enmiendas están enfocadas a ampliar y completar las funciones de lo que en el proyecto de ley queda como entidad de saneamiento, que nosotros proponemos consorcio.

Por lo tanto, en la primera habla de que los ayuntamientos consorciados serían los que efectuarían ese trabajo.

En segundo lugar, creemos que el apartado d) debe de suprimirse, puesto que no entiendo, no sé si es competente una Administración regional para inspeccionar a otras administraciones, en este caso estatales probablemente. O sea, está diciendo este artículo que la Administración regional va a inspeccionar lo que hace la Administración estatal. Yo ahí tengo mis dudas legales, aquí sí que serían legales y de conflicto de competencias; no sé si los Servicios Jurídicos han emitido sobre esta parte algún tipo de enmienda, pero sí el Consejo Jurídico deja muy claro que es imposible que la Administración regional inspeccione los fondos que vienen a otras administraciones, entre las que estaría obviamente la Administración estatal, e incluso las municipales en su caso.

También creemos que cuando se habla de formación, promoción, divulgación en materia de saneamiento, debe también, puesto que estamos hablando de formación y promoción, y no es una ejecución, hablar de depuración y reutilización de aguas residuales dentro de esa promoción, de esos programas de promoción.

Creemos que en el apartado f) es una redacción excesivamente ambigua y, por lo tanto, solicitamos que sea suprimido, así como creemos que debe de ser esta entidad o consorcio la encargada de comprobar el cumplimiento de la calidad de las aguas residuales, que es la cuestión de fondo, que no sale en toda la ley y que realmente yo creo que es el objetivo real. O sea, yo creo que todo esto lo hacemos o lo deberíamos hacer para que la calidad de nuestras aguas residuales fuera una calidad aceptable.

También, a continuación, completar las funciones del consorcio, gestionar la construcción y explotación de obras dedicadas a la reutilización, a pesar de que la reutilización de las aguas sea una competencia de la Confederación, que así debería de ser, y por lo tanto sólo nosotros ponemos los medios para que la Confederación pudiera hacer esa aprobación de funciones.

Y me quedan las dos últimas. Creemos que esta ley debe de llevar programas, corresponda después desarrollarlos a quien corresponda, de coordinación, de fomento y ahorro del agua, así como de reducción de la contaminación de los procesos productivos, también como otra de las funciones que nos llevaría encaminados a la mejora de la calidad de las aguas residuales, que es lo que

debe ser el fondo de la ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, ya le he reiterado que me parece legítima la postura de su grupo parlamentario sobre la existencia del consorcio, nosotros no la compartimos, pensamos que es mucho más adecuada una entidad, una empresa pública. Por lo tanto, lógicamente, le vuelvo a reiterar, no puede quedar el cumplimiento de la ley determinado porque un ayuntamiento se quiera adherir o no se quiera adherir, y ya le he preguntado antes varias preguntas y no me las ha contestado.

En cuanto a la supresión del apartado d), decirle que de lo que habla el Consejo Jurídico es de la función interventora, que efectivamente corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Lo que sí le puedo decir es que el control es el control financiero, que ya incluso está previsto en una ley de esta Comunidad Autónoma. Por lo tanto, es perfectamente legal.

Habla usted de modificar el apartado e), y dice usted que se incluya..., la depuración ya está incluida. Y en cuanto a la reutilización de aguas residuales, lo que siempre le he dicho: que no es competencia nuestra y que en estos momentos nuestra Comunidad Autónoma está estudiando una propuesta del CEDEX, que ya se lo dije en la enmienda a la totalidad, sobre la utilización de efluentes depurados.

En cuanto a la supresión del apartado f), el suprimir este apartado, según dice usted, por excesivamente ambiguo, entonces habría también que suprimir el artículo 3.2 de este proyecto de ley, cuando dice que “las competencias de la Comunidad Autónoma se pueden delegar en entidades locales u otros organismos, o utilizar cualquier otro mecanismo convenido, concertado, orgánico o funcional, en el caso que ello contribuya a mejorar la eficacia de la gestión pública”. Ya le digo, si suprimimos el apartado f), habría que suprimir el apartado 3.2.

Luego habla usted, en el artículo 17, en el apartado h). Mire, dice usted que nosotros usurpamos competencias a los ayuntamientos. Si usted ve, ésa es una competencia municipal y lo que usted quiere es que la haga la Comunidad Autónoma, ¡vamos a ver si nos aclaramos!, y, además, por las siguientes razones:

Primero, colaborar es una cuestión... aquí o se firman convenios, pero eso de colaborar jurídicamente no sé lo que es.

Luego dice usted que comprobemos. Vamos a ver, lo que no puede ser es que el ayuntamiento haga la función de controlar los vertidos, como es su función según

la ley, y que después llegue la Comunidad Autónoma a comprobar si eso lo ha medido bien. Eso a lo mejor no es usurpar, a lo mejor eso es desconfiar.

Y decirle también que el artículo 5.3 del proyecto autoriza la Comunidad Autónoma a realizar, por sustitución o por cualquier otro procedimiento, las funciones que los ayuntamientos se viesan imposibilitados en el cumplimiento de sus funciones, artículo 4. Si usted lo que dice es que nosotros vayamos detrás de ellos comprobando y colaborando, me parece que no es cierto, no es así. Es una competencia municipal y están ustedes diciendo que sea la Comunidad Autónoma la que vaya detrás a comprobársela a los ayuntamientos.

También luego el tema de la reutilización ya hemos hablado hasta la saciedad de él. Yo quisiera saber quién pagaría la reutilización, si sería con el canon y si serían todos los ciudadanos.

Bueno, el ahorro del agua también, por coherencia con lo que dije el viernes, ya le dije que hay un efecto disuasorio, toda vez que a mayor consumo hay un mayor pago de canon, y que con poner a disposición las aguas depuradas, declarándolas aptas para un nuevo consumo, yo creo que se potencia el ahorro.

Y en la última, la 5.601, que dice usted de adicionar un nuevo apartado, que sería ejecutar los programas de reducción de la contaminación. Si usted ve bien los apartados a), b) y g) de este artículo indican que la entidad debe cumplir las funciones que determine el Consejo de Gobierno y el plan de saneamiento debe incluir la reducción de la contaminación y debe ser aprobado por un decreto del Consejo de Gobierno.

Y al final no he entendido muy bien si la 5.602 se agrupaba o no se agrupaba. Bueno, pues tampoco estamos de acuerdo, ya que debe ser en una ley de carácter administrativo donde se incluyera esto.

Por lo tanto, no podemos estar de acuerdo con ninguna de las enmiendas que ha presentado, en este bloque, al artículo 17, el grupo parlamentario Socialista.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

El señor González Tovar ha agrupado todas las enmiendas de su grupo parlamentario relativas al artículo 17, si no he entendido mal.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sólo dos puntualizaciones, dado que la agrupación es múltiple y habría mucha materia, pero sólo dos cosas: en primer lugar, que efectivamente nos hemos dedicado a coger de otras leyes. O sea, esta enmienda está sacada de leyes de saneamiento de otras regiones, que habrá leído igual que yo, y que desde luego usted el error que comete, señor Alvarado, es que no pone “comprobar y

colaborar”, sino “comprobar o colaborar en la comprobación”, porque le quitamos a los ayuntamientos todo y le dejamos un control en lo que a lo mejor sí que están realmente imposibilitados, y si el ayuntamiento pide que se le ayude o colabore con él en la comprobación del cumplimiento de la calidad de las aguas residuales por falta de medios o por el motivo que fuera, se buscará desde luego el medio que sea, convenio, el medio de acuerdo, pero eso se llama “colaboración” en castellano, en castellano normal, el de Cervantes, no en cualquier otro. O sea, lo que sí que está claro es que esa comprobación o esa colaboración es realmente lo más importante de todo esto, porque ustedes lo que hacen es que quitan las competencias y, sin embargo, no les preocupa el resultado final de lo que pasa, y con esta enmienda lo que sí que preocupa es el resultado final, que es el cumplimiento de la calidad de las aguas residuales, que es el fondo, debería ser el fondo de esta ley.

Y con respecto a la 5.602, que usted tenía dudas, efectivamente, para mí esto es un instrumento básico en esta ley. Usted dice inspeccionar, pero ustedes ni crean mecanismos de sanción, ni crean mecanismos de inspección, y con el calado de esta ley, con lo que hay que comprobar en esta ley, si ustedes quisieran comprobar en esta ley y con eso solamente les llevaría desde un poquito más abajo de la depuradora de Rincón de Gallego, o desde esos vertidos que está habiendo este fin de semana, o esas espumas que están saliendo por ahí, sólo para inspeccionar eso tendrían que tener ustedes unas personas dedicadas a eso. No se puede inspeccionar con la gracia divina, se inspecciona con el trabajo día a día de los inspectores, inspectores a los que ustedes en esta ley desde luego no hacen referencia en ningún momento, y a mí me parece que eso es una laguna importantísima. Va a ser una ley no aplicable, como ya de hecho los diferentes organismos consultados dicen en sus alegaciones y a lo que nosotros nos sumamos. No hay aplicación de esta ley si ustedes no ponen los medios para que precisamente se aplique.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Sí, muy brevemente, señor presidente.

Decir que, efectivamente, en la legislación comparada el control de los vertidos, en todas y cada una de las legislaciones que se tienen en España, es de los ayuntamientos, queramos o no queramos, legislación comparada.

También le digo que el aprobar esta enmienda que usted dice, por centrarnos en ella, que ha sido, digamos, el norte de su intervención, decirle que el artículo 5.3 del

proyecto de ley del Consejo de Gobierno autoriza a que la Comunidad Autónoma pueda realizar, por sustitución o por cualquier otro procedimiento, las funciones que los ayuntamientos se viesan imposibilitados o incumpliesen sus funciones. Le estoy diciendo que entonces habría suprimir el artículo 5.3, que por supuesto este Consejo de Gobierno por razones sistemáticas no está dispuesto a suprimir, por lo menos mientras no llegase a este grupo parlamentario una idea muy concreta del Consejo de Gobierno, que de momento no ha llegado.

Y en cuanto a hablar del tema de inspección, reglamentariamente, en el estatuto de la entidad, que se tiene también que aprobar en un plazo breve, decir que es ahí donde vendrán todos los temas de inspección, lógicamente, de esta ley, que por su trascendencia posiblemente sea una ley de gran trascendencia para nuestra región.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 5.594, 5.595, 5.596, 5.597, 5.598, 5.599, 5.600, 5.601 y 5.602. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas todas ellas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.465, formulada por don Joaquín Dólera López. Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Agrupo la 5.465, 66, 67 y 68, las cuatro que tengo al artículo 17, y que van en la línea de ampliar los objetivos de la ley, y también, cómo no, las funciones de la entidad regional de saneamiento: para la colaboración, la verificación y control de la normativa de calidad de aguas residuales y de los valores límite que se establezcan; para colaborar en la promoción de la reutilización de aguas, así como la construcción, gestión y explotación de las instalaciones a ello destinadas; participar en las tareas de fomento de ahorro del agua y de adaptación de los procesos productivos a la minimización de la contaminación, y también de prevención y minimización de la contaminación de aguas. A mí me parece que son básicos estos cuatro objetivos si queremos tener eficacia en el saneamiento y depuración, y por tanto los propongo no sin antes unirme en esta sesión de control al señor González Tovar, yo también quiero desde mi grupo formularle un par de preguntas: ¿no cree el señor González Tovar que si no entra la pala directamente a hacer las actuaciones competencia de los ayuntamientos, los ayuntamientos de izquierdas podrían boicotear la aplicación de esta ley? ¿No cree el señor González Tovar que

proponer, como estamos proponiendo, este tipo de competencias podría ser un golpe de Estado constitucional en esta ley al atribuirle competencias que no son propias y, por tanto, ser constitutivo del delito de rebeldía impropia, que establece el Código Penal?

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera, su señoría estaba en el uso de la palabra para debatir las enmiendas que propuso al proyecto de ley, no para interpelar a un diputado de otro grupo de la oposición.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto al término “colaboración”, le digo al señor Dólera que entendemos que es un término ambiguo, y que habría que concretar cuándo se produce la colaboración, si sería vía convenio, y lógicamente al ser una competencia de estricto contenido municipal la utilización y control de vertidos a las redes municipales entendemos que se debería de concretar. No se puede colaborar, o sea, habría que convenir, y en ese aspecto decirle que eso ya está previsto en el artículo 5, apartado 3, cuando se dice que “la Comunidad Autónoma puede realizar, por sustitución o por cualquier otro procedimiento, las funciones que las entidades locales se vieran imposibilitadas para realizar”.

En cuanto a colaborar en la reutilización de aguas, yo creo que es un tema recurrente y no me quiero volver a extender más en él, creo que lo doy por contestado en cuanto a las múltiples intervenciones que ha habido sobre ese tema.

En cuanto al ahorro del agua y minimización de la contaminación, decirle que tiene un efecto disuasorio el canon, toda vez que el mayor consumo de agua implica mayor cantidad a la hora de pagar el canon, y que entendemos también que se puede minimizar la contaminación según lo previsto en el artículo 26.2 y 28.3 del proyecto de ley, cuando para determinar el canon para los usos no domésticos se habla de carga contaminante, y a menor carga contaminante menor canon; y en el artículo 28.3, a la hora de determinar la tarifa se habla de carga contaminante como uno de los elementos para determinar dicha tarifa.

En cuanto a colaborar, bueno, referirme a lo que ya decía anteriormente al señor González Tovar sobre el tema, en cuanto a las actividades de prevención y minimización de la contaminación.

Creo que me falta una, que es la 5.468, si no me equivoco, ¡ah, no!, que era ésta. Bueno, colaborar; también seguimos pensando que es ambiguo.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de todas las enmiendas presentadas por el grupo Mixto al artículo 17: las enmiendas 5.465, 5.466, 5.467 y 5.468. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas todas ellas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de las enmiendas relativas al artículo 18. Debate y votación de la enmienda 5.603, formulada por don Rafael González Tovar, del grupo parlamentario Socialista, que tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Esta enmienda pretende -ya que el objetivo fundamental de la ley, y así lo dice en su artículo 1, es la coordinación- constituir un Consejo de Administración, bien sea de la entidad de saneamiento, bien sea del consorcio regional de saneamiento que nosotros proponemos, y ya eso está debatido, no hace falta volver a ello, en el que puedan entrar a esta coordinación realmente los elementos que se tienen que coordinar, es decir, Administración regional, ayuntamientos, Confederación Hidrográfica del Segura, y fundamentalmente sindicatos y usuarios.

Creemos que en el actual proyecto de ley hay un exceso de uniformidad, absolutamente de uno, es decir, Administración regional, en el que costó mucho en los anteproyectos, en los diferentes anteproyectos, según se ve la evolución, incluir el Consejo de Participación, y desde luego en lo que parece ser que no está en absoluto dispuesto desde el Gobierno regional es que se pueda compartir con el Gobierno regional otro tipo de organizaciones que también están implicados y que también hay que coordinar. No crear un órgano en el que esté Confederación Hidrográfica del Segura dentro del problema de saneamiento en la Región de Murcia es un fiasco. No crear un órgano en el que estén los ayuntamientos representados en cantidad suficiente, de equiparación a la Administración regional, doble fiasco. Y desde luego, no contar en los consejos de administración con la voz de aquellos que tienen que decir tanto sobre las repercusiones del canon y sobre el cómo se van a llevar todos los programas emanados de esta ley, es un triple y fiasco final, señor Alvarado.

Creo sinceramente que ustedes deberían abrir este artículo a una participación de todos los elementos implicados, y si no es así quedará con que el Gobierno regional tiene una entidad más, que tendrá un gerente que desde luego será un gerente absolutamente pro Gobierno regional, como debe ser además, pero sin ningún tipo de participación además, y será el gran fiasco de esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Turno en contra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

No para utilizar un turno en contra, sino para anunciar mi voto favorable a esta enmienda, pero además, si se me acepta una transacción, retiraría las dos enmiendas que yo tengo a este artículo.

La transacción sería incluir en esta composición dos nuevos representantes, un representante de los grupos ecologistas y ambientalistas de la Región de Murcia y un representante de las organizaciones de consumidores de la Región de Murcia. Si se acepta esto en esta enmienda yo daría por representada mi posición en la misma y no sólo votaría a favor, sino que automáticamente retiraría las dos enmiendas que tengo a este artículo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor González Tovar, le ruego se manifieste expresamente sobre la oferta del señor Dólera.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, nosotros aceptamos la transacción, con la salvedad de que creemos que efectivamente la representación gubernamental debería estar al 50% sobre el resto de las representaciones, para que siempre el poder del Gobierno fuera un poder que superara el hecho de las aportaciones que pudieran hacer el resto de miembros; o sea, que fuera una entidad o un consejo de administración realmente gobernable y operativo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Estaba haciendo recuento de los miembros con la oferta de transacción que ha realizado el grupo parlamentario de Izquierda Unida y que el señor González Tovar ha admitido, y decir que, bueno, no voy a reiterar, igual que tampoco ha hecho el señor González Tovar, el tema del consorcio versus entidad de saneamiento. Decir que entendemos que con lo que se plantea este consejo de administración dejaría de ser operativo ya que habrían muchas más personas que no forman parte de la Administración autonómica, que no forman parte de ella. Y ya le digo que tampoco tiene sentido que la Confederación Hidrográfica del Segura se encuentre en este consejo de administración, toda vez que, si repasamos la última

reforma de la Ley de Aguas, con la creación del canon de control de vertidos se ha dejado de una forma evidente y clara que son ámbitos totalmente distintos el canon de esta ley y el canon de control de vertidos de la Ley de Aguas.

Decir que lógicamente somos conscientes de que todos los agentes sociales deben de estar implicados en esta ley de saneamiento. Por lo tanto, se ha creado el consejo de participación, que no nos olvidemos que tiene funciones tan vitales como informar preceptivamente sobre el proyecto de presupuestos, tiene que informar sobre la revisión del canon y tiene que informar sobre el programa de obras de la entidad, y ahí es donde estarán incluidos la Administración central del Estado, vía Confederación Hidrográfica del Segura, las diferentes asociaciones ecologistas y medioambientalistas, sindicatos, Federación de Municipios, que vuelve a estar incluida, y digo esto porque luego veremos una enmienda que ha presentado este grupo parlamentario.

Por lo tanto, entendemos que el Consejo de Participación es el lugar idóneo y adecuado para que todas las personas implicadas en el saneamiento de aguas en esta región formen parte de él, y por eso se crea el Consejo de Participación.

Por lo tanto, entendemos que, obviando, porque ya se ha discutido en muchas ocasiones, el tema de consorcio y entidad, entendemos que no es posible aceptarle su enmienda, y al mismo tiempo entendemos que sería un Consejo de Administración no operativo el que se plantea, con lo cual la Comunidad Autónoma estaría en una minoría absoluta y clara y sería un Consejo de Administración que, como usted ha dicho muy bien, sería absolutamente ingobernable.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Sólo aclarar una cosa, que indudablemente yo en la transacción, así lo he entendido, del grupo de Izquierda Unida, estaba en que se completara este Consejo de Administración con tantos representantes del Gobierno regional como el señor Alvarado designara, de tal forma que la mayoría gubernamental estuviera plasmada en él, o sea, nos iríamos a 18 miembros, con más representantes de las direcciones generales competentes. Pero no solamente eso, sino equiparar la presencia en un consejo de administración con el carácter preceptivo, pero no vinculante, que tiene el informe que emita el consejo de participación, desde luego llevarse a ese consejo de participación a la Confederación Hidrográfica del Segura y

a los ayuntamientos, me parece que si hay una negativa a ampliar el Consejo de Administración, por lo menos los ayuntamientos, Confederación Hidrográfica del Segura y uno o dos representantes de los usuarios y los sindicatos, sería inevitable que estuvieran ahí para que no fuera ese consejo de administración de un monocolor que no sería tal consejo de administración, sería desde luego el Gobierno regional puesto en una entidad y con un nuevo brazo para tener un nuevo gerente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, muy brevemente.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señor presidente.

Decir que como la transacción se ha admitido en el sentido que ha habido y lo de aumentar el número de miembros del consejo de administración, yo tengo que votar que eso no es lo que hay, no termino de entenderla por una razón: es imposible aprobarla tal como se encuentra en estos momentos con la transacción de Izquierda Unida. Reiterar en cuanto a lo del consejo de participación, que es el órgano adecuado para que funcione, y decir que la Confederación Hidrográfica del Segura, la Ley de Aguas, con la última reforma, yo creo que deja absolutamente claro cuál es el ámbito de aplicación del canon de control de vertidos y de este canon. Por lo tanto, es imposible que podamos aprobar esta enmienda porque lo que queremos es un consejo de administración que sea operativo.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a votar la enmienda 5.603, modificada con la transacción que ha hecho el señor Dólera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.669, formulada por don Antonio Alvarado, quien tiene la palabra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decir que en ésta lo que se ha pretendido es suprimir la participación del secretario sectorial de Agua y Medio Ambiente, y al mismo tiempo aumentar en dos nuevos miembros la participación de la Federación de Municipios, con lo cual entendemos que, lógicamente, las entidades locales que tienen una importancia vital en el desarrollo y posterior aplicación de esta ley deben de

estar en el consejo de administración. Asimismo, se entiende que lógicamente debe de ser la Federación de Municipios, que es el organismo que agrupa a todos los ayuntamientos de la región, la que, de entre sus miembros, designe esas dos personas que deben de formar parte del consejo de administración de la entidad regional de saneamiento y depuración de aguas.

Por lo tanto, entendemos que sería mucho más ajustado un consejo de administración en el cual hubiese un miembro menos de la Administración autonómica y, por el contrario, hubiese dos miembros más de la Administración municipal.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

En cualquier caso, señor presidente, no seré yo quien me oponga a que se amplíe la representación con dos representantes de los ayuntamientos, lo que demuestra el clamoroso olvido de esos ayuntamientos por parte de la ley. Pero, en cualquier caso, la composición que aquí se deja una vez que se meten dos representantes de los ayuntamientos, me parece insuficiente en lo que se refiere a representación municipal e insuficiente en lo que se refiere a representación general de organizaciones sociales, de Administración del Estado, etcétera, por lo que voy a votar en contra de esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Desde luego, la inclusión de dos representantes de ayuntamientos, que parece un avance, en todo caso quedaría, desde el punto de vista municipal, diluido en una composición en la que con nueve representantes, dos de ellos serían de los ayuntamientos, estando el sector municipal en franca minoría. Pero, aparte de eso, es una autoenmienda de claro toque "peperista". Es que la tendencia está clara, o sea, dos ayuntamientos representados en el consejo de administración, que están también con alcaldes del Partido Popular en esos ayuntamientos; es decir, volvemos a tener un consejo de administración absolutamente Partido Popular a través de sus organizaciones.

Desde luego, nosotros creemos que todo lo que no sea crear un órgano donde se acerque el peso de los

municipios, no solamente el señor Cámara y la señora Barreiro, sino donde se acerque el peso de los municipios en este consejo de administración con una representación más amplia, y yo le digo al señor Alvarado si estaría dispuesto a admitir cuatro o cinco representantes municipales en este consejo de administración para compensar ese peso descompensado que tiene ahora mismo los representantes del Gobierno regional en él.

Un órgano en el que no estuviera, en el que no esté representado Confederación Hidrográfica del Segura para el saneamiento y depuración de aguas residuales en nuestra región, con el peso específico y las competencias que tiene Confederación Hidrográfica del Segura, nos parece un error de un calibre mayúsculo, con lo cual pretendemos que el señor Alvarado admitiera, o nos dijera si puede admitir una transacción a esta enmienda que fuera de cuatro representantes de los ayuntamientos y un representante de Confederación Hidrográfica del Segura.

Y en todo caso creemos que los usuarios o los vecinos, que son los grandes recibidores de este canon y los grandes, de alguna forma, sufridores en esta ley, deberían de estar también representados, y le pregunto al señor Alvarado si sería capaz de asumir, de los nueve representantes, que se ampliara o se hiciera una sustitución por tres o cuatro representantes de los ayuntamientos, uno de Confederación Hidrográfica del Segura y uno de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

He entendido que la transacción que se ofrece es de 4 ó 5 a entidades locales, un miembro de la Confederación Hidrográfica del Segura y dos miembros de los consumidores y usuarios parece ser.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Son múltiples transacciones, señor Alvarado. O sea, ¿hasta dónde usted está dispuesto a aceptar...?

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor González Tovar, le ruego simplemente que se ciña a explicar la transacción.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Eso es lo que quiero explicar, quiero explicar que no me he ceñido a hacer una transacción, sino a hacer tantas transacciones como el señor Alvarado esté dispuesto a aceptar. Es decir, si el señor Alvarado cree que está dispuesto a aceptar que haya más peso de los ayuntamientos y considera que hay cuatro representantes, ahí se acaba mi primera transacción; y mi segunda transacción es con qué número de representantes de los ayuntamientos incluye un representante de Confederación Hidrográfica del Segura, segunda transacción. Tercera transacción, con qué número de representantes de ayuntamientos y de Confederación Hidrográfica del Segura, si quiere o no admitir vecinos o usuarios dentro de esa entidad, la tercera transacción. Y la cuarta transacción es que nosotros queremos saber si el señor Alvarado, nosotros le abrimos la puerta a una...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor González Tovar, la Presidencia entiende que su señoría no está haciendo ninguna oferta transaccional, sino preguntas al señor Alvarado.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

No, estoy haciendo transacciones múltiples, estoy haciendo varias transacciones, y entre ellas la última sería que estaríamos dispuestos a asumir la transacción que el señor Alvarado decidiera como aceptable. Nosotros asumiríamos la transacción que el señor Alvarado decidiera como aceptable, y si el señor Alvarado no decide ninguna como aceptable nos reservamos el derecho de discutir ésta en Pleno, hacemos voto particular y desde luego creemos que no es excusa el hecho de que se ponga o no una transacción, sino que nosotros presentamos la transacción que el señor Alvarado acepte.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La verdad es que es una técnica nueva que yo incluso dudo de su viabilidad reglamentaria, porque que se me pregunte a mí: ¿qué estoy yo dispuesto a aceptar?, creo que el Reglamento de la Cámara en este aspecto es claro, y las enmiendas que se planteen deben ser absolutamente claras, y yo contestar sobre lo que se me plantea, no que usted me haga una oferta...

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado, la Presidencia ya ha manifestado que el señor González Tovar estaba haciendo preguntas en lugar de oferta transaccional.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Señor presidente, acepto el tirón de orejas a este portavoz y, por lo tanto, ya sobre el tema reglamentario no voy a incidir más.

Decir que lo que plantea el señor González Tovar entendemos que no se puede aceptar porque, volvemos a lo mismo, me ha dejado sorprendido cuando el señor González Tovar ya conoce quiénes van a ser los representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, debe de tener hilo directo con altas instancias de la Federación de Municipios y se lo deben de haber comunicado a él personalmente, pero este portavoz, de verdad, desconoce quiénes son esos representantes.

Yo tengo que decirle que la Federación de Municipios siempre se ha mostrado como un ente con sus propios criterios al margen de otras cuestiones de índole política. Aquí tiene usted a su lado a una persona que fue un activo representante de la Federación de Municipios en su momento, yo incluso he llegado a estar en la Federación de Municipios cuando era concejal de un ayuntamiento, y ya le digo, de verdad, me sorprende saber que usted ya conozca quiénes son los representantes. Cuando tenga alguna duda sobre Federación de Municipios no dude usted, señor González Tovar, que le pienso preguntar a usted, que creo que es la persona que tiene más noticias sobre la Federación de Municipios.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

La Presidencia no le ha tirado a usted de las orejas, en absoluto, simplemente pretende agilizar el debate al máximo.

Procedemos, señorías, a la votación de la enmienda 5.669. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda al haber obtenido 7 votos a favor y 6 en contra.

¿Señor Dólera?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, reservo voto particular para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Ya lo anuncié en mi intervención.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Queda constancia.

Señor Dólera, la Presidencia entiende que las enmiendas 5.469 y 70 han sido retiradas.

Procedemos, por lo tanto, al debate y votación de las enmiendas relativa al artículo 21, y lo iniciamos con el debate y votación de la enmienda 5.471, formulada por el señor Dólera.

Tiene usted la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Retiro la 5.471.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Perdón, señor Dólera, ¿puede volver a manifestarse sobre qué enmienda retira?

SR. DÓLERA LÓPEZ:

La enmienda 5.471, que se une a las que retiré antes, 5.469 y 70.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

En cualquier caso, tiene usted la palabra para debatir la enmienda 5.472.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Se trata de atender una recomendación, yo creo que razonada y razonable, que hace el Consejo Económico y Social en el sentido de que, en la línea en que nos hemos pronunciado hasta ahora de las actuaciones, pues las actuaciones financiables mediante los instrumentos que se establecen en esta ley pueden utilizarse igualmente para las actuaciones de prevención de la contaminación, descontaminación o regeneración ambiental de aguas y cauces públicos.

Si queremos, dentro de la filosofía que nosotros imprimimos tanto al texto alternativo como a las enmiendas que hemos presentado al presente texto, ampliar las actuaciones, lógicamente habrá que ampliar también la financiación de estas actuaciones y habrá que utilizar las fuentes de financiación para poder aplicarlas a estas actuaciones que creemos necesarias. Por ello pido el voto favorable a esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Este grupo parlamentario Popular entiende que el proyecto de ley, en su artículo 26.2 al disponer cómo se determina el canon, y determinar la tarifa en el 28.3, ya tiene los instrumentos necesarios para luchar contra la contaminación. Y cuando se habla de regeneración, la verdad es que entendemos que para poder incluir este nuevo apartado habría que modificar el artículo 1 del proyecto, que es cuando se habla de las funciones y los fines que tiene esta ley. Por lo tanto, entendemos que aquí se quedaría cojo.

Y la verdad es que iba a hacer una pregunta al señor Dólera, pero se ha adelantado a mi pregunta y ya no se la voy a hacer, porque iba a preguntar quién paga estas nuevas funciones, y ya me ha dicho él que había que aumentar las fuentes de financiación, con lo cual ya la pregunta no se la hago.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.472. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Continuamos con el debate y votación de la enmienda 5.604, formulada por don Rafael González Tovar, que es la primera enmienda presentada al artículo 22. Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Quisiera agrupar todas las enmiendas de mi grupo en este artículo, es decir, la 5.604, 5.605, 5.606 y 5.607.

La primera enmienda consiste en que el objetivo de esta ley, y en eso estamos, yo creo, todos los grupos de acuerdo, es que el mantenimiento de las depuradoras y el mantenimiento de la actividad de mejora y gestión de la depuración sea posible, pero en lo que no está mi grupo en absoluto de acuerdo es que el dinero del canon pueda servir para la realización de obras. Las obras deben de pagarlas los Fondos de Cohesión, deben de pagarlas los impuestos a través de los fondos estatales, deben de pagarlas el Gobierno regional, pero desde luego no el canon de los vecinos, que sería una doble imposición: la que pagan por el canon de vertidos y la que pagarían a través de la dedicación a obras precisamente de ese canon. Por lo tanto, eliminamos las obras como un objetivo de este canon.

Por otra parte, queremos generalizar el hecho imponible a todo tipo de contaminación, también en aquellas actividades de otro tipo, agrícolas o no, que sean claramente contaminantes y así se demuestre.

Por último, nosotros creemos que el canon debe ser incompatible con todo tipo de impuestos o tributos dedicados a depuración y saneamiento; es decir, el hecho de que existan varias imposiciones por el mismo motivo nos parece, como le parece también al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, algo que no es totalmente aceptable por nosotros, y por lo tanto queremos taxativamente que quede claro que se unifiquen el canon y los tributos, pero que se unifiquen en un solo tributo o impuesto y no haya múltiples imposiciones sobre el mismo hecho imponible.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, en la primera enmienda, la 5.604, plantea el portavoz del grupo parlamentario Socialista la eliminación de la construcción. Nosotros entendemos que se debe de quedar, porque el canon entre sus funciones es la financiación del funcionamiento y, en su caso, ejecución de infraestructuras de esta naturaleza, con lo cual tiene un cierto carácter subsidiario. Por lo tanto, señorías lo que también se plantea es que en un momento determinado si hubiese algún tipo de superávit en la entidad de saneamiento, se pudiese utilizar para la construcción de obras, que si se eliminase esto lógicamente no se podría realizar.

Yo en cuanto a lo que usted me plantea en la 5.605, usted sabe que el hecho imponible es objeto de reserva de ley, según lo previsto en el artículo 133 de nuestra Constitución, y así está recogido por numerosísima jurisprudencia constitucional. Entendemos que el hecho imponible que usted manifiesta se quedaría confuso y podría ser objeto de recursos jurisdiccionales que nosotros pretendemos evitar dejando el hecho imponible lo más claro posible.

Usted elimina el vertido al alcantarillado. En legislación comparada tengo que decirle que hay varias comunidades autónomas que así lo incluyen también, como son La Rioja, Navarra o Asturias, y por lo tanto entendemos que no es nada nuevo que haya creado este proyecto de ley, porque, como ya le digo, es hijo este proyecto de ley del Real Decreto 11/95 y de la Directiva de la Unión Europea, y por lo tanto no termino de diferenciar claramente en el hecho imponible este canon del canon de control de vertidos de la Ley de Aguas. Por lo tanto, entendemos que al ser confuso el hecho imponible no es posible aceptar esta enmienda.

Luego plantea usted la 5.606; dice que no será de aplicación el canon. En principio, voy a decirle que creo que está mal ubicado sistemáticamente, ya que en todo caso sería un supuesto de exención o de no sujeción; ya luego discutiremos en su momento si doctrinalmente es la exención o no sujeción, pero no adelantemos acontecimientos y será un debate que mantendremos en el momento oportuno, y entiendo que debiera estar como un supuesto de no sujeción, no aquí como un apéndice del hecho imponible.

Y luego reiterarle, señor González Tovar, el hecho imponible el Tribunal Constitucional es tajante en sus argumentaciones: hay reserva de ley y en ningún caso puede quedar diferido a posterior desarrollo reglamentario, en ningún caso, señor González Tovar.

Por lo tanto, me podría haber ahorrado todo lo demás habiéndole dicho que en el momento en que usted menciona que el hecho imponible tiene posterior desarrollo reglamentario, estaríamos haciendo una ley cuyo hecho imponible sería inconstitucional. Es que es la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y nosotros lógicamente no podemos apoyar esta enmienda por lo que le acabo de comentar.

Y en cuanto a la 5.607 usted plantea la unificación de tributos. Vamos a ver, el ayuntamiento tiene competencias sobre los alcantarillados, así se dice expresamente en la ley y en toda la legislación comparada. Lógicamente, el mantenimiento de los alcantarillados en ningún caso será objeto de esta ley, que es competencia municipal. Y el canon de control de vertidos de la Ley de Aguas también tiene su ámbito específico, creo que son ámbitos totalmente diferenciados el canon de control de vertidos y los tributos o exacciones parafiscales que puedan tener los ayuntamientos para mantener los alcantarillados. La Comunidad Autónoma desde luego no puede crear ninguna ley, o sea, perdón, podría crearla, pero se discutiría en esta ley, porque para crear un nuevo tributo las propias disposiciones de la Ley de Hacienda obligan a que sea mediante ley, y habría que discutirla aquí. La Administración del Estado solamente tiene el canon de control de vertidos, y también se podría hablar del artículo 88 de la Ley de Costas, pero que tampoco viene al caso, y que tienen también su ámbito propio de aplicación, y yo creo que en lo único que podría haber problemas sería con los municipales, que son los que crean o tienen precios públicos, pueden tener tasas, básicamente creo que la mayoría de los casos son tasas, y se podría producir ese tipo de incompatibilidad, pero creo que en el proyecto de ley del Consejo de Gobierno queda suficientemente claro cuando se dice que este canon, que es un impuesto propio de la Comunidad Autónoma, pues habla del régimen de incompatibilidad y creo que lo deja bastante claro con la exacción de tasas, precios públicos y otros tributos de carácter local aplicados a la financiación de la gestión y explotación de obras e instalaciones a que se refiere la ley, con lo cual está claro que el al-

cantarillado siempre quedaría fuera del objeto de esta ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Aclarar un par de cosas. Desde luego, esta ley es hija, o hijo, como decía el señor Alvarado, de la Ley del 95, pero desde luego un hijo postmaduro. Sabe usted que los hijos cuando están más tiempo en el vientre de lo normal nacen macerados, nacen arrugados, nacen realmente feos.

Mire, tenga usted en cuenta que nosotros lo que decimos es que lo incompatible sea también con el nivel autonómico y con el nivel estatal, aparte de con el local que ustedes dicen. Eso por un lado.

Por otro lado, me pone usted el ejemplo de cuando sobra dinero con la recaudación del canon. Desde luego, lo que parece ser que no se les pasa por la cabeza es que cuando sobre dinero con la recaudación del canon habrá que bajar el canon y beneficiar a los vecinos para que no lo paguen, en vez de pensar en sacarle las castañas del fuego a los compromisos que el Gobierno regional tiene en los porcentajes que tiene que colaborar para la realización de obras en función del tanto por ciento que en esas obras pone el Gobierno estatal y la Unión Europea. Es decir, nosotros tenemos firmado en convenios, y aceptado por ustedes, que entre el 20 y el 25% de las obras están financiadas por la Comunidad Autónoma, y ustedes piensan que el canon puede servir para, en su caso, cubrir parte de ese dinero que el Gobierno regional tiene que poner; es decir, están empezando ustedes a hacer un canon en la sombra, quieren ustedes también hacer las depuradoras con el dinero que los vecinos pagan por este canon, y eso es lo que nosotros desde luego no aceptamos, señor Alvarado.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Decir que simplemente yo había puesto un ejemplo, pero decirle al señor González Tovar que hay muchas más... la entidad se puede nutrir en sus recursos de muchísimas más cuestiones, como transferencias de la Comunidad Autónoma y otras muchas cuestiones, y lógicamente si el ente no puede hacer obras, estamos

haciendo un flaco favor.

Por lo tanto, entendemos que las obras deben de estar incluidas, y lógicamente bajo ningún concepto se deben de eliminar de este artículo.

Y en cuanto a lo demás, pues lógicamente me reitero en mis argumentaciones anteriores, y por mi parte no tengo nada más que discutir.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de todas las enmiendas del grupo parlamentario Socialista al artículo 22, que han sido agrupadas, que son la 5.604, 5.605, 5.606 y 5.607. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas todas ellas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.608, relativa al artículo 23, formulada por don Rafael González Tovar.

Sí, efectivamente, señor Dólera, su señoría tiene razón. Relativo al artículo 22 nos queda pendiente el debate de la enmienda 5.473 y 5.474, del grupo parlamentario Mixto, y la 5.670, del grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Dólera para el debate y votación de la enmienda 5.473.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente. Agrupo la 5.473 y 5.474, que son las dos que hay a este artículo.

Lo primero que se pretende, siguiendo también recomendaciones tanto del Consejo Económico y Social como del Consejo Jurídico, es que en el elenco de actividades susceptibles de vertido de aguas residuales, se contemple también la agraria o ganadera. La enmienda que planteaba antes el grupo Socialista yo creo que complementa a ésta, en el sentido de regular cuándo la actividad agraria o ganadera es susceptible de devengar canon por producir contaminación y cuándo no lo es.

Y luego, la 5.474 se refiere a la base imponible, y en la base imponible del canon de saneamiento hay que distinguir lógicamente usos domésticos y los usos industriales, y hay que especificar los valores límite, de obligado cumplimiento, y valores guía de calidad, para establecer ahí una horquilla en la cual se pueda desgravar el canon conforme se acerque a los valores guía, y subirlo en función de que se acerque a los valores límite, y ello lógicamente lo que permitirá no es solamente es que quien contamine pague, sino que quien más contamine más pague, y de ese modo haremos una política disuasoria en ese terreno y de estímulo por otra parte. Y, por supuesto, para los valores límite se recogen las disposiciones más exigentes de las directivas de la Unión Europea en esta dirección.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decirle al señor Dólera que la actividad ganadera... la verdad es que me creó un problema porque incluso tuve que ir al diccionario de la Real Academia Española cuando hablaba de la actividad ganadera, y está incluida la actividad pecuaria, y parece ser que son sinónimos, no lo digo yo. O sea, entonces la actividad ganadera ya está incluida.

En cuanto a la actividad agrícola entendemos que al no verter directamente al alcantarillado, con lo cual no se produce... hay un supuesto de no sujeción al hecho imponible, entonces no estaría sujeta al canon de esta ley. Sin embargo, decir que no es posible, primero porque la ganadera ya está incluida como actividad pecuaria, y la agraria es que en principio es un hecho no sujeto a la ley toda vez que no cumple el hecho imponible, porque, que yo sepa, las actividades agrícolas no vierten directamente al alcantarillado.

Lo que sí que podría decirle es que, efectivamente, la actividad agraria incluso podría llegar a estar sometida al canon de control de vertidos si se produjera contaminación, y habría que ver qué es la contaminación, cómo lo define la Ley de Aguas en el artículo 85.

Y eso en cuanto a la primera enmienda. En cuanto a la segunda, yo creo que la definición de usos domésticos es diáfana y clara en el artículo 26, y le tengo que decir que la base imponible resulta exactamente igual, igual que le decía al señor González Tovar en cuanto al hecho imponible. La jurisprudencia constitucional dice que tanto el hecho imponible como la base imponible son objeto de reserva de ley en virtud de lo previsto en el artículo 133 de nuestra Constitución, y entiendo que no está suficientemente claro el tema, por una razón, porque usted habla de vertidos a los cauces públicos y al mar, y tengo que decirle que ambos estarían regulados uno en la Ley de Aguas y el otro en el artículo 88 de la Ley de Costas. Por lo tanto, se produciría una invasión de competencias, y tanto el vertido a los cauces públicos como al mar serían objeto del canon de control de vertidos de la Ley de Aguas y el artículo 88 de la Ley de Costas.

Por lo tanto, señor Dólera, sobre todo básicamente porque al quedar indefinido el tema con los valores límites, porque habría que dejarlos para posterior desarrollo reglamentario los valores guía, estaríamos determinando una base imponible no plenamente ajustada a la jurisprudencia constitucional.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.473 y 5.474 de manera conjunta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas ambas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.670, formulada por don Antonio Alvarado, del grupo parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente salvar un error mecanográfico que no tiene mayor trascendencia, y simplemente hubo un error que decía la referencia al artículo 25, con lo cual no se entendería el sentido que tiene, y por lo tanto debe poner artículo 27, porque el método de estimación objetiva se ve lógicamente en el artículo 27, no en el 25.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Procedemos, por lo tanto, a la votación de la enmienda 5.670. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda por unanimidad.

Debate y votación de la enmienda única relativa al artículo 23, la enmienda 5.608, formulada por don Rafael González Tovar, que tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Creemos que debe de hacer alguna referencia la ley a que las empresas suministradoras, la obligación de cobrar el canon de saneamiento se regule de alguna forma. Creemos que el contrato sería la fórmula ideal, y que además eso debe de especificarse dónde está, ¿como le preocupa tanto al señor Alvarado cómo se paga esto! Es decir, las entidades administradoras, tal y como está el proyecto de ley, deben de cobrar el canon cuando renegocien con su ayuntamiento el que tienen una nueva función que les genera gastos, ¿se cargaría, pregunto, este gasto sobre los ayuntamientos también, en vez de sobre la entidad? Por lo tanto, ya que la ley es tan taxativa que dice quién tiene que hacer la recaudación específicamente, dígame que eso tiene que haber algún tipo de relación, de contrato entre la entidad y las empresas suministradoras para obligarles a hacer un trabajo que en teoría y de principio no les corresponde.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

El tema del estatuto del contribuyente es una figura que está establecida en toda la legislación comparada de las comunidades autónomas, y le puedo decir que, efectivamente, igual que usted, igual que el señor Dólera, me he repasado, he hecho un estudio de la legislación comparada, de todos y cada uno, incluso le podía decir hasta los artículos, pero vamos, en todos.

Decirle que la Ley General Tributaria en el artículo 32 regula perfectamente el tema del estatuto del contribuyente. Y luego lo que a mí más, digamos, me deja tranquilo en cuanto a la regulación de este tema, la jurisprudencia que existe del Tribunal Supremo en este sentido es absolutamente clara y definitoria. No hablamos de un convenio, sino de una obligación que se impone ex lege a las entidades locales o a entidades suministradoras, no hay que convenir nada, esa obligación está impuesta por la propia ley, señor González Tovar.

Decirle que efectivamente, y contestándole a su pregunta, esa obligación al ser absolutamente legal, decirle otra cuestión, usted me ha hecho una pregunta y yo le voy a responder: el tema de los posibles premios de cobranza que usted habla repercutirían directamente en la entidad, en el reglamento económico financiero es donde se regulará, y lógicamente eso tendrá sus propias contraprestaciones, como es lógico. Pero es que yo le puedo decir que sobre este tema este diputado tuvo un interés inusitado y ha discutido jurídicamente sobre él, y parece ser que su lugar adecuado es en el reglamento económico financiero del canon, no en la propia ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Brevísimo, señor presidente.

Efectivamente, leyéndose la copia de la murciana, que es copia de la valenciana, la valenciana especifica que se regularán los gastos correspondientes a dicha gestión. ¡Y ya que copiamos, copiemos!, o sea, no copiamos salteando en legislación comparada. Por otro lado, lo que sí que está claro es que la legalidad no la he puesto yo en duda, lo que pongo en duda es quién va a cargar con el gasto, y si no lo regulamos aquí me da la impresión de que van a cargar de nuevo los ayuntamientos y no sé qué interés tienen ustedes en asfixiar a los ayuntamientos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado, brevemente, por favor.

SR. ALVARADO PÉREZ:

No, superbrevísimos, señor presidente.

Yo niego tajantemente que sea una copia, y cuando quiera el señor González Tovar discutimos artículo por artículo y vemos exactamente dónde hay copia y dónde no hay copia. Y, por supuesto, con el Real Decreto 11/95 delante y con la Directiva también, y luego también vemos lo que dice la legislación comparada. Eso en primer lugar.

Y en segundo lugar decirle que tenga la absoluta tranquilidad el señor González Tovar que el reglamento económico financiero del canon regula lo que usted está planteando, tenga la absoluta seguridad.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.608. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la única enmienda relativa al artículo 25, la enmienda 5.609, formulada por don Rafael González Tovar.

Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Dos observaciones muy breves.

Desde luego, la equiparación de usos no domésticos, creemos que se está cargando sobre actividades no contaminantes o mínimamente contaminantes un canon que correspondería más a los de uso doméstico. Por lo tanto, lo que precisa esta enmienda es que aquellas actividades comerciales de tamaño reducido y que no produzcan carga contaminante especial se asimile a usos domésticos.

Y con respecto a la anterior observación, podría estar de acuerdo con el señor Alvarado en que esta ley no es una copia, como dicen la CROEM y la Cámara de Comercio, y como dice el Consejo Jurídico, y como dicen todos los organismos que hemos opinado igual, es verdad, es posible que no sea una copia; desde luego, si no es una copia, seguro que es un escaneo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Señor presidente, voy a discutir el artículo 1, vamos a empezar por el principio, porque ahora resulta que hemos hecho una mención anterior, y lo del escaneo por la gracia y como chiste pues yo se lo acepto; ahora, jurídicamente lo que usted está planteando no tiene absolutamente nada que ver con la realidad.

Vamos a ver, señor González Tovar, los usos domésticos y no domésticos yo creo que se encuentran perfectamente definidos en la ley. Usted está hablando lo de las equiparaciones entre el uso no doméstico de los pequeños comerciantes con el uso doméstico. Usted debe saber que lo que se habla en la propia directiva no es eso, simplemente se habla de que haya dos tarifas distintas, es lo que dice la directiva. Luego, relacionado con en ese espíritu, ha sido lo que el Consejo de Gobierno en su proyecto de ley ha cambiado el nombre, ya se lo expliqué en su momento. Y tengo que decirle que si usted se ve, y le reitero, artículo 26.2. y artículo 28.4, a la hora de determinar la carga contaminante y a la hora de aplicar la tarifa, tanto uno como otro artículo se discrimina entre 0,1 y 4, y es el lugar, en función de la carga contaminante, donde se determinará el canon. Lógicamente, un pequeño comerciante que apenas consume agua y apenas contamine, aplicando las tarifas es como se le reducirá, pero no por esta vía, no por la vía de la equiparación, sino por la vía de la aplicación de la tarifa y la aplicación de la determinación de la carga contaminante.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Brevisísimamente. Es que me molesta que se diga lo que yo no he dicho. Yo no he dicho que haya más de dos tipos de tarifa, que es lo que dice, obviamente, debe de haber dos tipos. Lo que digo es que sea asimilable las actividades comerciales a la tarifa usos domésticos, y no me vale el 0,1 porque entre otras cosas yo estoy total

mente en desacuerdo con el 0,1, y ahora después lo discutiremos. Cuando ustedes hablan de 0,1 ¿de qué hablan?, ¿de que un comercio o industria pague la décima parte de lo que paga una familia?, eso es un 0,1 ¿no? Pues en eso estoy totalmente de acuerdo, yo creo que debe haber un canon mínimo, que es el familiar, al que se le deben de asimilar todas aquellas actividades en función de su contaminación, y desde luego estamos midiendo siempre carga contaminante, no actividad; la actividad no tiene ningún sentido medirla, ya hay otros parámetros para medir actividad, ya que estamos en una ley de saneamiento y queremos que se mida carga contaminante.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Señor presidente, decir que donde esto lógicamente se debe discriminar, reitero, es en la tarifa, no aquí.

Yo me he quedado un poquito perplejo porque resulta que aquí es donde estamos hablando de prevención en origen, de eliminación de la contaminación, entonces al final resulta que si una industria depura en origen y vierte sus aguas absolutamente depuradas, ¿cómo se debe de tratar a esa empresa? Si estamos hablando todo el tiempo de prevención de la contaminación y ahora me viene a discutir eso, de todas formas cuando lleguemos a la tarifa ya lo discutiremos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Procedemos, señorías, a la votación de la enmienda 5.609. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda con 6 votos a favor y 7 en contra.

Señorías, en este punto se levanta la sesión.

3.ª reunión: 4-7-2000.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Comienza la sesión.

Señor Alvarado, tiene la palabra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Con carácter previo a la iniciación hoy de la Comisión de Política Sectorial, comentar que en el artículo 19, apartado 4, existe un error ortográfico en la sexta línea, ya que hay de dos comas. Entonces, en virtud de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento, yo propondría a los demás grupos la supresión de las dos comas, con lo cual quedaría en la sexta línea del apartado 4 del artículo 19: "y las entidades públicas o privadas cotitulares de las instalaciones", suprimiendo las dos comas, la que existe después de la "o" y después de "privadas".

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

¿Alguno de los portavoces de los demás grupos quieren manifestarse en este sentido?

Procedemos, por lo tanto, señorías, a la votación de esta enmienda hecha de viva voz por parte del señor Alvarado. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda por unanimidad.

Iniciamos, señorías, el debate y votación de las enmiendas del artículo 26. Debate y votación de la enmienda 5.475, formulada por don Joaquín Dólera López. Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Como viene siendo tónica habitual, agrupo la 75, 76 y 77, las tres al artículo 26.

La primera de ellas pretende que se ajuste la denominación a la de la Unión Europea, sustituyendo "usos no domésticos" por "usos industriales", tal y como aparece en la terminología de las directivas comunitarias y de la normativa que en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, y en materia ambiental en general, tiene la Unión Europea, y tal y como recomienda el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social.

La siguiente, 5.476, lo que pretende es un mecanismo para que se pueda comprobar en los usuarios industriales el vertido, la inspección de vertido por parte de la Administración. Se trataría de la obligación de construir una arqueta fuera del recinto en el que se produce el vertido para que se puedan inspeccionar por parte de la

Administración con plenas facilidades los citados vertidos y la composición de los citados vertidos, estableciéndose reglamentariamente las condiciones de las arquetas y el plazo de la construcción.

Y por último, también atendiendo a lo que ya establecen algunas leyes de saneamiento y depuración de aguas residuales de algunas comunidades autónomas, entre ellas Cataluña, y también teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Económico y Social, establecer que en ningún caso el canon de saneamiento por usos industriales sea inferior al de usos domésticos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto al tema "usos domésticos", "usos no domésticos", "usos industriales", decir que, bueno, que se respeta el espíritu de la Directiva 91/271 del Consejo, al existir solamente dos tarifas del canon, igual que se plantea, simplemente es un cambio de nombre. Al mismo tiempo decir que en la terminología habitual entre las entidades de servicios municipales de suministro de agua es precisamente "doméstico" o "no doméstico". Decir que en la legislación comparada también existe en las leyes de depuración de aguas residuales y saneamiento de La Rioja y de Navarra. Y lo que dije anteriormente, que industrial parece una parte del todo, que es no doméstico.

En cuanto a la enmienda 5.476, decirle al señor Dólera que lo que plantea en su enmienda está ya previsto en el artículo 3.2 y artículo 3.3 del Decreto 16/99, cuando se exige que las industrias tengan, efectivamente, una arqueta de fácil acceso para poder hacer las comprobaciones oportunas y pertinentes en materia de aguas y depuración.

Y en cuanto a la última enmienda, la 5.477, yo entiendo que el tema se debe determinar en el reglamento económico financiero del canon, y lo que sí que me parece es que puede ocurrir que una empresa llegue a contaminar menos que una vivienda particular porque haga la autodepuración, la tenga muy desarrollada, y ya digo que de momento entendemos que eso debe ser un tema de reglamento. Y, desde luego, nosotros entendemos que la tarifa, tal como viene en el artículo 26.2 y 28.3, no podemos hacer esta limitación que nos plantea el señor Dólera.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 5.475, 5.476, y 5.477. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.610, formulada por don Rafael González Tovar. Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente. Buenos días, señorías.

Esta enmienda lo que viene es a incidir sobre el espíritu de la ley; el espíritu de la ley debe ser que la carga contaminante sea realmente lo que distinga unas actividades de otras, y no precisamente la actividad en sí. Por lo tanto, creemos que los usos industriales deben ser aquellos que eleven la carga contaminante sobre los usos domésticos, y esa es la clave de la enmienda y así la defendemos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

No podemos compartir bajo ningún criterio el planteamiento del señor González Tovar, portavoz del grupo parlamentario Socialista, toda vez que los artículos, reitero, 28.3 y 26.4, al determinar el canon expresamente se habla de la carga contaminante, y en el artículo 28.3 se establece un coeficiente, entre 0,1 y 4, en función de la carga contaminante, por lo cual la carga contaminante precisamente es lo que va a determinar la tarifa en el canon.

Entonces no podemos compartir su criterio y, por lo tanto, no podemos aprobar esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Gracias, señor Alvarado.

Procedemos, señorías, a la votación de la enmienda 5.610. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.672, formulada por don Antonio Alvarado Pérez.

Tiene la palabra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decir que, tal como se indica en la exposición de motivos de este proyecto de ley, la tecnología de la depuración sigue avanzando día a día, y lo que se pretende es que cuando haya avances tecnológicos, que se están produciendo y hay incluso estudios muy adelantados en otros países, pues que se puedan incluir en la ley a la hora de determinar la carga contaminante. Por lo tanto, entendemos que simplemente es una cuestión de que no haya que hacer una modificación legal cada vez que se produzca un descubrimiento técnico o científico en materia de depuración y saneamiento de aguas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Yo creo que la técnica legislativa que se emplea en este asunto es defectuosa, y es defectuosa porque, por una parte, se hace un elenco exhaustivo de parámetros contaminantes y, por otra, se habilita una fórmula reglamentaria para que, de forma distinta a la ley, se puedan introducir otros. O se envían todos a reglamento o se introducen todos en el texto de la ley.

Por otra parte, si lo que se pretendía era este asunto, yo creo que su ubicación no es ni mucho menos como una letra de este artículo, sino como un número de este artículo o bien en disposiciones adicionales o al final de la ley.

Por tanto, coincidiendo en la necesidad de que conforme vaya avanzando la tecnología de la depuración, se vayan añadiendo otros parámetros, desde luego no podemos votar a favor de esto porque no encaja de ninguna de las formas en la técnica legislativa. Si de cara al Pleno se busca otra fórmula, a lo mejor podremos plantearlo.

En este sentido no voy a votar en contra, voy a abstenerme.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, presidente.

Desde luego nosotros sí que estamos en contra de que se introduzca este apartado, sobre todo porque creemos que es incompleto el apartado, que yo creo que es lo que viene a plantear; desde luego, analizadas otras leyes aparecen otros parámetros en otras leyes ya actuales y no hay que esperar, el argumento que se daba de que hay que ver si aparece con la técnica otros posibles

parámetros a medir, sino que los parámetros a medir están ya, están detergentes, DBO, etcétera, que aquí no aparecen, y desde luego que deberían de aparecer. Y por supuesto que hay algo de fondo, y por eso nos oponemos en este artículo, que nos parece que no es de recibo, y es que la medición de la contaminación sea por declaración del contaminador, o sea, eso no lo podemos entender. Nosotros creemos que la carga contaminante tiene que medirse, y tiene que medirse con unos parámetros ya prefijados, que no tenemos por qué diferir reglamentariamente, sino que tenemos que aclarar además en este artículo que sea una medición directa, que sea una medición real y que sea una medición sobre los parámetros que ahora mismo en otras leyes de igual nivel en otras comunidades autónomas vienen declarados como básicos, para saber realmente de eso que estamos hablando todo el tiempo y que al final no dice ni lo que es ni cómo lo vamos a medir, que es la carga contaminante, y que en el fondo es el quid de la cuestión.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Sí, brevisísimamente, señor presidente.
Decir que no se puede incluir lo que no se conoce. Lo mismo que hace unos años la demanda química de oxígeno no se encontraba entre los parámetros y ahora sí, está claro que no podemos incluir lo que se está investigando ahora mismo. Ya digo que hay estudios muy avanzados tanto en Francia como en Estados Unidos, pero ya en su momento discutiremos sobre ese tema, y lo que aún está por descubrir no se puede incluir en una ley. Y desde luego los parámetros de contaminación están perfectamente delimitados y son los que hay, concretos, diáfanos y sin ninguna duda, y la enmienda es muy clara: necesidades técnicas, no habla de ninguna otra cuestión, simplemente necesidades técnicas.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Constatar de nuevo que los parámetros que faltan aquí y creemos nosotros que faltan aquí son los que vienen en otras leyes, se conocen y no vamos a descubrir América con ponerlos, y que sería necesario ponerlos para que fueran precisamente al nivel de esas leyes, y que todo lo que pudiera venir en el futuro iría a esa adi-

cional posible a la que siempre estaríamos abiertos, pero desde luego lo que creemos es que deben de ponerse aquí los parámetros que hay que medir, que ya están recogidos en otras leyes y que no aparecen en ésta cuando ya están descubiertos, no los que se tienen que descubrir.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.672. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda al haber obtenido siete votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Debate y votación de la única enmienda formulada al artículo 27, enmienda 5.671, formulada por don Antonio Alvarado, que tiene la palabra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente entendemos que se mejora la redacción, toda vez que se distinguen los usos domésticos de los usos no domésticos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Procedemos, señorías, a la votación de la enmienda 5.671. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda por unanimidad.

Debate y votación de las enmiendas relativas al artículo 28. Debate y votación de la enmienda 5.611, formulada por don Rafael González Tovar.

Tiene la palabra el señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, presidente.

Quería agrupar la 5.611, 5.612 y 5.613.

El espíritu de estas enmiendas es el siguiente: en el primer caso creemos, como así viene recogido en otras leyes y como así además fue anunciado en prensa por los responsables de la Consejería, que se tenga en cuenta en el canon las diferentes situaciones territoriales, así como las diferencias de poder adquisitivo; está en otras leyes del mismo nivel en otras comunidades autónomas, y ya digo que fue anunciado incluso por nuestro Gobierno regional.

La siguiente es para potenciar y primar el ahorro del agua, porque la progresividad de la tarifa sí creemos que es un elemento importante para primar ese ahorro; también hay anuncios en prensa del Gobierno regional de que iba a haber esa progresividad en la tarifa.

Y, por último, el nivel de imposición base creemos

que deben ser los usos domésticos, y esto ya ha salido esta mañana, con lo cual no voy a incidir mucho más, porque estamos totalmente de acuerdo el grupo de Izquierda Unida y nosotros, pero parece ser que el grupo del Partido Popular no, en el que creemos que cuando estamos gravando el consumo de agua y es posible que a una familia le gravemos el consumo de agua simplemente por una ducha, sin que utilice ningún tipo de detergente ni ningún contaminante más, nos parece que pensar que una empresa haga un vertido de menor contaminación, lo que significa abrir un grifo y que el mismo agua pase por su tubería, nos parece que sería no saber exactamente de qué estamos hablando. Por lo tanto, considero que lo mínimo que se puede cobrar a una empresa es lo que se le cobra a una familia.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Lo que plantea el grupo parlamentario Socialista este diputado lo ve de difícil inclusión en la ley, por una cuestión: en los recibos de agua, el agua es un precio público, y lógicamente no se discrimina en ningún caso por la renta familiar de las personas que consumen agua, es un precio público y se paga exactamente por el consumo en función de las cuestiones. Entonces como en los recibos de agua, que yo sepa, no hay ninguna entidad de suministro en esta región que discrimine en función de la renta percibida por las personas que consumen el agua, lo veo de muy difícil implantación en estos momentos, que cuando ese sistema se encuentre mucho más perfeccionado, como puede ser el caso que usted plantea en otras comunidades autónomas, que efectivamente nada más que es en el caso de Baleares, que ya es una ley que tiene 10 años de vigencia y lo que usted plantea se incorpora con posterioridad, pues posiblemente sería viable; lo que está claro es que aquí está por implantar, que se va a hacer a partir de un precio público. Por lo tanto, lo vemos de difícil implantación en los recibos.

Luego, señor González Tovar, todos contaminamos, todos debemos de pagar, y desde luego yo veo difícil discriminar en función de un núcleo de población. Yo no puedo entender que en San Pedro de Pinatar se contamine más o los pinatarenses contaminemos más que los cehegineros, o que los de Bullas o que los de Lorca. Yo creo que todos debemos de contaminar aproximadamente en similares condiciones y en cuestiones muy parecidas. Por lo tanto, decir que no es posible admitir la enmienda que se nos plantea.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sí, por el tema de la técnica. El hecho de que exista una bonificación o se enmarque un porcentaje de pago a una familia en función de su renta o una exención incluso en función de una situación determinada (de estar parado, no llegar al salario mínimo interprofesional, etcétera) es algo que desde luego si una Administración no lo pone en marcha no es porque no pueda, no vale el argumento, es porque no quiere.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

No podemos compartir ese criterio, ya le digo que es una ley que va a entrar en vigor; como se va a hacer a través de las entidades suministradoras de agua, no existen datos en las entidades suministradoras de agua para atender lo que usted plantea de la renta familiar, y ya le he dicho, cuando la ley tenga una implantación lo suficientemente longeva en la región y haya más datos, pues posiblemente sea uno de los parámetros que haya que hacer igual que ha hecho Baleares. Lo que no se puede plantear es una ley que está naciendo, que hoy va a entrar en vigor, si votamos todos favorablemente, yo creo que sin datos establecer criterios discriminatorios no me parece adecuado.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.611, 5.612 y 5.613. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.478, formulada por don Joaquín Dólera López.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

En la misma línea que la anterior, nosotros creemos que para usos domésticos debe establecerse un componente variable que sea inversamente proporcional a la

renta. Este asunto ha sido ya debatido a raíz de una enmienda del grupo parlamentario Socialista, hago míos los argumentos que utilizaba el señor González Tovar; abundo en que también lo ha solicitado la Federación de Asociaciones de Vecinos en las alegaciones que ha realizado en lo que se refiere a esta ley, y que la Administración tiene hoy suficientes métodos de comprobación para poder implantar esta... Pero es que es más, puesto que beneficia a la unidad familiar se pueden recabar determinados métodos de colaboración a la hora de demostrar los ingresos de la unidad familiar, con lo cual la Administración todavía lo tendría más fácil para poder aplicarlo, pero no parece que el Partido Popular esté precisamente ilusionado, ni sea un entusiasta de que en la tarifa el componente variable sea progresivo en función de la renta o en función inversamente proporcional a la renta.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Reitero mis argumentos. Ya le digo que no es el momento, dado que las entidades suministradoras... es que el agua es un precio público, queramos o no queramos. Por lo tanto, intentar discriminar en función de la renta en un precio público, sin esos datos me parece exagerado. Vuelvo a reiterar, es una cuestión de futuro igual que se ha hecho en Baleares, que lleva 10 años implantado el canon. Lo que sus señorías pretenden me parece muy adecuado y posiblemente en unos años será una cuestión de fácil implantación; de momento, desgraciadamente no lo es.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.478. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de las enmiendas relativas al artículo 30. Debate y votación de la enmienda 5.614, formulada por don Rafael González Tovar.

Señor González Tovar, tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Quería agrupar la 5.614, 15 y 16.

En primer lugar, la primera enmienda lo que pre-

tende es distinguir entre exención y no sujeción a un impuesto. Una cosa es que un impuesto sea aplicable y se haga una exención del mismo, y otra cosa es que sean actividades que no tengan por qué estar sujetas a este tipo de impuesto, con lo cual ni hablaríamos de bonificación del 50%, ni de ninguna otra posibilidad de aplicación posterior.

En la siguiente, aquí creemos que el riego de parques y jardines no solamente crea un agravio comparativo con otro tipo de actuaciones, según dice el propio Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Creemos que siempre y cuando contamine, este riego debe de pagar, sea o no municipal el riego.

Y, desde luego, creemos, por último, en la 5.614, que en aquellas aglomeraciones urbanas que no cuentan con sistemas de depuración no deben estar sujetos al canon hasta que no se les ponga dicho sistema de depuración. En nuestro concepto el canon de depuración sirve para -y también lo anunciaron ustedes en prensa- el mantenimiento de depuradoras y que la depuración sea correcta. Si no prestamos ese servicio, ni de mantenimiento, puesto que no existen las depuradoras, ni prestamos el servicio, no entiendo cómo se puede cobrar.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Vamos a ver, en cuanto a distinción entre exención-no sujeción, dos argumentos: en la legislación comparada hay tres comunidades autónomas que hablan en términos de exención, que son Aragón, Baleares y Valencia, y de no sujeción hablan Asturias, Cataluña y Galicia, y no tiene ni exención ni sujeción Navarra. Esto es una consecuencia directa de la distinción técnica que existe entre exención y sujeción, que es discutida ampliamente en la doctrina. Señor González Tovar, exención significa configurar un canon universal sin fisuras; no sujeción implica que hay actividades que de por sí, y aunque estén teóricamente dentro del hecho imponible, no están sujetas a canon. El resultado económico es el mismo y el planteamiento conceptual hace preferible hablar de exención. Por lo tanto, la primera no es posible admitirla, aunque ya digo que hay una discusión doctrinal muy amplia sobre el tema, pero no estamos de acuerdo con ello.

En cuanto a regar parques y jardines, y usted habla que es un agravio comparativo. Yo no entiendo con quién hay un agravio comparativo. Si son parques y jardines públicos, no sé el agravio comparativo si ha de ser con los privados. Es que no lo sé, como usted no me

ha dicho con quién era el agravio comparativo, es que no lo sé, ahora me lo dice. Si fuera sólo los privados, después ya le contestaré yo.

En cuanto al tema de la adición de un nuevo apartado, que diga “todas aquellas que no cuenten con sistemas de depuración”, yo quiero decirle que si vemos la ley y analizamos el hecho imponible, vemos que en el momento que hay red de alcantarillado, y eso quiero dejarlo muy claro, se produce el hecho imponible. Situación distinta es la de los núcleos de población pequeños y diseminados que no tengan red de alcantarillado; lógicamente ahí sí que hay un supuesto de no sujeción.

Por lo tanto, decirle, señor González Tovar, que, efectivamente, mientras que no haya un sistema técnico de depuración en marcha, en ejecución, decir que, como usted bien sabe, la disposición adicional cuarta establece una bonificación del 50%, pero para los usos domésticos. Tal como usted la ha planteado, no distingue entre usos domésticos y no domésticos. ¿Usted se imagina una industria en un pequeño núcleo de población y no tuviese que pagar canon? Con lo que usted ha planteado jamás le interesaría que hubiera un sistema de depuración, nunca, porque no pagaría. Entonces es imposible que le admitamos esta enmienda, porque lo que usted está planteando es que las grandes industrias en los pequeños núcleos de población nunca paguen canon, y nosotros no podemos estar de acuerdo con ello.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Desde luego, lo que sí deja claro esta ley es que tenemos una concepción totalmente diferente el Partido Popular y el Partido Socialista sobre las cosas, cosa que creo que debe clarificar a los ciudadanos y así lo haremos o lo intentaremos hacer ver.

Mire usted, una empresa que se instale en un núcleo pequeño de población que no tenga sistema de depuración se le debe aplicar la ley y hacer que depure totalmente antes de que salga una gota de agua de esa empresa, y se debe de aplicar la ley vigente, cosa que ustedes no están haciendo, pero se debe de aplicar la ley vigente. Estamos hablando de cobrar un canon, que no de sanear, y estamos hablando de que cobrar un canon se cobra por un servicio que se presta, y ustedes están empeñados en que en el momento en el que un núcleo de población tenga, no ya una depuradora, sino un inicio de proyecto de que se va a construir una depuradora, se le cobra el cien por cien de ese canon, tanto a empresas como a domicilios, y eso es lo que ustedes dicen en la ley, no otra cosa.

Nosotros decimos que si lo que estamos imponiendo es un canon sobre la contaminación, debemos cobrarlo a servicio prestado y en función de la contaminación, cosa que creo que está en consonancia con todas las tendencias, no solamente medioambientales, sino europeas.

Mire usted, nosotros creemos que, desde luego, los términos “exención” o “no sujeción” es una sugerencia más de la Federación de Municipios, y lo que está claro es que ustedes ni siquiera en esto, que les da igual, quieren darle la razón a la Federación de Municipios.

Muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado, tiene la palabra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto a que es una sugerencia de la Federación de Municipios le reitero, yo siempre le contesto al diputado señor González Tovar: aquí no existe, que yo sepa, ningún miembro de la Federación de Municipios. Es más, ni tan siquiera creo que hay aquí ningún concejal en esta sala al mismo tiempo... Perdón, señor presidente, mi más sentidas disculpas por no haberlo planteado de forma clara.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado, el señor presidente de la Comisión no es concejal, pero el señor Nogueroles sí.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Es que el señor Nogueroles está detrás de mí y no le había visto. Mis excusas al señor Nogueroles.

Bueno, reitero lo dicho, no existe aquí nadie, y yo simplemente he contestado al diputado señor González Tovar, en estos momentos portavoz del grupo parlamentario Socialista. Yo no me refiero para nada en este caso a la Federación de Municipios.

Siguiente cuestión. Usted dice una cosa y escribe otra, señor González Tovar. Yo lamento profundamente que usted en la distinción doctrinal entre exención-no sujeción luego usted diga que lo que usted pretende es cosa distinta a lo que escribe. Ya le digo a usted, con la enmienda que usted ha planteado, una gran industria en un pequeño núcleo de población estaría exenta del canon, porque usted lo ha escrito, ¡y si a usted eso le parece bien!, una gran industria contaminante, pero este diputado no lo puede compartir porque al final podría interesarle a intereses no públicos que nunca hubiese depuración en esa zona.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.614, 5.615 y 5.616, de manera conjunta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la única enmienda presentada al artículo 31, la enmienda 5.617, formulada por don Rafael González Tovar. Tiene la palabra, señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Es una adición, aunque está como modificación, que pretende, y ya lo hablamos en la sesión de ayer o en la de antes de ayer, que el consorcio regional, o entidad regional en este caso si ganan las tesis del Partido Popular como es previsible, acordará con la empresa suministradora la valoración y distribución de costes de dicha recaudación. Esto sí que está copiado textualmente de ley, y lo único que pretende es que precisamente estas entidades suministradoras el gasto que van a tener por hacer esta recaudación no se le impute al contrato que tienen con los ayuntamientos precisamente, sino al resultado del cobro de dicho canon.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Reiterando mis argumentos del día de ayer, decir al señor González Tovar que las obligaciones legales, las obligaciones ex lege no se pactan con nadie, porque son obligaciones legales impuestas por el legislador. No faltaría otra cuestión a estas alturas, señor González Tovar, que las leyes hubiera después que pactarlas con entidades públicas o privadas.

Y le reitero lo que dije el otro día, las remuneraciones que percibirán las entidades suministradoras se negociarán tras el desarrollo reglamentario del reglamento económico financiero del canon.

Por lo tanto, no es posible admitir esta enmienda.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.617. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de las enmiendas relativas al artículo 32. Debate y votación de la enmienda 5.479, formulada por don Joaquín Dólera López.

Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Voy a agrupar 79, 80 y 81, las tres que tengo al artículo 32, y es que en pocos sitios como en sede de infracciones tipificadas en la ley se aprecia el carácter economicista de esta ley y su renuncia a cualquier objetivo ambiental o de prevención de la contaminación, y de hecho, si observamos el artículo 32, vemos que el listado de infracciones y sanciones que contiene se refieren única y exclusivamente a temas de impago o de ocultación de consumos, etcétera, pero no se refieren a otras cuestiones que a mí me parecen importantísimas. Por ejemplo, la primera de las enmiendas, el incumplimiento de la obligación de instalación de los correspondientes sistemas -aquí hay una errata: legal, no legales- legal o reglamentariamente establecidos para la comprobación por la Administración de los vertidos.

El segundo todavía tiene más importancia, el vertido a la red municipal de alcantarillado o sistema general de colectores de aguas residuales con carga contaminante superior a los valores límite establecidos, entre otras cosas porque al final resulta que esos vertidos furtivos o bien vertidos regulares, pero con valores superiores a los límites establecidos son los que terminan inutilizando las redes de saneamiento y depuración de aguas residuales, y por tanto alguna sanción deben merecer, porque al final terminamos pagando todos lo que unos pocos, por una dejación en lo que se refiere a la depuración en origen de los vertidos o a la descargas furtivas de los mismos, rompen.

Y luego, por último, el vertido directo, lógicamente, a ríos o cauces públicos de aguas residuales, o bien con cargas contaminantes superiores a los valores límites establecidos, o bien cuando carezcan de autorización administrativa para ello, es decir, o los furtivos o los regulares que superen los valores límite establecidos.

Yo creo que se complementaría bastante la tipificación de infracciones con este planteamiento.

Nada más, señor presidente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decirle al señor Dólera que, efectivamente, ya lo he comentado anteriormente, la instalación de los correspondientes sistemas de comprobación de la carga contaminante está previsto en el Decreto 16/99, donde también existe un sistema de sanciones.

En cuanto a la 5.480, decirle al señor Dólera que ésta es una competencia municipal. En el artículo 9.4 del Decreto 16/99 y, asimismo, en este mismo proyecto de ley se dice que todos los vertidos al alcantarillado es competencia municipal. Y, sin embargo, si se da cuenta, señor Dólera, ya la Ley 1/95, en sus artículos 70, 71 y 72 se establecen sanciones lo suficientemente duras contra los vertidos que usted está planteando. Me explico, puede incluso llegar a suspender, con los artículos 70 y 71 de la Ley 1/95, la actividad que está produciendo la referida carga contaminante, sobre todo lógicamente cuando esos vertidos causen grave daño a la salud o a los recursos naturales. Por lo tanto, entendemos que ya la sanción que se establece en la Ley 1/95, que puede llegar a la suspensión de la actividad, nos parece lo suficientemente dura, como no podía ser de otra manera, y además que llegado el caso se cumpliría, como para establecer que esto simplemente sería una infracción grave con una sanción económica.

En cuanto al artículo 32.g), lógicamente, señor Dólera, estamos de acuerdo en que el vertido a los ríos y cauces públicos tiene que ser objeto de sanción. Sin embargo, usted sabe que no es objeto de esta ley, y que con la Ley de Aguas en la mano, con la última reforma, cuando se ha creado el canon de control de vertidos, el vertido directo a ríos o a cauces públicos se encuentra regulado en la Ley de Aguas, y usted sabe que antiguamente simplemente se pagaba una cantidad por las autorizaciones para verter, cuando ahora simplemente es por el hecho de verter. Entonces cualquier empresa que vierta debe de pagar el canon de control de vertidos.

Por lo tanto, no podemos admitir ninguna de las enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.479, 5.480 y 5.481. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda de adición 5.482, formulada por don Joaquín Dólera. Tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Lo que pretendemos aquí es incluir un nuevo artículo donde se establezca una acción pública para poder denunciar a los órganos de la Administración de la Co-

munidad Autónoma el cumplimiento de distintas medidas contenidas en esta ley, una acción que correspondería a los ciudadanos y a cualquier entidad pública y privada. Como las consecuencias de la contaminación las padecemos todos y todas, también me parece justo que la legitimación activa para poder denunciar esa contaminación la tengamos todos y todas, y de este modo que los ciudadanos y las entidades privadas, además de las entidades públicas, puedan ser colaboradores de la Administración en la persecución de las infracciones que se puedan producir en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Obviamente estamos completamente de acuerdo con el señor Dólera, pero es que entendemos que ya tiene su regulación expresa la acción pública, y, que yo sepa, no hay ninguna derogación expresa aquí en esta ley sobre la acción pública. De todas formas, se está estudiando por los Servicios Jurídicos, pero, ya le digo, es que no se ha derogado nada, y como no se ha derogado, está vigente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Lo que ocurre es que la acción pública se da en determinados supuestos con carácter general, y en aquellos supuestos con carácter particular en que lo habilite la ley particular. En este caso, en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, que este diputado conozca, como diputado o como profesional del Derecho, no existe ninguna acción pública en este terreno, con lo cual el problema con el que nos podemos encontrar es que haya una falta de legitimación activa para poder denunciar las infracciones que en esta materia se adopten. Desde luego, esa falta de legitimación se resolvería de añadirse esta acción pública que propone Izquierda Unida en este caso. Simplemente yo creo que es facultar y facilitar a los ciudadanos y a las entidades privadas y públicas también la posibilidad de realizar esta denuncia o esta acción pública.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.482. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda de adición 5.483, formulada por don Joaquín Dólera. Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Esta enmienda viene dentro del impulso de Izquierda Unida para poder plantear otras políticas de calidad de agua en la ley de saneamiento y depuración de aguas residuales. En este caso estamos hablando de la recuperación de los cauces públicos, y en este sentido lo que planteamos es que la Administración elabore, en coordinación con la Confederación Hidrográfica, un programa de regeneración ambiental de ríos y cauces públicos de la región, con una serie de elementos que ya establecemos en la ley: objetivos de calidad en los vertidos según ecosistemas, y teniendo en cuenta también las zonas sensibles que existen en nuestra región; la potenciación de procesos naturales de autodepuración y restauración ecológica de riberas, o la depuración terciaria, o la reducción en origen de la contaminación agrícola que se produce, y que da lugar a esos procesos de eutrofización que se están dando en algunos de nuestros ríos; por ejemplo, el río Argos, al que nos referíamos en una moción hace muy poco en el Pleno de la Cámara. Pretendemos lógicamente darle su propio rango, y es que este programa de regeneración ambiental tenga el rango de directriz sectorial de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación Territorial, y que sea aprobado por el Ejecutivo regional previo debate en la Asamblea Regional de Murcia. Esto desde luego haría que la ley abandonara esa miopía política o esa cortedad de miras en lo que se refiere a saneamiento y depuración, y que ampliara sus objetivos hacia políticas de calidad de las aguas en un sentido mucho más integral, y en particular a uno de los principales retos que hay en este asunto, porque la depuración o el saneamiento y depuración no es un fin en sí mismo, tiene como fin otros más amplios, que es precisamente el procurar una calidad de las aguas que en esta ley, única y exclusivamente con la construcción de depuradoras y de colectores, y con el mantenimiento de las mismas, y el cobro del correspondiente canon a los ciudadanos y a las industrias, no se consigue. Precisamente por eso a nosotros nos parece una enmienda importante que enriquecería el texto de la ley.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La verdad es que lo que plantea aquí el señor Dólera lógicamente es un desiderátum, y yo creo que nadie se puede negar. Yo creo que nadie puede negarse a que se potencien los procesos naturales de autodepuración o se reduzca en origen la contaminación agrícola, lo que pasa es que no es objeto de esta ley, señor Dólera, y, claro, si no es objeto de esta ley, yo entiendo que no se puede incluir aquí. Además, usted ya sabe que con la última reforma de la Ley de Aguas ya quedan perfectamente delimitados los ámbitos de actuación de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Comunidad Autónoma. Por lo tanto, es muy difícil que haya una superposición, y desde luego hablar de que haya una coordinación entre la Comunidad y la Confederación Hidrográfica yo es lo que siempre me planteo: ¿y quién pagaría este programa, si sería con cargo al canon, o si sería con cargo a otros fondos de distinta naturaleza? Y, bueno, es lo que yo quiero plantear, no es porque no nos parezca que sea un deseo que todos compartamos, sino porque en el fondo entendemos que es una cuestión que no es objeto de esta ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Pero aquí existen competencias concurrentes en este asunto. A mí me da la impresión de que el Partido Popular con la negativa a esta enmienda y con otras actuaciones lo que está produciendo es un tancredismo político en lo que se refiere a la recuperación ambiental del río Segura y otros cauces públicos de nuestra región, que tiene que ser el reto fundamental en estos momentos, dejándolo solamente a lo que la Confederación Hidrográfica del Segura establezca.

Téngase en cuenta que el acuerdo de 1998 de la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados, adoptado por unanimidad, lo que establece es precisamente la necesidad de un plan de saneamiento integral del río Segura, en el que se coordine la Administración del Estado y la Administración autonómica, y aquí estaríamos estableciendo las formas en las que la Comunidad Autónoma va a coordinarse con ese plan.

El Gobierno regional de Murcia no puede abdicar nunca de su responsabilidad de liderar el proceso de recuperación ambiental del río Segura y sus afluentes, y

del resto de los cauces públicos de la región, sobre todo ante las noticias alarmantes que vienen últimamente de las altas concentraciones de cromo y de cadmio en el Guadalentín, y de los problemas que está sufriendo hoy por hoy toda la cuenca del Segura.

Yo creo que aquí se puede hacer cualquier cosa menos políticas de avestruz, y que rechazar esta enmienda y plantear una política de islas en función de cada una de las administraciones, en lugar de plantear una política de cooperación y de colaboración entre ambas, la verdad es que yo creo que es hacer dejación de la responsabilidad que tiene el mismo Gobierno regional, que tres meses después de entrar al poder iba a recuperar el río Segura.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señor presidente.

Decirle que la coordinación entre distintas administraciones está previsto en el artículo 5 del proyecto de ley. Y en cuanto al tema del río Segura, ya he repetido en numerosas ocasiones que en todo caso será objeto de un plan especial de saneamiento, que se debe de incardinar dentro del plan general de saneamiento de la Región de Murcia.

Por lo tanto, reconociendo la importancia que tiene el cauce del río Segura, que ya se lo he dicho también en diferentes ocasiones, entendemos que debe ser objeto de un plan especial de saneamiento.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.483. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la única enmienda a la disposición adicional segunda, enmienda 5.484, formulada por don Joaquín Dólera.

Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Lo único que pretendemos es acortar los plazos que se establecen en la disposición adicional segunda para aprobar el plan general de saneamiento y depuración de aguas residuales a tres meses, entre otras cosas para poder cumplir los plazos de las directivas de la Unión

Europea, alguno de los cuales finaliza el 31 de diciembre del año 2000, y por tanto tienen que estar para esa fecha cumplidos, y difícilmente pueden cumplirse si no hay un plan de saneamiento en estas fechas.

Claro, luego vienen enmiendas a la ley donde se pretende excepcionar a la Consejería del plan general a la hora de construir diversas infraestructuras porque son necesarias para cumplir esas exigencias, dando lugar a la ruptura de la planificación general. Pues a mí me parece más adecuado, más correcto desde el punto de vista jurídico y más correcto desde el punto de vista político, en lugar de cargarnos los distintos planes, acelerarlos, y precisamente por eso reducimos el plazo de 6 a 3 meses.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decirle al señor Dólera que el proyecto de ley de saneamiento que tan brillantemente defendió su compañero, el señor Carreño, en esta Asamblea, planteaba en la disposición final tercera que fueran 6 meses, y sin embargo usted ahora plantea 3. Hay una incongruencia en ese tema y, por lo tanto, nosotros entendemos que estando en la época en la que nos encontramos, ya le digo que está prácticamente ultimado, pero nos parece que siempre puede haber cuestiones de última hora que hagan que no sea conveniente que sean 3 meses, sino los 6 meses que plantea el proyecto de ley.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Hay cosas que uno tiene que oír, pero que desbordan la capacidad de sorpresa. Mire usted, efectivamente el señor Carreño en la ley que elaboró el grupo parlamentario, en la que este portavoz también tuvo intervención, establecía 6 meses, ¡pero es que no hay ninguna incongruencia! Recuerde usted que esta ley se presentó aquí en marzo de 1999 y, por tanto, aún con 6 meses había un año para poder adecuarnos a la directiva. El problema es que la ley que presentan ustedes la han presentado en mayo del año 2000, cuando quedan apenas 6 meses para que se tenga que cumplir estas... Por tanto, hay plena congruencia. Lo que no hay congruencia es con que ustedes me digan que tienen ya prácticamente

concluido el plan general de saneamiento y ahora le pidan 6 meses para poder ultimarlos, ¡pues sí que tardan ustedes en ultimar las cosas!, ni hay congruencia con el discurso del presidente de 1995, en el que era de máxima prioridad la ley de saneamiento y depuración, y que la presenten 5 años después, ¡con eso sí que no hay congruencia! Por tanto, dejemos a cada cual en su sitio, a quien es coherente y a quien deja de ser coherente.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

¿Señor Alvarado?

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.484. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de las enmiendas relativas a la disposición adicional tercera.

Debate y votación de la enmienda 5.673, formulada por don Antonio Alvarado Pérez. Tiene la palabra el señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señoría.

Aunque al señor Dólera no le gustan las leyes de acompañamiento, decir que afortunadamente solamente hay una, utilizando su terminología, pero es que solamente puede haber una ley de acompañamiento, igual que solamente hay una ley de presupuestos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Para oponernos, lógicamente, de forma rotunda a esta enmienda, en coherencia con otras enmiendas y porque a nosotros no nos gusta la ley de acompañamiento, que, como han dicho muchos tribunales, el abuso de las mismas lo que está produciendo es una dispersión normativa contraria a la seguridad jurídica, aun cuando el Tribunal Constitucional haya planteado en algunas sentencias que en algunos supuestos se puede utilizar, se puede, no se tiene, se puede utilizar la ley de acompañamiento. Pero también ha criticado la doctrina y el propio Tribunal Constitucional el abuso que se está haciendo de las leyes de acompañamiento para romper leyes que pasan por los Parlamentos de una forma mucho más pausada y que están produciendo dispersión normativa e inseguridad jurídica. Por esa misma razón yo me niego a esto.

Pero es que además nadie obliga a presentar una sola ley de acompañamiento, se pueden presentar cuatro o cinco, y no me extrañaría a mí, de la improvisación y el erratismo de los que hace gala siempre el Gobierno regional, que se le olvidara una cosa en una ley de acompañamiento y lo pusieran en otra que pasara dos meses después. No hay más que pensar en este sentido en las dificultades que pasan el Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a los que se les da la ley de acompañamiento de los presupuestos con dos o tres días sobre la fecha en la que tienen que evacuar el correspondiente dictamen.

Por tanto, a mí no me parece que esté inadecuado el término, pero además yo niego la mayor, y en ese sentido ya doy por defendida la siguiente enmienda mía, que viene en el sentido de que sea en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, que en eso sí que hay una sola ley, donde se vea este asunto, porque sí que daría más seguridad jurídica y menor dispersión normativa que en la otra.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Intervenir en el mismo sentido. Yo creo que debería de fundirse, si es posible, no sé cómo se hace técnicamente, esta enmienda con la siguiente, y asumir la siguiente por recomendación del Consejo Jurídico, que dice que no es adecuado el término "ley de acompañamiento", sino que debe decir "ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Yo es que no sé si los papeles de las alegaciones se han leído o no se han leído, porque el Consejo Jurídico debe tener una entidad en su recomendación bastante grande, así lo dice, y además, aparte de eso, que no se me conteste a mí como diputado, sino que lo que ha alegado el Consejo Jurídico lo ha alegado el Consejo Jurídico, y es a él al que habría que decir si le hacemos o no caso en sus alegaciones y en sus aportaciones de mejora de esta ley.

Por lo tanto, desde luego manifestar que si no existe esa transacción o esa retirada de esta enmienda, la vamos a votar en contra, porque creemos que la que es correcta, en base precisamente al informe del Consejo Jurídico, es la siguiente.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, presidente.

Vamos a ver, a mí me parece muy bien que el señor Dólera no esté de acuerdo con la ley de acompañamiento, ya lo ha expresado por activa y por pasiva. Decirle que siento no compartir su criterio, usted sabe que el Tribunal Constitucional dice que las modificaciones legales no vinculadas directamente al ejercicio presupuestario tienen que estar en la ley de acompañamiento. Le reitero, si lo dijera yo hasta sería discutible, pero es que lo dice el Tribunal Constitucional, y creo que ese argumento hoy por hoy no es discutible; una vez que el Tribunal Constitucional cambie su jurisprudencia, pues lógicamente habrá que realizar las modificaciones, pero hoy por hoy la jurisprudencia es la que es y no la que nosotros queremos que sea.

En cuanto a que puede haber más leyes de acompañamiento, señor Dólera, pues yo entiendo que no porque está claro que también en esa misma jurisprudencia está claro que si hay un presupuesto lo que no pueden haber es 5, 6 ó 10 leyes de acompañamiento, debe haber una ley de acompañamiento, está claro, no puede haber más.

Y luego el tema del grupo parlamentario Socialista lo entiendo menos porque ellos sí que fueron los que crearon las leyes de acompañamiento. Entonces ahora ese alineamiento con Izquierda Unida lo entiendo menos. Pero ya le digo, la suya la entiendo porque es que de siempre se ha negado en rotundo a entenderlo, aunque yo no lo comparto; pero lo suyo lo entiendo menos.

Y desde luego lo que yo no he sido capaz de encontrar es dónde existe esa argumentación del Consejo Jurídico donde se dice que no se debe de hablar de ley de acompañamiento, sino de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, y la verdad que no soy consciente de ello.

Por lo tanto, de todas formas, nosotros como entendemos que constitucionalmente se admite, no hay ningún problema en que sea ley de acompañamiento de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Las propias argumentaciones del señor Alvarado abonan el rechazo de la enmienda, y también sirven para mis enmiendas. Por eso, merece la pena agotar el segundo turno, porque después voy a dar por defendidas las tres enmiendas que vienen a continuación; por tanto, no perdemos tiempo.

Mire usted, señor Alvarado, el Tribunal Constitucional dice que se puede permitir la ley de acompaña-

miento cuando se trata de modificar leyes que no van con el ejercicio presupuestario, pero usted sabe que los cánones, los precios públicos, etcétera, normalmente se suelen actualizar cada año, por tanto pueden ir perfectamente en los presupuestos generales, como van en los presupuestos municipales cada año la actualización de tasas, precios públicos, etcétera.

Segundo, el Tribunal Constitucional dice que es admisible, al tiempo que advierte sobre el abuso que se está realizando con las leyes de acompañamiento. ¿Por qué?, porque mediante ellas se modifican en algunas ocasiones hasta 20 ó 25 leyes que no pasan el trámite parlamentario normal y corriente, y que además producen una dispersión normativa que hace que los ciudadanos tengan dificultades para comprenderlas, y que hace, por otra parte, que los estudiosos del Derecho tengan dificultades para poder sistematizarlas, y que hace también que los tribunales tengan problemas para poder aplicarlas. Y eso se lo ha dicho por activa y por pasiva el Tribunal Constitucional, se lo han dicho los tribunales de justicia, se lo ha dicho el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se lo ha dicho el Consejo Económico y Social, el último año con inusitada dureza en los dos dictámenes en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Pero ustedes siguen ahí agarrándose como un clavo ardiendo a que el Tribunal Constitucional ha dicho que en determinadas ocasiones es permisible. Pues mire usted, de esas determinadas ocasiones probablemente ésta sea una excepción.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Una puntualización por alusiones, obviamente.

Aquí hay una cosa que está clara, nosotros no estamos cuestionando en este momento, porque no creemos que sea el momento, no estamos cuestionando la ley de acompañamiento, estamos diciendo que la tarifa debe de ir en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y usted ya tiene trabajo para este fin de semana, más trabajo, leer las recomendaciones del Consejo Jurídico, para que vea cómo dice que debe ser así, y aparte de eso nosotros lo que creemos es que la ley de acompañamiento servía, cuando se creó, cuando la creamos nosotros, para lo que servía, pero desde luego no para abusar de ella y hacer un cajón de sastre en el que todo vale y en el que se tocan cosas que no tienen nada que ver ni siquiera con la idea originaria de esta ley de acompañamiento.

Por lo tanto, no he cuestionado la ley de acompaña-

ñamiento, he cuestionado el que esto concreto vaya en la ley de acompañamiento, que debe de ir en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia próximos.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.673. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda al haber obtenido 7 votos a favor y 6 en contra.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Reservo voto particular para el Pleno.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera. Queda constancia de ello.

La Presidencia, señor Dólera, le pregunta si da usted por defendidas las enmiendas 5.485 y 5.487, que tienen idéntico contenido, y se pronuncie en este sentido sobre la 5.486.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Agrupo 5.485, 86 y 87, y doy por defendidas las tres, la 85 y 87 porque tienen el mismo contenido que lo que se acaba de discutir, y la 86 porque se refiere a cambiar usos no domésticos por usos industriales, que también ha sido reiteradamente debatido en enmiendas mías y del grupo Socialista en esta Comisión. Por lo tanto, por economía de tiempo, las doy por defendidas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señorías, procedemos, por tanto, a la votación de las enmiendas 5.485, 5.486 y 5.487, de manera conjunta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.618, formulada por el señor González Tovar. Señor González Tovar, tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Gracias, señor presidente.

Voy a agrupar la 5.618 y la 5.619, dado que, aunque es de la disposición adicional cuarta, están relacionadas

en su contenido.

Pretenden fundamentalmente incluir la relación concreta de aglomeraciones urbanas definidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 11/95, de 28 de diciembre, sujetas al canon de saneamiento, con la identificación de las tarifas de canon de saneamiento aplicable a cada una de ellas. Es decir, volvemos a insistir en que en la ley valenciana, de la que está copiada la ley murciana, escaneada llegamos en conclusión al final el otro día, una de las cosas que manifiesta como más importante es la delimitación de núcleos urbanos en función de su número de población y del poder o el nivel de contaminación que en función de ese grupo, de esa aglomeración urbana, se puede hacer.

Y, desde luego, creemos que la disposición adicional cuarta debe de suprimirse, puesto que no se puede, creemos, y esto es un concepto, diciendo lo mismo que escribimos, que no se debe cobrar ni bonificar un servicio que no se presta.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Brevemente, señor presidente.

La primera enmienda directamente no se le puede aceptar, porque usted habla de tarifas, ¿es que es una tarifa!, la tarifa es única. Vamos, si usted quiere que haya tantas tarifas como aglomeraciones urbanas, ya me parece absolutamente una locura. Y para nosotros, desde luego, quiebra el principio de igualdad, y en lo que no estamos de acuerdo es en que aquí se pueda discriminar en función de las tendencias políticas de cada municipio y que se puedan determinar tarifas distintas... ¡vamos, en absoluto!, no estamos de acuerdo. Está el principio de igualdad y lo que no estamos dispuestos es a que haya tarifas distintas. Es lo que usted escribe, si usted lo que quiere decir es otra cosa, me parece muy bien, pero usted es lo que ha escrito.

En cuanto al tema de la disposición adicional cuarta, usted plantea la supresión. Hay que leerse lo que dice el hecho imponible, hay que ver qué es lo que se plantea, y le vuelvo a reiterar lo que yo siempre le he dicho, que el principio de la Unión Europea es que “quien contamina, paga”. Yo sé que usted no está de acuerdo con este principio y lo que usted plantea es que no se pague. Y le vuelvo a reiterar, una gran industria, como lo que usted plantea, en un núcleo de población sin alcantarillado, al final no va a pagar nunca, es lo que usted está planteando. Y como en eso nosotros no podemos estar de acuerdo, pues no le podemos aprobar ninguna de las dos enmiendas.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Desde luego, ¡lo que hay que oír! O sea, ¿que yo no estoy de acuerdo con el concepto de que “quien contamina, paga”? Señor Alvarado, por favor, un respeto. Yo no solamente estoy de acuerdo con que “quien contamina, paga”, sino que creo que el pagar un canon no es descontaminar, ése es su error desde el principio. Ustedes confunden cobro de canon con lucha contra la contaminación, y ustedes lo que dicen es que como no le van a poner a las empresas ningún tipo de control para que cumplan la ley, quieren simplemente que paguen un canon, y ésa es la diferencia conceptual. Pero no, por favor, no asuma usted una abdicación de principios que yo no hago.

Mire usted, discriminación política, ustedes han copiado la ley valenciana, y en la ley valenciana viene por núcleos de población y en función del volumen del núcleo de población una tarifa diferente, y a usted eso le puede parecer una barbaridad, pero desde luego eso es la ley que se está aplicando en Valencia, de la que ustedes han hecho en este caso una mala copia. Y desde luego no estoy hablando de discriminación política, estoy hablando de valoración en función del tamaño de esos núcleos de población, sean del color político que sean. Probablemente a usted ahí le ha jugado una mala pasada el subconsciente, porque a lo mejor ustedes sí que lo harían así.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.
Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Dice usted que todos convenimos en que es una copia de la ley valenciana. Yo lo niego en absoluto y, ya le digo, cuando quiera usted hablamos de lo que es la ley valenciana y hablamos de la ley murciana, cuando quiera lo hablamos.

Luego dice usted que me ha traicionado el subconsciente. Lo que sí que le digo es que en absoluto, lo que sí es que he recordado mis tiempos de concejal, cuando yo iba a las consejerías gobernadas por el Partido Socialista, y cuando me hacían esperar horas y horas en las puertas, y me daban una patada y se me decía que volviera otro día; eso sí que lo he recordado en esta enmienda, eso sí que lo he recordado, no con cariño, porque esas cosas no se pueden recordar con cariño, pero sí que se lo digo, y

cuando usted quiera hablamos de las horas de espera y espera en las puertas de las diferentes consejerías para mendigar -utilizo la palabra "mendigar", que el otro día el señor Dólera me la recordó en un debate, digamos, con cierto aire cariñoso-, y mendigar una pequeña subvención para San Pedro del Pinatar. Eso sí que me lo ha recordado, señor González Tovar.

Y en cuanto al tema del concepto, decir que yo no puedo estar de acuerdo con lo que usted dice. Usted dice que el principio de que “quien contamina, paga” usted está de acuerdo con él; pues demuéstrello porque, se lo volvemos a reiterar, si se dice, pero luego los hechos no acompañan a las palabras, pues difícilmente podemos estar de acuerdo con lo que usted está diciendo.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.618 y 5.619, de manera conjunta. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.488, formulada por don Joaquín Dólera López. El señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

En primer lugar, mostrar mi solidaridad con el señor Alvarado en su largo peregrinar por las consejerías socialistas, y a continuación paso a mendigar, digo, a solicitar la aprobación de la enmienda que pretende crear una disposición adicional séptima nueva, en consonancia con lo que planteaba en el artículo 35, creo recordar, de nueva creación, de que en el plazo de 6 meses debe estar elaborado el programa de regeneración ambiental de los ríos y otros cauces públicos de la región contemplados en la presente ley, sobre todo con una mira clara: el ministro de Medio Ambiente ha anunciado ya un plan de saneamiento integral del río Segura. A mí no me gustaría que, como en tantas otras cosas, la Administración del Estado pudiera tomar la iniciativa sin que hubiera una iniciativa también de la Región de Murcia, porque lógicamente nosotros conocemos mucho mejor el estado de nuestros ríos y estamos mucho más interesados en soluciones mucho más radicales, y probablemente más costosas de las que pueda plantear el Ministerio, que es el que al final va a financiar ese plan. Y precisamente por eso es por lo que yo creo que debemos de tomar la iniciativa, y elaborar en el plazo de 6 meses como máximo ese plan para poder negociarlo con el Gobierno y con otras administraciones, y que de una vez por todas se comience esa tarea importantísima en la región de saneamiento o recuperación ambiental del río Segura y el

resto de los cauces públicos.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Gracias, señor presidente.

Retomamos discusiones de otras enmiendas. Efectivamente, es un fin loable, además que nosotros compartimos con el señor Dólera, lo que pasa es que, ya le digo, no es objeto de esta ley y, como usted bien dice, es el ministro de Medio Ambiente el que ha dicho que se va a hacer un plan general de saneamiento del río Segura, que, como no podía ser de otra manera, es competencia de la Administración central. Y eso es lo que yo tengo que decirle, que no es competencia de esta ley, aunque compartimos el objetivo, y parece ser que, según ha anunciado el ministro, se va a realizar este plan general de saneamiento del río Segura.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.488. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda con 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.674, formulada por el señor Alvarado.

Tiene la palabra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

...(no se grabó la intervención del diputado, al estar el micrófono cerrado)

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Me opongo a esta modificación por dos razones. La primera es porque no estoy de acuerdo con la composición que se establece del Consejo de Dirección en esta ley, tras rechazarse las enmiendas que hemos presentado ambos grupos parlamentarios, de las cuales en este momento solamente queda en vigor para Pleno la del grupo parlamentario Socialista, al haber hecho una transacción

este grupo y haberse adherido a ella, retirando la suya.

Pero, en segundo lugar, por un problema de técnica legislativa que puede ser peligroso y grave: si ya de por sí la representación de los ayuntamientos es pírrica allí, tal y como queda esta enmienda una vez que se deslegaliza, lo que puede ocurrir es mañana haya más direcciones generales o más consejerías que concurren en el tema de saneamiento y depuración de aguas residuales y, por tanto, se amplíe la representación de la Administración regional con respecto a la de los municipios.

Si me permite un consejo de amigo, lo que le diría es que planteen ustedes la enmienda de tal modo que no pueda variar el número total de miembros de la Administración regional. De todas formas, yo la votaría en contra por la razón primera, pero por lo menos jurídicamente habría mayor seguridad jurídica en que no se va a variar la proporción en la composición, ya pírrica, con los ayuntamientos y que deja fuera a las organizaciones sociales que tiene la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor González Tovar.

SR. GONZÁLEZ TOVAR:

Sumarme a la intervención anterior y, desde luego, decir que no solamente estamos en desacuerdo, sino que creemos que esta enmienda debería de adaptarse a las recomendaciones que hacen los propios Servicios Jurídicos de esta Cámara.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor González Tovar.

Señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Decir que, desde el respeto a los Servicios Jurídicos de la Cámara, como no podía ser de otra manera, este portavoz tiene un criterio distinto al que se ha expresado por los Servicios Jurídico de la Cámara, y lógicamente por ese motivo defendemos la legalidad de esta enmienda.

La composición de un Consejo de Administración, que este diputado conozca, no hay reserva de ley, constitucionalmente no existe reserva de ley sobre la composición, y lo que sí está claro es que se puede deslegalizar cuestiones concretas de una ley, deslegalizar y reducir a nivel reglamentario. Ya se ha hecho en otras ocasiones, incluso en la LOGSE existe deslegalización de determinadas materias, que después quedan a desarrollo regla-

mentario.

Y por eso, por supuesto desde el respeto más absoluto a los Servicios Jurídicos de la Cámara, este portavoz del grupo parlamentario Popular no puede compartir el criterio establecido y, por lo tanto, entendemos que como simplemente es una adaptación de cambios administrativos que se produzcan en las distintas consejerías, es por lo que vamos a defender su aprobación en esta Comisión.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.
Señor Dólera,

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Presidente, una vez que, tras la segunda intervención del señor Alvarado, todavía me quedan más claras las cosas. Puesto que ha tenido la obligación, después de que haya un clamor en la región, la Federación de Municipios, etcétera, de incluir dos representantes municipales en el Consejo de Administración, lo que se pretende ahora por vía reglamentaria es aumentar desmesuradamente el número de miembros de la Administración regional para aislar todavía más la ya aislada y mínima representación municipal que se hace en el Consejo de Administración.

Por tanto, reafirmo mi voluntad, no solamente de votar negativamente a esto, sino además de plantear un voto particular para Pleno en el caso de que fuera aprobada, como muy probablemente ocurrirá.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.674. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha enmienda al haber obtenido 7 votos a favor y 6 en contra.

Debate y votación de la enmienda 5.489, formulada por el señor Dólera.

Tiene la palabra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Vamos a darle un acelerón a esto y vamos a agrupar 5.489, 90 y 91, es decir, dos disposiciones adicionales y la disposición final primera.

La primera lo que pretende es que los titulares de autorizaciones de vertidos directos se vean obligados a justificar el volumen y calidad de las aguas mediante certificaciones de centros reconocidos por el Gobierno

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que la omisión de dicho deber o retraso en el cumplimiento del mismo sea sancionado debidamente, y sea tipificado como infracción grave.

La disposición adicional novena pretende coordinar a la Confederación Hidrográfica y a la Administración regional en la línea que planteamos anteriormente.

Y la disposición final primera lo que pretende es reducir el plazo de 6 meses a 3 meses, una vez más, entre otras cosas, para poder garantizar que se empiezan las actuaciones en un plazo anterior a que la Unión Europea nos exija el cumplimiento de determinadas actividades, actuaciones y valores.

Nada más.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.
Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Lo que plantea en la disposición adicional octava el señor Dólera decir que ya está previsto en el artículo 2 del Decreto 16/99, y que el incumplimiento de las condiciones en que ha sido autorizado el vertido autoriza al ayuntamiento a adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido y el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

En cuanto a la disposición adicional novena, el artículo 5 del proyecto de ley ya regula las relaciones entre administraciones que surjan de la aplicación de esta ley, y que se debe de ajustar a los principios de coordinación, respeto a la planificación, colaboración e información mutua.

Y en cuanto al plazo, pues entendemos que 6 meses es un tiempo adecuado y no podemos compartir el criterio de ese aspecto reduccionista.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de las enmiendas 5.489, 5.490 y 5.491. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas dichas enmiendas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de las enmiendas relativas a la exposición de motivos.

Debate y votación de la enmienda 5.444, formulada por don Joaquín Dólera.

Tiene la palabra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

Agrupo todas las de la exposición de motivos, que son la 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 43, y paso a defenderlas si la Presidencia me lo permite.

Lo que pretendo es completar la exposición de motivos con algunas de las propuestas que han sido objeto también de tratamiento de enmiendas al articulado y que no han sido aceptadas, porque el nivel de permeabilidad en esta ley del Partido Popular hasta ahora es de un 2% aproximadamente, se me ha aprobado 1 de 50.

Lo primero que planteamos es la falta de perspectiva global y ambientalista de la misma y la descoordinación de la actuación entre las diversas administraciones que ha provocado, y no ha atenuado o resuelto el problema de contaminación del río Segura y sus afluentes.

Señalar la inexistencia de un plan de saneamiento integral para regenerar y recuperar el río Segura.

Hacer referencia a lo establecido para coordinar con esas leyes, en la Ley 7/95, de 21 de abril, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, y la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio.

Y hablar también de la planificación de una ubicación correcta y necesidades a las que tienen que atender las plantas, para evitar que se coloquen plantas en sitios donde en lugar de minimizar el impacto ambiental se maximiza, como ocurre en Cañada Hidalgo, en Abarán.

Coordinar la actuación de las distintas administraciones. Completar la referencia al Decreto 16/99 con los valores límite y plantear la necesidad de que existan valores guía, y suprimir un párrafo donde decía que este proyecto se ajustaba a las demandas de la Asamblea. Las demandas de la Asamblea hablaban de calidad de aguas; las demandas de la Asamblea hablaban de regeneración del río Segura, y esta ley ni establece la calidad de aguas en un sentido estricto ni establece la regeneración del río Segura. Por tanto, vamos a quitarle mentiras al texto de la exposición de motivos de la ley.

Y, por último, hablar de que precisamente es la ausencia de unas políticas de depuración en origen y la deficiente orientación de los saneamientos y depuración de aguas residuales, aparte de otra serie de actuaciones integrales que tienen que producirse, las que han llevado al actual nivel de contaminación, y por eso la ley tiene que abordar una solución integral a todo el ciclo del agua y una solución global en concurrencia con otras administraciones, y no estableciendo islas entre las distintas administraciones y rompiendo toda posibilidad de colaboración entre ellas, que hace que la ley nazca ineficaz para los fines a los que se pretende, que es precisamente esa globalización de actuaciones en materia de saneamiento y depuración.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Señor Alvarado, turno en contra.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En cuanto a la primera enmienda de la exposición de motivos, al párrafo 10 “in fine”, yo tengo que decir que la perspectiva global lógicamente no se puede solucionar si no hay una política de inversiones adecuada, y usted sabe que desde la Ley 10/88 posteriormente no ha habido una política de inversiones en el río Segura, y por lo tanto entendemos que no es necesaria esta inclusión, toda vez que lo importante no es la perspectiva sino las inversiones, sin inversiones no se puede solucionar nada, señor Dólera.

En cuanto a la inexistencia de un plan de saneamiento de la cuenca del Segura, lógicamente en la exposición de motivos vamos a reproducir muchos de los argumentos desarrollados durante el debate de la presente ley. Ya le he dicho innumerables veces que, reconociendo la importancia del río Segura, éste sería un plan especial dentro del plan general de saneamiento, y como la vocación de la ley es regional, lo que no se puede es mencionar solamente un plan especial. Lo que sí que está claro es que luego ese plan general mencionaría los diferentes planes especiales, reconociendo la importancia que tiene dicho plan.

Y luego las referencias que usted dice a la Ley 4/92, en principio lo creemos innecesario, toda vez que simplemente son menciones a leyes con marcado carácter medioambientalista, y por lo tanto ésta, que es una legislación sobre ordenación y protección del territorio, en principio no entendemos que sea necesaria su inclusión.

En cuanto a la ubicación de las estaciones depuradoras, yo creo que siempre se han pactado o se ha negociado entre las diferentes entidades locales, en este caso la Administración autonómica, la ubicación, y que sería imposible generalizar en una planificación dónde se ubicaría la estación depuradora de cada municipio. Yo creo que debe ser, como siempre se ha hecho, en cada municipio que entre la entidad local y la Administración regional determinen el sitio más adecuado.

La coordinación ya le digo que se establece en el artículo 5 del proyecto de ley.

Lo de los valores guía y los valores límite creo que ya lo hemos discutido en alguna ocasión, y lógicamente no nos parece adecuado su inclusión en la exposición de motivos.

Y luego habla usted de suprimir un párrafo completo. Nosotros no podemos compartirlo, ya que entendemos que la imposición del canon no es una cuestión caprichosa de este Gobierno regional, sino que es una imposición del plan general de saneamiento del año 95. Y reiterar el tema de la cuenca del río Segura, es importante, pero es un plan especial dentro del plan general de saneamiento.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación conjunta de las enmiendas 5.444, 5.445, 5.446, 5.447, 5.448, 5.449, 5.450 y 5.443. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas todas ellas al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Debate y votación de la enmienda última, formulada al título de la ley, enmienda 5.442, formulada por don Joaquín Dólera.

Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Gracias, presidente.

En la línea en la que he defendido toda la argumentación, pretendo que se añada al título de la ley "y recuperación ambiental del río Segura y sus afluentes".

Para mí el río Segura no es una realidad aislada, o la cuenca del Segura no es una realidad aislada en la política de saneamiento y depuración de aguas residuales, es la principalísima vía fluvial que tiene en este momento nuestra región, y precisamente la más contaminada, no sólo el río Segura, sino sus afluentes: el Mula, el Quípar, el Guadalentín, etcétera. Y en ese sentido el planteamiento que hago es que se incluya ahí como mención específica en consonancia con lo que son las enmiendas al articulado y lo que son las enmiendas también a la exposición de motivos de la ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Alvarado.

SR. ALVARADO PÉREZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Manifestar, en consonancia con lo manifestado en anteriores ocasiones, que reconociendo la importancia del río Segura, es que es un plan especial, y entonces los planes especiales se mencionan en el plan general. Por muy importante que sea, como la vocación de esta ley es regional no se puede mencionar únicamente un plan especial. Por lo tanto, será en el plan general donde se tenga que hacer referencia a todo, entre otras cosas porque así lo dice el propio proyecto de ley, se deben de meter todos y cada uno de los planes especiales que deben de desarrollarse con posterioridad a la aprobación del plan general de saneamiento.

SR. MATEO ASENSIO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Alvarado.

Señorías, procedemos a la votación de la enmienda 5.442. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada dicha enmienda al haber obtenido 6 votos a favor y 7 en contra.

Señorías, agotado el orden del día, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1672 - 1995 ISSN 1135 - 7967